TOMO 164 Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1946 Núm. 11935

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara infundada una denuncia hecha contra el Jefe de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de julio de 1946. — Número 4730|946.

Vista la información producida por el señor Inspector General de Policías relacionada con las denuncias formuladas contra el señor Jefe de Policía del Departamento de San José, acusándolo de intervención en actos de carácter político;

Atento a que el funcionario comisionado para aclarar los hechos denunciados manifiesta en la información producida que "no se ha probado ninguna intervención en política por parte del nombrado funcionario. Por el contrario, no existe ninguna denuncia concreta sobre ese punto",

SE RESUELVE:

Declarar infundada la denuncia a que se refieren estos antecedentes, comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se integra con un médico alienista la Comisión del Hospital Vilardebó

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de julio de 1946.

Habiéndose reintegrado el doctor José M. Estapé a su cargo de Director del Hospital Vilardebó, en virtud de haber finalizado la licencia que oportunamente se le concediera;

Atento a que durante su ausencia, el Poder Ejecutivo, por decreto número 12.274 de fecha 26 de marzo próximo pasado, encomendó la Presidencia de la Comisión del Hospital Vilardebó, en su carácter de Director interino del referido nosocomio, al doctor Walter Martínez;

Considerando: que durante su actuación prestó valiosa colaboración, en los problemas que a dicha Comisión le cupo estudiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para integrar la Comisión del Hospital Vilardebó, creada por decreto número 6937 de fecha 19 de julio de 1943, al doctor Walter Mertínez.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3

Acordada N.o 2564. (Circular N.o 19). Se designa Regulador de Honorarios de Contadores, durante el término que indica, al señor Rafael Mautone.

Montevideo, junio 29 de 1946.

(Librada a los Tribunales y Juzgados de la República.)

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo número 2564, dictado en el día de ayer, designó para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, por el período comprendido entre el día 1.o de julio próximo hasta el día 31 de diciembre del corriente año, inclusive, al Contador público, perito mercantil, señor don Rafael Mautone, domiciliado en la calle Joanicó número 3492, de esta ciudad.

Saludo a usted muy atentamente. — José M. Piñeyro, Secretario.

4

Circular N.o 20. Se recomienda el más estricto cumplimiento del Reglamento General de Oficinas Judiciales y demás disposiciones vigentes.

Montevideo, 22 de julio de 1946.

(Librada a las dependencias del Poder Judicial.)

Por disposición superior hago saber a usted, a sus efectos, que, en los antecedentes administrativos número 45, libro E, número 13, folio 595, la Suprema Corte de Justicia dispuso por resolución de fecha 26 de junio del corriente año, recomendar el estricto cumplimiento del Reglamento General de Oficinas Judiciales de fecha 7 de noviembre de 1927, en general, y, en especial, lo dispuesto por los artículos 4.o, 9.o y 16 del mismo, así como lo ordenado por la acordada número 352 de 28 de junio de 1935 y de todas aquellas disposiciones que impongan medidas de contralor.

Dispuso, asimismo, la Suprema Corte se sirva usted adoptar las medidas necesarias para la vigilancia periódica del cumplimiento de las referidas disposiciones.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

Los índices del 2.o trimestre se publicaron en el N.o 11931 (27 de julio)

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 24 de julio de 1946.

Se declara cesante al Escribiente de la Jefatura de Policía de San José, Nicasio Alberto Bentancurt, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso 3, del decreto de 12 de marzo de 1945 y artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República.

—Se encarga de la Sección Contaduría de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Auxiliar José Pedro Aspiroz, mientras dure la ausencia, por enfermedad, del Oficial 2.o, Manuel Angel Díaz.

—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de San José, al trasladar al Subcomisario rural, Francisco M. Plá, a la 2.a sección rural, mientras dure la enfermedad del Subcomisario urbano, Albérico Casotti.

—Se nombra Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Colonia, al guardia civil Juan Olivera Amaya, quién prestará servicios en la 3.a sección urbana.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para realizar un concurso de méritos y oposición entre el Auxiliar Pedro Arroyo Marelli y el Suboficial Inspector Fermín R. Lescano, a fin de llenar un cargo vacante de Escribiente, debiendo dicha Jefatura someter a consideración de este Ministerio las bases del referido concurso y los nombres de los funcionarios que integrarán el tribunal.

—Se concede licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de 90 días, al Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Rivera, Agripino Rodriguez; debiendo dicha Jefatura informar a este Ministerio la fecha de comienzo de la referida licencia, como asimismo, a su término, las gestiones realizadas por el interesado para activar su expediente jubilatorio.

—Se concede licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de 90 días, al guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, Manuel Rivas; debiendo dicha Jefatura informar a este Ministerio la fecha de comienzo de la referida licencia, como asimismo a su término, las gestiones realizadas por el interesado para activar su expediente jubilatorio.

—Se concede licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de 90 días, al Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Donaldo Wiedemann Mac Eachen; debiendo dicha Jefatura informar a este Ministerio la fecha de comienzo de la referida licencia, como asimismo a su término, las gestiones realizadas por el interesado para activar su expediente jubilatorio.

—Se declara cesante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República, —al Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eduardo A. Olave Barbot,— sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra, por antigüedad calificada, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial Inspector José Revello y en su reemplazo, al Escribiente de 1.a clase Constantino Scotti.

—Se nombra, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Durazno, al guardia civil Ciro Alvarez de Souza, quién prestará servicios en la 7.a sección rural.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para entregar a la señora María Fariña de Más, viuda del ex guardia civil de esa Policía don Francisco Más, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Jefatura de P. de Paysandú para entregar a la señora Antonia Baladén de Noguera la suma de pesos 19.13, importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto esposo el ex Subcomisario Faustino Noguera a la fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor José L. Chifflet, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Se nombra Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Oficina de Identificación de la Jefatura de Tacuarembó, al Fotógrafo don Pablo Benito Lotito; Fotógrafo al Auxiliar Benjamín A. de Carlos Gil y Auxiliar al señor Raúl Aníbal Ferreira.

—Se traslada en comisión al Subcomisario Rural de la Policía de Cerro Largo don Alvaro Rodríguez a la 10.a sección, mientras dure la información sumaria que se le instruye.

—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar de la Jefatura de Paysandú don José Massa y se nombra para ocupar dicho cargo al guardia civil don Teófilo Mendieta Rivero.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la Alcaidía de la Jefatura de Policía de Rivera al Alcalde, Jesús Sum, que se halla prestando servicios en la Sección Contaduría.

Se nombra de acuerdo con la prueba de suficiencia realizada, Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo, al Escribiente de 2.a clase, Isidro del Carmen Ferrando Rodríguez.

—Se nombra, por antigüedad calificada y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, Subcomisario de la Jefatura de Montevideo, al Oficial Inspector, don José M.a Guerin; Oficiales Inspectores a los Escribientes de 1.a clase señores Elbio A. Ferreira y Miguel Angel Morera y Escribientes de 1.a clase a los Escribientes de 2.a clase señores Angel Scariato y Nicasio Pereira.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para reponer en el ejercicio de sus funciones a los guardia civiles Zenón Valentín Franco y Adrián Santana, suspendidos en sus funciones por hallarse sometidos a la justicia, en razón de haber sido excarcelados provisionalmente bajo caución juratoria.

—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la 1.a sección urbana del Departamento de San José el Subcomisario urbano don Ramón Benítez que se halla prestando servicios en comisión en la Oficina Central.

—Se acepta la renuncia presentada por Juan Dellacasa del cargo de Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para entregar a la señorita María Elida Falcón, en su calidad de tutora legal del menor Ismael Acuña, hijo del ex guardia civil de esa Policía, don Dámaso Sabino Acuña, la suma de $ 42.33, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

—Donato Aguilar Martini, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Félix Pereira Silva, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Ernesto Castro Bueno, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Mario Mariño, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Demetrio Chavara, guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Crecencio Ferreira, guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—Juan Da Silva Fagúndez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto.

—Segundo Coitiño Cuadrado, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Antonio Aguirregabiria, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se nombra al doctor Atilio Grezzi, en sustitución del Teniente Coronel Alberto Bergalli, para integrar la Comisión Interventora de la firma Establecimientos Estancias "Tidemann" y "La Estiria", del Departamento de Flores.

—Mensaje a la Corte Electoral, acusando recibo a su nota de 6 del corriente, por la cual solicita que las Jefaturas de Policía diligencien dentro del más breve plazo, los pedidos de verificación de fallecimientos, que les formulen las Oficinas Electorales Departamentales, y haciéndole saber que se ha dispuesto que las citadas reparticiones procedan en la forma indicada.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que el procesado Fermín Rocha Funes, cuya libertad condicional fuera comunicada oportunamente se ha trasladado de domicilio, ignorándose su actual paradero.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que el procesado Juan Bevilacqua, cuya libertad condicional fuera comunicada oportunamente, se ha trasladado de domicilio, ignorándose su actual paradero.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, haciéndole saber que el procesado Manuel Máximo Araújo, cuya libertad condicional fuera comunicada oportunamente, se ha trasladado de domicilio, ignorándose su actual paradero.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, devolviéndole los autos caratulados "Justo G.-Estévez Rodríguez - Abuso de Funciones", que fueron solicitados en oportunidad, a efectos de dictar resolución en la gestión jubilatoria promovida por el citado ex funcionario policial.

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad, con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios:

—Artigas: Lauro De Souza Silva, guardia civil, 90 días de prórroga.

—Cerro Largo: Santos Rodríguez, 90 días de prórroga.

Colonia: Isabelino Figueredo, guardia civil, 90 días, Luis R. Stemphelet Fieller, guardia civil, 90 días.

—Durazno: Tolentino Rodríguez, guardia civil, 60 días.

—Lavalleja: Juvenal Astor Barrios, Telefonista, 10 días.

—Montevideo: Dinarte Medina, Herrador, 90 días de prórroga, Ignacio M. Machado, Cabo de Bomberos, 90 días de prórroga, Carlos H. Pérez, guardia civil, 90 días de prórroga, José Francisco Machado, guardia civil, 90 días de prórroga.

—Rivera: Felizardo Ferreira de Mello, guardia civil, 30 días de prórroga. Bentos José Mello, guardia civil, 90 días de prórroga.

—Rocha: Alcides Correa, Escribiente, 30 días de prórroga, Manuel Riestra Sánchez, Subcomisario, 60 días de prórroga.

—Salto: Juan Reyna, guardia civil, 30 días, Benjamín Lima, guardia civil, 30 días.

—San José: Sandalio Rodríguez Guerrero, Comisario, 60 días, Inocencio López, guardia civil, 90 días.

—Soriano: Bartolo R. Ibáñez, guardia civil, 90 días de prórroga.

—Tacuarembó: Pablo Rodríguez, guardia civil, 90 días de prórroga.

—Treinta y Tres: Ramón Cela, guardia civil, 90 días.

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, por $ 1.381.19, con cargo al 8.03.05 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" ítem 25.03-02 "Pavimento frente a edificios públicos" artículo 113 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la Intendencia Municipal de Montevideo, por concepto de pavimento del inmueble propiedad del Estado, padrón N.o 9.952 (Cuareim entre Agraciada y Francisco Taies; y se deja sin efecto la resolución de 12 de julio de 1937, por la que se dispuso el pago de dicha cuenta, con cargo a "Rentas Generales", en razón de no haberse abonado en su oportunidad. — (Carpeta 1714|935).

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 4.333.33 de los fondos depositados en el Banco Italo Belga, pertenecientes a la firma intervenida "Safu", con destino al pago de honorarios de directores por el ejercicio 1944 ($ 3.333.33) y retribución extraordinaria al Gerente (pesos 1.000.00). Dicha operación se efectuará con la intervención de la Comisión Interventora respectiva. — Carp. 1872|45).

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 700.00 de los fondos depositados en cuenta especial en el Banco de la República, a orden conjunta de la firma intervenida Lahusen y Cía., y del Poder Ejecutivo, con destino al pago de las retribuciones especiales a los empleados de dicha firma, Osiris Padin ($ 400.00) y Alvaro Correa Martínez ($ 300.00). — (Carpeta 1872|945).

—Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la U. T. E., por $ 0.54, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, importe de servicio telefónico a larga distancia prestado a este Ministerio en enero próximo pasado. — (Carp. 867|946).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 227.60, importe de la cuenta que se adeuda a Liprandi, De Boni y Scholberg por el suministro de un juego de té, 12 tazas y 12 vasos, con destino a uso de la misma.

—Se deja sin efecto la licencia que por el término de 60 días y por enfermedad, se concedió al Subcomisario de la Jefatura de Colonia, José María Squitin, por resolución de 5 de junio pasado, se declara justificada la no prestación de servicios nocturnos por el mismo, durante el período comprendido entre el 30 de abril y 30 de junio próximo pasados, inclusive.

—Se rechazan las propuestas presentadas al 2.er llamado a licitación pública para la adquisición de 1.000 polainas para las policías del litoral e interior, en virtud de ser sumamente elevadas. (Carpeta 817|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 156.32, importe de los gastos que se le originaron con motivo del servicio extraordinario prestado en ocasión de los festejos del aniversario de la Batalla de Las Piedras, el día 18 de mayo próximo pasado (Carpeta 3570|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir $ 160.00 en la pintura del local destinado a archivo, arreglo de muebles y adquisición de materiales de papelería, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta 777|46).

—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.10, Jefatura de Policía de Maldonado, en $ 120.00, a tomarse del 8.01 "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01, a fin de que atienda durante el actual ejercicio, el pago de la diferencia por el aumento del alquiler de la chacra ubicada en la 1.a sección.

—Decreto, fijando en la suma de pesos 2.000.00, el límite de cada operación de compra, etc., y demás contratos relativos a su giro normal que podrá realizar la empresa intervenida "Anilinas Alemanas S. A.", previa intervención de la Comisión Interventora, fijándose además en $ 5.000.00, la existencia diaria en caja, que podrá tener dicha firma, etc. (Carpeta 1872|945).

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 430.00 de los fondos depositados en el Banco de la República en cuenta especial, a la orden de la firma intervenida Siemens-Bauunion y del Poder Ejecutivo, con destino al pago de aguinaldos a los empleados de esa firma, R. Lobfink y M. Meinig. (Carpeta 1872|945)

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 1.352.76 de los fondos depositados en la Sucursal del Banco de la República, en Trinidad, a la orden de la firma E. Estancia Tidemann y del Poder Ejecutivo, destinada a efectuar diversos pagos adeudados por la expresada firma. (Carpeta número 1872|945).

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 6.796.56, de la cuenta especial a nombre de la firma intervenida "La Química Bayer Weskott y Cía.", y del Poder Ejecutivo, con destino al pago de indemnizaciones por despido de 19 empleados de la misma. (Carpeta 1872|945).

—Se concede licencia por 90 días, con goce de sueldo, al telefonista de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo, José M. Vitabar, debiendo dicha Jefatura informar a este Ministerio la fecha de comienzo de la presente licencia, como asimismo las gestiones realizadas por el interesado para activar el trámite del expediente jubilatorio.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Manuel Guelfi y Cía., 10 cubiertas y 4 cámaras para las bicicletas al servicio de la Jefatura de Maldonado por la suma de pesos 89.30 que se atenderá con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos", del ítem 7.01. (Aprobación en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha. (Carpeta 3154).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de Passegi y Compañía, 4 cubiertas y 4 cámaras para los vehículos al servicio del Cuerpo de Bomberos Central, por la suma de $ 288.64 que se atenderá con el producido por la "Patente especial a las Compañías de Seguros". (Aprobación en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha. (Carpeta 2059|943).

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera, para adquirir 4 cubiertas y 4 cámaras para el automóvil "Ford" V8 al servicio de la misma, facultándosele para invertir hasta la suma de $ 350.00 en dicha compra; debiendo atenderse esta erogación con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos", del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha). (Carpeta 2252).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de Gilberto Risso y Compañía, 6 cámaras y una cubierta con destino a las bicicletas al servicio de la Jefatura de Lavalleja, por la suma total de $ 27.60 que se atenderá con el rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de le fecha). (Carpeta 3740).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de López y Correa un mimeógrafo "Pelikan" para la Jefatura de P. de Rocha, por la suma de $ 250.00 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha). (Carpeta 3816).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma "Electrolux" un aparato aspirador de polvo y un aparato encerador, para uso de la misma, en $ 380.00 que se atenderá con el rubro "Equipos y materiales varios" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha). (Carpeta 767).

—Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y T. de la Presidencia de la República, para adquirir de varias firmas diversos materiales destinados a las líneas telefónicas policiales del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 1.872.32, que se atenderá con la partida de $ 100.000.00, grupo "j", asignada por la ley de 23 de diciembre de 1944. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha) — (Carpeta 4112).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma José María Mañé, un molino a viento marca "Challenge", con destino a la chacra policial de "Las Palmas", del Departamento de Paysandú, por la suma de $ 1.335.00 que se atenderá con el rubro 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de hoy). — (Carpeta 443|944).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir diversos implementos agrícolas con destino a las chacras policiales del Departamento de Cerro Largo, por la suma total de $ 566.10 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de la fecha) — (Carpeta 1269).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Dura e Hijo, la reparación de 5 estufas y 2 portátiles pertenecientes a la misma, por la suma de $ 56.60 que se atenderá con "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01 — (Carpeta 247)

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Mobiliario y enseres diversos", del ítem 7.01, la suma de $ 55.20, que se adeuda a la Carmeta S. A. I. U., por el retiro de las ruedas y colocación de tacos de goma, en seis sillas de la Sección Trámite de este Ministerio (Carpeta 27)

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar a Piñeyrúa y Compañía, la reparación de 9 máquinas de escribir de la Oficina de Personal de este Ministerio, por la suma de 112.50, que se atenderá con "Gastos generales de oficina", del ítem 7.01. — (Carpeta número 270|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 80.50, que se adeuda a Omar Fontana S. A. por la provisión de 10 hojas de "Celotex" para revestimiento de las paredes de la Sección Biblioteca de este Ministerio. — (Carpeta 439).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Mobiliario y Enseres diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 24.00 que se adeuda a J. González y Cía., por la provisión de un fichero de pino, destinado a la Inspección General de Policías. — (Carpeta 247).

—Se libra orden de pago a favor de Carlos Sicco, por $ 100.00 con cargo al artículo 2.o de la ley de 22 de enero de 1945, importe de la cuenta que le adeuda la Presidencia de la República, por provisión de una corona de flores, enviada con motivo del sepelio de los restos del doctor Martín C. Martínez. — (Carpeta 419).

—Se declara que la suma de $ 18.00 mensuales, autorizada por resolución de 22 de mayo próximo pasado, para atender el alquiler hasta el 28 de febrero próximo de un predio y sus mejoras ubicado en la 9.a sección rural de Cerro Largo, para asiento del destacamento policial, debe ser atendida con cargo al artículo 8.o de la ley de 7 de enero de 1944, partida de $ 150.000.00 para represión del contrabando", en razón de que el rubro "Arrendamiento" del ítem 7.04, tiene sus disponibilidades comprometidas. — (Carpeta 370).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Funsa, 3 cámaras para el automóvil "Ford" modelo T al servicio del Destacamento de Bomberos de Treinta y Tres, por la suma de $ 22.86, que se atenderá con el producido por la "Patente especial a las Compañías de Seguros". — (Carpeta número 1163|944).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01 la suma de pesos 22.00 que adeuda a la empresa de "Transportes Unidos Ltda.", ($ 10.00) y al señor Orlando Reggiara ($ 12.00), por el transporte de los muebles del Subcomisario rural Omar Molina y del Comisario José B. Rodríguez respectivamente, que fueron trasladados a otras seccionales. — (Carpeta 2730).

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para incluir en la relación de gastos con cargo al 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01, la suma de $ 103.10 que adeuda al Sr. Rubén G. Marmo, por reparaciones urgentes efectuadas al automóvil "Ford" modelo 1931, al servicio de la misma. — (Carpeta 213).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 30.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al Sr. Carlos Mongo por concepto de transporte de los muebles del Comisario Clodomiro Martínez, que fuera trasladado de sección. — (Carpeta número 5829|945).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 37.00 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por concepto de hospedaje del Comisario de la 9.a sección don J. M. Elicheix, en ocasión de haber prestado servicios en las seccionales 3.a y 4.a urbanas, en el mes de febrero próximo pasado. — (Carpeta 575).

—Se libra orden de pago a favor del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, por la suma de $ 120.00, con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe de la cuenta que se adeuda a Juan A. Farías, de la ciudad de Mercedes, por la reparación efectuada al auto-camión "Chevrolet", al servicio del Destacamento de Bomberos del Departamento de Soriano. (Carpeta 747|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado, para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 58.40, que adeuda al señor Elbio Medina, por hospedaje del guardia civil Nicolás T. Gómez, destacado en el paraje "El Placer", con motivo de la afluencia de turistas, durante la temporada de verano, (Carpeta número 3152|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 280.00, que deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas, en concepto de pago de los desperfectos ocasionados en el puente sobre el arroyo de la Chacarita, por un camión al servicio de esa Jefatura. — (Carpeta 60|946).

—Se autoriza a la Jefatura de San José para adquirir de la firma Américo García un equipo de arreos completo, con destino al charret al servicio de la Inspección de Líneas de la misma, por la suma de $ 40.00, que se atenderá con "Construcciones y Reparaciones de Redes Telefónicas Policiales", del ítem 7.01. — (Carpeta 3660|46).

—Se autoriza a la Jefatura de San José para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 30.00, que deberá reintegrar al Comisario de Ordenes de la misma Cap. (R.) Genaro Silvera, por gastos que se le originaron con motivo del inventario semovientes al servicio de la misma. — (Carpeta 4382|46).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a J. González y Cía. la confección y colocación de visillos en las puertas y ventanas del local ocupado por la misma, por la suma de $ 75.41, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. — (Carpeta 247|46).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Angel Curotti la reparación y colocación de una araña eléctrica en el despacho ocupado por el Insp. Gral., por $ 120.00, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Carpeta 3653|45).

—Se autoriza a la Dirección General de Policías para adquirir 21 faroles y 10 lámparas a kerosene, con destino a varias comisarías del litoral e interior, por $ 376.00, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. — (Capeta 2064|46).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Angel Curotti la instalación de timbres en el local ocupado por la misma, por $ 174.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. — (Carpeta 3653|45).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Sibils y Cía., 42 metros de caminero de coco con destino a la Jefautra de Tacuarembó, por $ 151.20, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. — (Carpeta 3886|46).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 90.00, importe de la cuenta adeudada a "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para el suministro de 200 pares de panterrilleras para las policías del interior. — (Carpeta 2519|46).

Déficits. — Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1945, las siguientes sumas por los conceptos que se indican:

—$ 3.92, que se adeuda al F. C. C. del U., importe de encomiendas despachadas por la Oficina de Claves, en setiembre próximo pasado, y se deja sin efecto la resolución de 14 de noviembre próximo pasado, que se dispuso el pago de dicha cantidad, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, en razón de hallarse éste con sus disponibilidades agotadas. — (Carpeta 1115|45).

—$ 7.48, que se adeuda al F. C. C. del U., importe de encomiendas despachadas por la Oficina de Claves en octubre próximo pasado, y se deja sin efecto la resolución de 12 de diciembre próximo pasado, por la cual se dispuso el pago de dicha cantidad, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, en razón de hallarse éste con sus disponibilidades agotadas. — (Carpeta 1115.45).

—$ 524.03, que se adeuda al Ferrocarril Midland del U., importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en agosto próximo pasado. — (Carpeta 1212|45).

Liquidaciones. — Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene nada que observar, se libren las siguientes órdenes de pago con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01:

—A favor del F. Midland del U., por $ 434.45, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en marzo próximo pasado. — (Carpeta 2264).

—A favor del F. Noroeste del U., por $ 95.24, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en febrero próximo pasado. — (Carpeta 2203).

—A favor del F. Noroeste del Uruguay, por $ 88.57, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en marzo próximo pasado. (— Carpeta 2203).

—A favor del F. Norte del U., por $ 211.17, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en febrero próximo pasado. — (Carpeta 2205).

—A favor del F. C. del U. por $ 10.77, importe de fletes utilizados por este Ministerio en febrero próximo pasado. — (Carpeta 1129)

—A favor del F. C. del U., por pesos 10.77, importe de fletes utilizados por este Ministerio en febrero próximo pasado. — (Carpeta 1129).

—A favor del F. C. del U. por pesos 1.413.54, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en marzo próximo pasado. — (Carpeta 2206).

—A favor del F. C. del U. por pesos 9.68, importe de encomiendas despachadas por la Oficina de Claves en marzo próximo pasado. — (Carpeta 1129).

—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 142.41, importe de pasajes y fletes expedidos a este Ministerio en enero próximo pasado. — (Carpeta 3233).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para encomendar a la firma Waldemar y Heber Saumoll la reparación de diversos muebles de su pertenencia, por la suma de $ 58.00, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. — (Carpeta 247).

—Se autoriza a la Policía de Inmigración para disponer mensualmente hasta la suma de $ 200.00 en el reintegro de los gastos que se le originen a los funcionarios de la misma que trabajan en horas extraordinarias, atendiéndose dicha

erogación con "Víveres" del ítem 7.21. — (Carpeta 4267).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 90.90 en la terminación del arreglo del automóvil Ford V - 8 al servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro 8.53 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del ítem 7.01. — (Carpeta 3199).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para encomendar a la firma M. Bertran la construcción de la vereda frente al edificio ocupado por la comisaría de la 11.a sección (Piriápolis), por la suma de $ 456.16, que se atenderá con el rubro 4.02 "Construcción y Mejoramiento de la Tierra" del ítem 7.01. —(Carpeta 3165).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.13, en la suma de $ 402.70, a tomarse del de "Arrendamientos" del mismo ítem. — (Carpeta 2178).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 69.21 en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección urbana, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. — (Carpeta 986).

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para adquirir de la firma Viñoly Hnos., 315 postes de eucalipto, con destino a la construcción de la línea telefónica policial entre las 4.a y 5.a secciones urbanas, como asimismo para invertir $ 110.40 en los gastos de manutención del personal que tendrá a su cargo dicha construcción, imputándose la suma de $ 330.90, importe total de esta erogación al rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" del ítem 7.01. — (Carpeta 88).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Gerónimo Tammaro un sello numerador de acero, de 6 cifras de 4 cambios con destino al archivo de la misma por la suma de $ 160.00, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. — (Carpeta 786).

—Resolución no admitiendo en el territorio nacional a Rodolfo Hermann Harler Kapauer, medida que hará efectiva la Jefatura de Policía de Montevideo. — (Firmado con fecha 22 del corriente).

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la U. T. E. la suma de $ 6.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, importe del traslado de la línea directa 1043, desde el local de esta Secretaría al de la Inspección General de Policías. — (Carpeta 867).

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de $ 62.80 con cargo al rubro 6.06.05, ítem 25.02, "Ejercicios Anteriores", importe de las cuentas que dicha Jefatura adeuda por manutención de los Subcomisarios Albino Baloqui y Nicanor Pintos, en junio de 1945 con motivo de haber sido trasladados de sección. — (Carpeta 239345).

—Se modifica la resolución de 12 de junio próximo pasado, en el sentido de que la adquisición de 100 metros de brin blanco a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, debe ser a $ 1.20 el metro y no a $ 1.02 como se estableció en la misma; el mencionado brin se destina a la confección de guardapolvos para empleados de la Inspección General de Policías. — (Carpeta 3814).

—Se dejan sin efecto las medidas de fiscalización de la firma alemana "Exito, S. A.", dispuestas por decreto de 4 de mayo de 1945. — (Carpeta 1872|45).

—Se remite mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el cual se aumentan los rubros "Manutención de Animales" y "Alimentación de Personas" del ítem 7.11, Jefatura de Policía de Montevideo, en las sumas de pesos 75.000.00 y $ 50.500.00, respectivamente.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 26 de julio de 1946.

1—(Carpeta N.o 151|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 1 cajón de repuestos para teléfonos y 2 cajones repuestos para centrales, llegados por vapor "Brasil" para la ampliación de la red telefónica del Estado.

2—(Carpeta N.o 607|946). — Se autoriza al Banco de la República para que devuelva al Banco Comercial, 4 títulos de $ 500.00 valor nominal, Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937 Serie A números 50922, 50923, 50924 y 50925, depositados en el "Tesoro Nacional. Depósitos Paralizados", para ser entregados a la señorita Consuelo Boedo Alonso.

3—(Carpeta N.o 16512|935). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que incluya en la relación de cuentas pendientes al cierre del ejercicio 1945, la suma de $ 1.295.00 adeudados en concepto del impuesto de saneamiento correspondiente al inmueble, propiedad del Estado, padrón urbano N.o 2490 del Departamento de Lavalleja.

4—(Carpeta N.o 1301|945). — Decreto por el que se autoriza al Banco de Seguros del Estado, para incluir en su presupuesto vigente, una partida de pesos 10.000 destinada a los gastos de traslación e instalación de Sucursales en Salto y Rivera.

5—(Carpeta N.o 380|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 4 aviones marca "Taylocraft" llegados de Norte América, solicitud de la firma Moen y Díaz Cibils.

6—(Carpeta N.o 1307|935). — Decreto por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para ampliar en la suma de $ 3.000.00 el rubro "Impresiones y Encuadernaciones".

7—(Carpeta N.o 607|945). — Se dispone el reintegro a favor del Banco Comercial, de la suma de $ 7.354.71, proveniente del saldo de la cuenta Sucesión "Celina Zaballa de Crespo", depositada en el Banco de la República cuenta "Tesoro Nacional" en concepto de "Depósitos Paralizados".

8—(Carpeta N.o 1708|944). — Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos a los bodegueros de Montevideo, señores Fortunato Delle Onde y Hnos., por infracción a la ley 17 de julio de 1943.

9—(Carpeta N.o 1700|944). — Se confirma la resolución de la Dirección de Impuestos Internos, que aplicó una multa al señor Francisco Maeso por infracción a las ley 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941.

10—(Carpeta N.o 505|944). — Se autoriza el despacho, sin documentación, de una partida de 238.354 litros de dieseloil del stock que posee la Embajada Americana, en tránsito, en las instalaciones de la Ancap en La Teja para ser entregados a este Organismo como restitución de igual cantidad de gas-oil suministrados a dos naves de guerra de Norte América en enero de 1944.

11—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza el reintegro a las firmas Trabucatti y Cía. y General Electric S. A., comprendidas en la Relación N.o 110, de la cantidad de $ 4.000.00 abonada en demasía en concepto del impuesto de patente de giro.

12—(Carpeta N.o 428|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de una partida de 15 tambores conteniendo 3009 litros de aceite lubricante para aviación, procedente de Norte América, consignado a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltda.

13—(Carpeta N.o 1623|935). — Se confirma la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos al comerciante de Montevideo, señor Manuel Rodríguez Nascimento por infracción a disposiciones vigentes.

14—(Carpeta N.o 1599|945). — Se concede franquicias aduaneras a la Pan American Airways Inc., para la importación del material de aviación llegado por aviones N. C. 19914 y N. C. 19916.

15—(Carpeta N.o 47|945). — Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Francisco H Morelo, Paulino Silva y Luis Gervasio Prósper, del cargo de Procuradores de Impuestos en el Departamento de San José.

16—(Carpeta N.o 1380|945). — Se prorroga en 120 días el plazo concedido a la U. T. E., para el retorno al país del material eléctrico que en calidad de préstamo, remitió a la International Automatic Electric Corporation, de Chicago (Estados Unidos de América).

17—(Carpeta N.o 1591|945). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 1 cajón conteniendo repuestos para motor de aviación, solicitud de la firma Fernando Silveira Riet.

18—(Carpeta N.o 1252|945). — Se autoriza la devolución de $ 67.60 a la firma Alvaro Milburn, abonados en demasía por la importación de 275 kilogramos de barniz graso, despachado con el permiso de importación No. 185|946).

19—(Carpeta N.o 47|946). — Se aceptan las renuncias presentadas por los Procuradores de Impuestos en el Departamento de Florida, señores Everildo Fierro y José W. Soler.

20—(Carpeta N.o 29|946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Daniel Zorrilla de San Martín, del cargo de Auxiliar 2.o de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

21—(Carpeta N.o 151|946). — Se autoriza a la U.T.E., para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros 7 cajones conteniendo material telefónico, destinado a la ampliación de la red telefónica del Estado.

22—(Carpeta N.o 857|946). — Se declara "natural" una partida de 60.000 litros de vino tinto (extracción número 23541) propiedad del bodeguero de Montevideo, señor Alejandro Mc Gregor.

23—(Carpeta N.o 2|946). — Se dispone el pago a favor del Servicio de Transmisiones de la suma de $ 15.52, en concepto de telegramas cursados por sus líneas durante el mes de mayo pasado.

24—(Carpeta N.o 221|946). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para revalidar a partir del 1.o de enero de 1946, una partida de $ 60.00 mensuales, destinada a varios funcionarios de la División Tesorería.

25—(Carpeta N.o 15|946). — Se autoriza el pago a la Dirección General de Impuestos Directos de la suma de $ 35.00 para entregar al señor Leonardo H. Moleda por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez (Colonia), en el mes de febrero pasado.

26—(Carpeta N.o 15|946). — Se dispone el pago a la Dirección General de Impuestos Directos de la suma de pesos 30.00 para entregar al señor Carlos Tur. en concepto de gastos de reemplazo del portero titular de la Sucursal Río Negro.

27—(Carpeta N.o 666|946). — Se pres

la aprobación a los estatutos de "Omega, Sociedad Anónima"

28—(Carpeta N.o 506|946). — Se confirma la multa impuesta al comerciante señor Ramón Pensado, por la Dirección General de Impuestos Internos, por infracción a disposiciones en vigor.

29—(Carpeta N.o 812|946). — Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Indare Sociedad Anónima".

30—(Carpeta N.o 20|946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Ramos, del cargo de Despachante Oficial

31—(Carpeta N.o 808|946). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "Latino América".

32—(Carpeta N.o 246|945). — Compañía del Ferrocarril Central. Se declara que los accesorios de plataformas para vagones, introducidos con permisos números 10.470 y 13.583 del ejercicio 1946, les corresponde tributar el derecho de 5 o|o más adicionales, en las proporciones indicadas por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles

33—(Carpeta N.o 136|946). — Se libra de gravámenes aduaneros al material radioeléctrico de Estados Unidos de América con destino a la Dirección General de Comunicaciones.

34—(Carpeta N.o 753|940). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "Batoví" Sociedades Anónimas".

35—(Carpeta N.o 744|946). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Ameglio y Johann S. A.".

36—(Carpeta N.o 15|946). — Se dispone el pago de la suma de $ 66.60 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, para pago al "Diario Oficial" en concepto de publicaciones de avisos referentes a comercios del interior a los que fueron expedidas licencias alcohólicas.

37—(Carpeta N.o 117|946). — Se dispone el pago de la suma de $ 122.88 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, en concepto de suministro de agua a este Ministerio y Contaduría General, durante mayo y junio de 1946.

38—(Carpeta N.o 487|946). — Se declara que a la partida de 1.900 litros de vino clarete (Extrac. 76172), propiedad del bodeguero de Canelones, señor Pedro A. Pistone, le corresponde la clasificación de "natural".

39—(Carpeta N.o 13|946). — Se dispone el pago a favor de la Dirección General de Aduanas, de la suma de $ 20.00 para entregar al Auxiliar de Primera señor Raúl Barcala, en concepto de gastos ocasionados en el desempeño de diversas comisiones.

40—(Carpeta N.o 80|946). — Se dispone el reintegro de la cantidad de pesos 279.01, a los contribuyentes comprendidos en la Relación N.o 290, abonada de más en concepto del impuesto de contribución inmobiliaria.

41—(Carpeta N.o 276|946). — Se desestima la apelación interpuesta por el comerciante de Tacuarembó señor Ramón F. Muñoz a la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le aplicó una multa por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

42—(Carpeta N.o 1116|945). — D. Martínez Montero Se le autoriza para remitir a la República Argentina, en exportación temporaria, de seis chapas de zinc, acordándole un plazo de ciento veinte días para su retorno al país.

43—(Carpeta N.o 209|946). — Decreto por el que se incluye el Departamento de Cerro Largo en el régimen de tarifas únicas para los servicios particulares y de alumbrado público aprobado para todo el país por decreto de 29 de junio pasado.

44—(Carpeta N.o 135|946). — Ministerio de Salud Pública. Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de las mercaderías importadas durante los meses de marzo y abril de 1946.

45—(Carpeta N.o 1372|938). — Se autoriza la devolución de $ 59.47 a la firma Marques, Rubio y Cía., abonados en demasía sobre el permiso de importación N.o 1047, del ejercicio 1944.

46—(Carpeta N.o 426|946). — Se concede franquicias aduaneras a la British South American Airawys para repuestos y accesorios de aviación llegados por avión Star Glow (G-AGWJ).

47—(Carpeta N.o 1163|936). — Se autoriza la devolución de $ 168.39 a la firma Valentín Martínez y Cía., abonados en demasía sobre el permiso de importación N.o 3696|45 con el que se despachó una partida de seis cajas de papel higiénico procedente de Estados Unidos de América.

48—(Carpeta N.o 47|946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Héctor Raúl Islas, del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Durazno.

49—(Careta N.o 151|946). — Se libera de gravámenes aduaneros al material telefónico llegado por el vapor "Sweepstaques", destinado a los Estados Unidos de América.

50—(Carpeta N.o 1320|939). — Se autoriza la exportación en admisión temporaria, de 3000 tambores vacíos de acero liviano usados, procedentes de Norte América, solicitud de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial.

51—(Carpeta N.o 893|940). — Se concede una prórroga hasta el 31 de julio de 1946, para el retorno al país del avión CX-ADF, remitido al Brasil para ser reparado, al amparo de la superior resolución de 23 de febrero de 1945, solicitud del Centro de Aviación de Salto.

52—Se dispone el reintegro de la suma de $ 1.137.55, a las personas comprendidas en la Relación N.o 56, depositados en el "Tesoro Nacional" en concepto de "Depósitos Paralizados".

53—(Carpeta N.o 891|942). — Se autoriza la devolución de la suma de pesos 52.50 al Banco de Londres y América del Sur, abonada en demasía por concepto del impuesto de tres y medio por mil sobre patente de giro.

54—(Carpeta N.o 29|946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor José P. Castro Requena del cargo de Subgerente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

55—(Carpeta N.o 320|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros del material de aviación llegado por el vapor "Hingland Monarch", destinado a la CAUSA.

56—(Carpeta N.o 1332|43). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Juan Cesio y Cía., la suma de $ 215.33, por concepto de derechos abonados sobre la importación de una partida de bananas de procedencia paraguaya, las que están amparadas en la franquicia que concede la cláusula XI del Tratado celebrado con el Paraguay.

57—(Carpeta N.o 1259|943). — Se concede al señor David León Kamelan una prórroga por el término de 180 días para la exportación de un saldo de cerda introducida en admisión temporaria para industrializar, con permiso número 852|945.

58—(Carpeta N.o 375|943). — Se exonera de tributos aduaneros y portuarios la exportación de ropa y calzado con destino a la Unión Soviética, gestión de Acción Cultural de Ayuda a los Pueblos Libres.

59—(Carpeta N.o 780|946). — Se autoriza a Nidera Uruguaya S. A., para introducir en admisión temporaria por el término de 180 días, 10.000 tambores de acero liviano usados, procedentes de Norte América.

60—(Carpeta N.o 915|946). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo copia de la nota del Banco de la República relacionada con el proyecto de ley de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, destinado a solucionar la situación de las personas que han sido perjudicadas por las compañías financiadoras de construcciones.

61—(Carpeta N.o 150|946). — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 41 cilindros llegados de Inglaterra, conteniendo cloro, destinados a la Compañía de Aguas Corrientes.

62—(Carpeta N.o 607|945bis). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de Contaduría gire a la Sucursal Sarandí del Banco República, la suma de $ 467.06, para entregar al Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida y a la orden de los autos "María Sosa. Sucesión" depositados por la Agencia Paso Molino del mencionado Banco en la cuenta "Tesoro Nacional. Depósitos Paralizados", correspondiente a la libreta Caja de Ahorros N.o 2672.

63—(Carpeta N.o 337|946). — Se autoriza al Frigorífico Nacional para proceder a la renovación del crédito que por $ 1:000.000.00, tiene concertado con el Banco de la República con la garantía del Estado.

64—(Carpeta N.o 1078|945). — Se concede a la firma Mosca Hnos. una prórroga por el término de 180 días para el retorno al país de 6 cajas conteniendo matrices de máquina "Monotype", remitidas a Inglaterra para ser reparadas.

65—(Carpeta N.o 47|945). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan C. Gómez Pons, del cargo del Procurador de Impuestos en Paysandú.

66—(Carpeta N.o 136|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 4 equipos tele-impresores adquiridos por la Dirección General de Comunicaciones, destinados al mejoramiento de los servicios a su cargo.

67—(Carpeta N.o 246|945). — Se declara que los repuestos para locomotoras introducidas con los permisos números 10.471, 13.582, y 13.584 del ejercicio 1946, deben tributar el derecho de aduana de un 5 o|o más los adicionales correspondientes.

68—(Carpeta N.o 320|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., del material de aviación llegado por vapor "Baronessa", destinado a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.".

69—(Carpeta N.o 428|945). — Se concede franquicias a la Shell Mex Uruguay Ltd., para la importación de productos lubricantes para aeronave llegados por el vapor "Troubdour".

70—(Crpeta N.o 426|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 4 bultos de repuestos y accesorios para aviación, consignados a la British South American Airways Ltd.

71—(Carpeta N.o 1723|944). — Se autoriza a la firma Gabriel Hnos. Ltda., para importar en admisión temporaria 500 tambores, de hierro vacíos.

72—(Carpeta N.o 763|946). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de un avión ambulancia Piper L-14, llegados de los Estados Unidos de Norte América, gestión de la Compañía Sudamericana Limitada.

73—(Carpeta N.o 296|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas

para reintegrar a la Shell Mex Uruguay Ltd., la suma de $ 165.98 por concepto de derechos correspondientes a la partida de 103.654 kilos de fuel-oil que fué reembarcada para consumo del vapor "Cerviño".

74—(Carpeta N.o 472|946). — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que deposite en la Dirección de Crédito Público bajo rubro "María Francisca o María Cogurno "Sucesión" y a orden del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, la suma de pesos 869.00, vertidos por la Dirección del Asilo Luis Piñeyro del Campo en la referida Tesorería, pertenecientes a la citada asilada fallecida, debiendo retener la cantidad de $ 126.00, adeudada al mencionado nosocomio por concepto de hospitalidades.

75—(Carpeta N.o 151'946). — UTE. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un paquete de repuestos telefónicos, llegados por el vapor "Higrland Monarch".

76—(Carpeta N.o 1209|945). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos que aplica una multa a los señores Bastos y Campomar, por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

77—(Carpeta N.o 1705|945). — Se confirma la multa de $ 324.00 impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos al comerciante señor Godofredo Condín, por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941.

78—(Carpeta N.o 875|943). — ANCAP. Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria, de 252 tambores de distintas capacidades, llegados del Paraguay conteniendo alcohol, fijándose un plazo de 180 días para su retorno al país de origen.

79—(Carpeta N.o 253|941). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para descargar del rubro "Análisis" la cantidad de $ 8.00 correspondiente a las estampillas adheridas al Certificado N.o 56464.

80—(Carpeta N.o 618|1943)—Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos para devolver a la Compañía The Montevideo Trading Co. Limited, la suma de $ 30.80, contra entrega de una partida sobrante de estampillado por igual valor, a aplicarse por ley 29 de diciembre de 1944, que no fueron utilizados.

81—(Carpeta N.o 482|1940). — Se presta aprobación a las reformas introducidas a los estatutos de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.".

82—(Carpeta 1203|1945) — Se dicta resolución en la consulta formulada por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, declarándose que en todos los casos de cancelación de hipoteca, ya sea por mandato de la ley, o ya por extinción de la deuda por haberla abonado el deudor, están regidos a los efectos de la aplicación de la ley número 7649, de "Papel Sellado y Timbres", por lo establecido en el apartado 10 del artículo 28 de la misma.

83—(Carpeta N.o 364|1946) — Se dispone el pago al Frigorífico Nacional de $ 800.000.00 a cuenta de las pérdidas que le ha producido el abasto a la población de Montevideo.

84—Decreto por el que se autoriza al Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco República para poner en circulación monedas de cobre de $ 0.02 y $ 0.05, por un monto de $ 17.400 y $ 100.000, respectivamente.

85—(Carpeta 58|1946) — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la localidad de Algorta (Departamento de Río Negro), a la señorita Alida P. de Vuolo.

86—(Carpeta 223|1946) — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas, a la firma Otegui Hnos. S. A., en sustitución de la que figura actualmente bajo la denominación de Otegui Hnos. y Cía.

87—(Carpeta N.o 17|1946) — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos para mandar imprimir 50.000 formularios destinados a su "Sección "Impuesto a las Ventas" en la imprenta "Ides", al precio de $ 479.00.

88—(Carpeta 800|1946) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Peltzer" Sociedad Anónima.

89—(Carpeta N.o 17856|36 — Compañía Salus S. A. Se autoriza el reintegro de la suma de $ 4.257.51, por concepto de derechos abonados sobre la importación de 150.000 kilogramos de semilla de cebada para maltear.

90—(Carpeta N.o 740|1946) — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Solar S. A.".

91—(Carpeta N.o 79|1946) — Se dispone el reintegro de la suma de pesos 251.10, a los contribuyentes comprendidos en la Relación número 295, suma abonada en demasía, en concepto de los Impuestos de Herencia y Ausentismo.

92—(Carpeta N.o 683|1946) — Se presta aprobación a los estatutos de "Representaciones y Talleres Pascual Gattas".

93—(Carpeta N.o 983|944) — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Financiadora Popular S. A.".

94—(Carpeta N.o 2859|927) — Se presta aprobación a la reforma introducida a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas".

95—(Carpeta N.o 10696|932) — Se prorroga por un año el contrato de lanchajes celebrado entre la Administración Nacional de Puertos y la firma Pedro Ferrés y Compañía.

96—(Carpeta N.o 10|945) — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para adquirir a la firma Y. Mitelman (La Armonía), un equipo de baterías para la Central Telefónica de su oficina, al precio de $ 280.

97—(Carpeta N.o 223|946) — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana de la firma Marques, García y Cía., en sustitución de la actualmente inscripta bajo la denominación de Marques Rubio y Cía.

98—(Carpeta N.o 653|1940) — No se hace lugar a la devolución de derechos solicitada por Gramon S. A., Grandes Molinos Nacionales, para materiales importados para uso industrial, que no fueron verificados por la Dirección de Industrias.

99—(Carpeta N.o 8|37|237) — Se concede al funcionario de la Oficina Departamental de Catastro de Pando, señor Orfides N. Hernández, dos meses de licencia sin goce de sueldo.

100—(Carpeta N.o 84|1946) — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para reintegrar al señor J. H. Sóñora, la suma de $ 29.01 que por error del funcionario expendedor de timbres abonó de más al regularizar el impuesto correspondiente a unas liquidaciones de despachos de aduana.

101—(Carpeta N.o 198|946) — Se autoriza a la Tesorería G. de la Nación, a abonar al señor Francisco Petraglia Bruno, la cantidad de $ 250.00, en su carácter de curador de la herencia yacente "Teresa María Baptista".

102—(Carpeta N.o 80|1946) — Se autoriza el reintegro de la suma de pesos 390.40 a los contribuyentes comprendidos en la Relación número 299, abonada en demasía en concepto del impuesto de contribución inmobiliaria.

103—(Carpeta N.o 1417|945) — Conatel S. A. Se le autoriza para efectuar el despacho definitivo, previo pago de los derechos respectivos de cinco moldes introducidos en admisión temporaria para la fabricación de teléfonos, quedando autorizada para retornarlos a su país de origen una vez que así lo resolviera.

104—(Carpeta N.o 8|37|187) — Se concede al funcionario de la Dirección G. de Catastro señor Luis A. de Lizardo, cinco meses de licencia sin goce de sueldo.

105—(Carpeta N.o 770|1941) — Comisión Nacional de Bellas Artes. Se autoriza la remisión de obras del pintor Pedro Figari, cuadros y catálogos a la República de Chile, en exportación temporaria por el término de sesenta días.

106—(Carpeta N.o 607|1946) — Se autoriza al Banco República a devolver al señor Manuel García Costas, la suma de $ 1.500.00 nominales en Títulos Hipotecarios, Serie C, (Custodia número 93713), transferidos a la cuenta "Tesoro Nacional" Depósitos Paralizados, en cumplimiento de la ley 23 de Febrero de 1945.

Asuntos firmados fuera de relación

4 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 705|946) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad "Frederick Stearns, Sociedad Anónima".

—Decreto por el que se designa para integrar el Directorio del Banco de la República, al señor Asdrúbal Delgado.

5 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 768|943) — Se autoriza la cesión de una parcela de terreno contiguo al Argentino Hotel, de propiedad del Estado, para asiento de una plaza de deportes.

(Carpeta N.o 1660|945) — Se autoriza a la Tesorería G. de la Nación para que deposite en la Dirección de Crédito Público la suma de $ 27.40 a la orden del Juzgado Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 5.o Turno, bajo el rubro "Viuda e hijos de Juan I. Aguerre y otros con el Estado. Daños y perjuicios" por concepto de reintegro impuesto al Estado por sentencia dictada por el referido Juzgado en los autos de referencia.

5 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 797|946) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad "Barrio Parque de Golf S. A.".

8 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 17778|193[illegible]) — Se presta aprobación a la reforma del artículo 5.o de los estatutos del Banco Español del Uruguay.

9 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 232|943) — Decreto por el que se acepta la renuncia de los señores E. Saavedra, M. Lussich Nin, y A. J. Risso de los cargos de miembros de la Comisión H. de Cambios y Abasto.

(Carpeta N.o 929|941) — Decreto por el que se aumenta en $ 0.005 por litro el impuesto a la nafta común; y $ 0.01 por litro el impuesto a la nafta compensada. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.589).

12 de Julio de 1946

(Carpeta N.o 15|1946) — Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 10.000.00, para solventar los gastos de propaganda, tendiente a asegurar una ordenada y oportuna recaudación del impuesto inmobiliario y adicionales.

(Carpeta N.o 607|946) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 1.066.99, a las personas comprendidas en la Relación número 55, suma depositada en el Tesoro Nacional en concepto de "Depósitos Paralizados".

(Carpeta N.o 1306|945) — Decreto por el que se prorroga por el mes de Junio corriente el presupuesto de la RIONE.

(Carpeta N.o 935|1945) — Mensaje a la Cámara de Senadores, avisando recibo de la nota de esa Cámara en el que se adjunta el decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Asdrúbal Delgado, miembro del Banco República.

(Carpeta N.o 867|1946) — Se exonera de derechos, tasas portuarias, etc., a la exportación de alimentos y mercaderías que en el vapor "Campana" y con destino a la Unión Internacional de Socorro a los Niños de Europa, remitirá la Comisión N. de Ayuda a los mismos.

(Carpeta N.o 896|1946) — Se autoriza la descarga a lanchas de la Administración N. de Puertos, de la partida de 110 cajones con 3.508 kilos bruto, de pólvora, 550 cajones con 17.802 kilos bruto de pólvora marca C. O. A. y 1.000 cajones de gelinita con 26.610 kilos (solicitud de la firma Maclean y Stapledon S. A.).

(Carpeta N.o 21|1946) — Se deja sin efecto los nombramientos efectuados con fecha 13 de Mayo último, señorita Alsa Roselló y señor Julio Arizaga, por no haberse presentado a tomar posesión de sus cargos, designándose en su lugar al señor Jorge Raúl Rivera, Juan María Lago y señorita Excelsa Núñez Villalba.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A la hora 18 horas y 30 minutos entran a la Sala de sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Castellanos y Cusano.**

Con aviso, los señores Senadores **Aguirre, Bado, Canessa, Charlone, García da Rosa y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, comunica que ha dictado un decreto, por el que se prohibe la venta o entrega en todo el país, de hierro, alambre, etc., sin una Orden de Entrega expedida por la Dirección de Industrias.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.

—A la Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Hacienda.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre presupuesto de la Universidad del Trabajo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para destituir al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Pedro Medina.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública, a los efectos de su adquisición por convenio de expropiación, los inmuebles necesarios para el establecimiento de Mercados Municipales.

—A la Comisión de Fomento.

El proyecto y la exposición de motivos, son los siguientes: Carpeta N.o 1311|946. — Distribuído N.o 83946.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública a los efectos de su adquisición por convenio o expropiación, los inmuebles necesarios para el establecimiento de Mercados Municipales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los antecedentes relativos a ese proyecto, son los siguientes:

I. La Intendencia de Rivera, después de agotar las tratativas con los particulares propietarios de una fracción de terreno ubicada en dicha Ciudad; para adquirirla con destino a Mercado Municipal, resolvió ir a la expropiación, considerándose para ello amparada por el apartado 35 del artículo 35 de la ley del 28 de octubre de 1935, según el cual: "Compete al Intendente: Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental".

II. A tal fin, la Intendencia se dirigió a la Junta Departamental solicitándole la respectiva aprobación.

Surgió entonces la duda de si los terrenos para Mercados Municipales son "obras departamentales", y por lo tanto si la citada ley del 35 era suficiente, o si de conformidad con el artículo 2.o de la ley del 28 de marzo de 1912, era necesario sancionar una nueva ley.

La ley del 28 de marzo de 1912 establece en el citado artículo 2.o que "la expropiación de bienes raíces a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo anterior, o sea la disposición de que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública calificada por ley, sin previa y justa compensación sólo es posible llevarse a efecto en los casos y bajo las formalidades que se determina en los artículos siguientes".

Uno de esos artículos, el que es pertinente al caso, establece que "la autoridad administrativa o judicial no podrá conocer ni resolver en expediente o juicio de expropiación de bienes inmuebles, sin que conste en cada caso lo siguiente:

1.o Resolución legislativa que dé causa a la expropiación ordenando o autorizando la construcción de obras, o la adquisición de terrenos o edificios destinados a objetos de utilidad pública.

2.o Decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades a que el derecho de expropiación sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos y con audiencia de las respectivas Juntas Económico-Administrativas, cuando se relacione con la ejecución de obras de carácter departamental, comprendidas en sus atribuciones y deberes".

III. Para evitar toda duda al respecto, la Intendencia de Rivera solicitó del Diputado Bacigalupi la presentación al Parlamento de un proyecto de ley por el cual se declare de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal en la ciudad de Rivera.

IV. El Diputado Bacigalupi presenta un proyecto de ley a la Cámara de Representantes con el siguiente texto: "Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal en la ciudad de Rivera".

V. La Comisión de Fomento de dicha Cámara acorde con la opinión de su Miembro Informante, doctor Javier Barrios Amorín aconsejó al Cuerpo la aprobación de dicho proyecto. Se funda para ello en que se trata de una plausible iniciativa que el gobierno nacional debe estimular y facilitar; y en que, si bien de acuerdo con la Ley Orgánica del 28 de octubre de 1935, las autoridades municipales pueden adquirir terrenos para oficinas y establecimientos departamentales y designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, correspondiendo a las Juntas, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, todas las facultades que con respecto a dichos bienes, la Ley del 28 de marzo de 1912 le acuerda al Poder Ejecutivo (artículo 36, inciso 1.o; artículo 35, inciso 35 y artículo 19, inciso 25), las autoridades municipales no tienen, en consecuencia, expresamente conferida la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos objeto de la expropiación para lo cual corresponde proceder según lo dispuesto por el artículo 35 y siguientes de la citada ley del 28 de marzo de 1912.

VI. La Cámara trató el proyecto y lo aprobó sin discusión alguna; pero después de hechas así las cosas, los Diputados Carbonell y Migal, Barrios Amorín y Bacigalupi dejaron constancia de sus opiniones en los siguientes términos:

Dijo el Diputado Carbonell y Migal que había votado el proyecto tal como viene por no entorpecer su sanción, pero que entendía que la Junta Departamental y la Intendencia no necesitan ley especial para expropiar bienes para Mercados.

El Diputado Barrios Amorín manifestó que a su juicio, y a juicio de la Comisión Informante, el señor Carbonell y Migal estaba en un error. Expresó que la misma creencia que tenía el señor Carbonell y Migal la habían tenido algunos miembros de la Comisión, pero estudiando el problema en sus términos verdaderos habían llegado a la conclusión de que la ley proyectada era necesaria en materia de expropiación.

Y agregó:

"En el mecanismo de la actual ey de Gobiernos Municipales, éstos, frente a las expropiaciones, no tienen otra facultad que la misma que tiene el Poder Ejecutivo para las expropiaciones de carácter nacional: designar los bienes que serán objeto de expropiación. Pero siempre es necesaria la ley que declare de utilidad pública el bien que va a ser objeto de expropiación.

En el régimen de la ley de Gobiernos Departamentales, en su referencia a la del año 12, el problema tiene esa solución. El Gobierno Departamental puede designar el bien que va a expropiarse, pero se requiere la ley nacional que autorice la expropiación, salvo que el bien objeto de la expropiación haya sido, por anticipado, declarado de utilidad pública, como pasa con la ley del año 12, que por anticipado declara la utilidad pública de determinados bienes para los efectos de la expropiación, y con referencia a determinadas obras. Está declarada la utilidad pública, y por lo tanto, justificada la expropiación de bienes destinados a caminos nacionales puentes y otras obras públicas.

En tal caso, sí, al Poder Ejecutivo le basta con designar el bien objeto de la expropiación, y en tal caso, sí, al Gobierno Departamental le bastaría con designar el bien objeto de expropiación. Pero, cuando el carácter de utilidad pública no ha sido de antemano declarado por la ley, es indispensable la ley que venga aclarar esa utilidad pública. Y en lo que se refiere a la construcción de Mercados Municipales, o expropiación de terrenos para Mercados Municipales, no puede citarse la ley que declare de antemano la utilidad pública de los terrenos necesarios para la construcción de Mercados Municipales.

Por esa razón hemos creído —concluye diciendo— que es necesaria la ley que autorice la expropiación del terreno donde se va construir el Mercado Municipal, siendo de la competencia del Gobierno Departamental designar ese bien".

El señor Bacigalupi expresó "que los mismos argumentos y las mismas razones expuestas por el señor Barrios Amorín habían sido que después de minucioso estudio lo habían llevado a la presentación del proyecto de ley del cual es autor".

CONSIDERACIONES

I. El problema que corresponde resolver no es, como erróneamente ha sido considerado en el planteamiento edilicio que tuvo, si los "Mercados Municipales" son o no "obras departamentales".

Lo son, sin duda alguna, pero lo sean o no, el caso es el mismo: el Gobierno Municipal no tiene concedidas por el legislador facultades de expropiación, ni por la ley del 12, ni por la del 35 ni por las anteriores a ésta, ni por las que le siguieron.

En materia de establecimientos de Mercados Municipales, el legislador no ha dictado sino las dos siguientes disposiciones:

La letra C del numeral 29 del artículo 35 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, que establece que compete al Intendente "Establecer, suprimir o trasladar mercados, señalar a existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos similares; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones".

Y el numeral 35 del artículo 35, de la misma ley, según el cual compete al Intendente: "Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental.

No está demás decir que la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos no nos ofrece, sobre este tópico de los mercados ningún material útil para interpretar con mayor claridad su texto.

El proyecto presentado a la Cámara de Representantes por el Poder Ejecutivo del 34 con la firma del Ministro Demicheli contenía este texto que estamos considerando en la letra C del numeral 31 del artículo 46.

La Comisión de la Cámara de Diputados le hizo modificaciones de redacción y le dió la letra C del numeral 29 del artículo 35.

En el Senado, su Comisión lo aceptó tal cual venía de la Cámara, dándole la letra C del numeral 35 del artículo 35. Y así fué sancionada sin especificación ni discusión.

II. El Intendente puede por su cuenta, sin intervención de la Junta "establecer", "suprimir" o "trasladar" mercados (letra C del numeral 29 del artículo 35), porque eso es de su competencia (encabezamiento del artículo 35), pero eso puede hacerlo en las propiedades de la Municipalidad, o en las que arrienda a tal efecto (letra citada) no en los terrenos y edificios que adquiera o mande construir porque el artículo 36, numeral 1.o, de esa ley le exige, en este caso de adquisición, y en este caso de construcción nueva acuerdo de la Junta Departamental dado por dos tercios de votos.

Puede el Intendente, pues, en unos casos por su sola cuenta y en otros con la aprobación de la Junta dada por dos tercios de votos establecer, suprimir o trasladar mer-

cados, o señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual podrán ser ubicados; o adquirir terrenos y edificios para instalarlos; o mandar construir edificios para esa instalación. Todo eso lo puede hacer porque la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos lo faculta para que lo haga. Lo que no puede hacer, porque la ley no lo faculta, es expropiar los inmuebles para mercados. Eso no lo puede hacer ni por sí ni con el acuerdo de la Junta. El artículo 35 establece en su numeral 35 que compete al Intendente "designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental". "Designar" no es "expropiar", es simplemente "señalar" o "destinar" una cosa para determinado fin, o en más claros términos: formar el designio o el propósito de que ella sea utilizada para ese fin. Que ése y no el de disposición es el sentido del legislador del 35, se ve claro en la redacción del propio numeral 35 desde que el cometido de "designar" puede no realizarse si la Junta por dos tercios de votos no aprueba la designación. Designar no es pues destinar con imperio un bien sino señalarlo como el indicado para la realización que se pretende.

III. El Intendente designa el bien para establecer en él un Mercado Municipal. Si bien fuera de la Municipalidad, no hay problema (letra C del numeral del artículo 35). Si fuera de un extraño que se lo arrienda, tampoco hay problema porque está en sus facultades (numeral 10 del precitado artículo 35) letra A del numeral 20 y letra C, celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos, etc., requiriéndose la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos. Si el bien es de un extraño, que se lo vende, tampoco hay problema, porque el artículo 36, como hemos dicho dispone que compete al Intendente sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental, "adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales, o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental por dos tercios de votos".

El problema se presenta recién, indicado por el Intendente con la conformidad de la Junta un inmueble ajeno para establecer el Mercado Municipal, Intendente y propietario no han llegado a un acuerdo sobre la adquisición. Entonces, tanto la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, como la de Expropiación establecen el criterio a seguir: la intervención del legislador.

IV. El premencionado artículo 36 dispone que es competencia del Intendente: "2.o. Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por conveniente, relativas al bien general del país y al particular del Departamento".

Pudo, pues, el Intendente de Rivera, ejerciendo esa competencia, pedir directamente al Parlamento la disposición legal que se proyecta dictar.

El artículo 35 en su numeral 34 establece que compete al Intendente "lenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieren con sujeción a las leyes que rijan dicha materia".

La obra de establecimiento de un Mercado Municipal está legalmente autorizada cuando el Intendente designa el inmueble a expropiar y la Junta por dos tercios de votos aprueba esa designación. Lo que debe hacerse para construir o dar forma al modo adquisitivo es como lo indica el aludido numeral 34, llenar las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran, pero no por un procedimiento ideal cualquiera, sino "con sujeción a las leyes que rijan dicha materia", o sea de conformidad con el procedimiento que establece la ley de la materia expropiación, que es la del 28 de marzo de 1912, ya referida según la cual, como hemos dicho: "A) Nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública calificada por ley, y sin previa y justa compensación".

La utilidad pública del establecimiento de un Mercado Municipal pues, a los efectos del desposeimiento de un particular en beneficio de la comunidad no la califica un gobierno departamental, sino el legislador, y éste, repetimos, no ha realizado tal calificación cuando ha dicho que es de la competencia del Intendente Municipal "designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales", etc. Distinto es el caso, por ejemplo, del artículo 4.o de la ley de expropiaciones, que determina los inmuebles a los que, de antemano, o premeditamente, y sin previa individualización califica de utilidad pública y somete, sin necesidad de nueva ley, al requerimiento de la expropiación.

Distinto, es, también, por ende, el de la ley del 22 de marzo de 1917, que agrega a la enumeración de la del 12 los edificios y terrenos para enseñanza; la del 13 de diciembre del mismo año que adiciona los terrenos necesarios para la construcción de depósitos, talleres, víveres y alojamientos de camineros para la conservación de puentes y carreteras, la de 1921 y varias otras más.

"B) La expropiación de bienes raíces a que hubiese lugar, según lo dispuesto en el artículo anterior, sólo podrá llevarse a efecto (Artículo 2.o) en los casos y bajo las formalidades que se determina en los siguientes artículos: Artículo 3.o La autoridad administrativa o judicial no podrá conocer ni resolver en expediente o juicio de expropiación de bienes inmuebles, sin que conste, en cada caso, lo siguiente: **Resolución legislativa que dé causa a la expropiación, ordenando o autorizando la construcción de obras o la adquisición de terrenos o edificios destinados a objetos de utilidad pública".**

Prosigue luego, en los artículos 5.o, 14, 15, 16 y siguientes el resto del procedimiento a aplicarse.

El legislador del 12, pues, al que se remite el legislador del 35 en lo que al cumplimiento de las formalidades de las expropiaciones se refiere, exige que para el establecimiento de un Mercado Municipal en terreno que la Municipalidad ha designado y no ha podido adquirir, se dicte una ley que no existe actualmente, que permite la expropiación.

VI. La intervención del legislador puede darse de dos modos: o por el procedimiento de la determinación en general de la materia sobre la que la expropiación puede recaer (señalamiento del objeto) o por el procedimiento de la determinación en cada caso.

El Diputado Bacigalupi, en su referido proyecto, y la Cámara de Representantes, se han inclinado por el segundo procedimiento. Nosotros preferimos el primero. Reconocido que esa facultad no la tienen los gobiernos municipales y que les es necesario, consideramos que corresponde concedérsela. Los Mercados Municipales son hoy verdaderas necesidades sociales. Las poblaciones los reclaman, una sana política previsora y organizadora los imponen.

A nuestro entender corresponde pues, extender a los diez y nueve Departamentos de la República el beneficio que reclama para su capital el de Rivera.

Fué en virtud de ello que, en el citado caso de Rivera —y como Miembro Informante de la Comisión de Fomento del Senado—, produje el informe que hoy actualizo como Exposición de Motivos de este Proyecto que contiene el texto del que entonces aconsejé —como de carácter general—, y que no fué tratado porque el caso particular que lo había determinado, fué resuelto amigablemente entre la Intendencia y el propietario del inmueble.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Avelino C. Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente, para una indicación.

He visto que se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, del proyecto que aumenta los sueldos a los funcionarios públicos. Como este proyecto es de una gran densidad de problemas, indicaría a la Secretaría que cuando se reuniera la Comisión de Presupuesto, se pasara un aviso especial a todos los Senadores, para que los que quisieran concurrir al debate en Comisión estuvieran en condiciones de hacerlo. Considero que es útil que este asunto se examine detenidamente en Comisión antes de venir a Sala.

En el sentido que he indicado pues, dejo formulado este pedido a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo, se procederá tal como lo indica el señor Senador Regules.

5

—Se va entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se concede amnistía a los procesados por delitos de imprenta.

Léase.

(Se lee).

Carpeta N.o 675 de 1944. — Distribuído N.o 112|944.
Anexo I

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 24 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de comunicarle que ha resuelto in-

cluir entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias, el proyecto sobre nueva ley de imprenta y la amnistía para todos los responsables de delitos de imprenta cometidos bajo el imperio de la ley vigente.

El presente Mensaje concreta la decisión adoptada por el Consejo de Ministros, en su sesión de 17 del corriente en el sentido de solicitar al Parlamento la sanción del proyecto de ley de imprenta aprobado por la Cámara de Representantes el 18 de octubre de 1944 (Diario Oficial N.º 11.478 de 9 de enero de 1945, página 64 y siguientes. C-R) como así la amnistía general para todas las personas responsables por delitos de imprenta de acuerdo con la legislación en vigor.

En cuanto al primer punto, parece innecesario abundar en mayores consideraciones. La ley de imprenta de 1943 es discutida por inconveniente y aun, en ciertos aspectos, por inconstitucional por la generalidad de la ciudadanía. Por lo tanto carece de ese mínimo de prestigio y acatamiento social que son indispensables en las democracias, para convertir en eficaz y positivo a un derecho simplemente vigente o formalmente válido.

El nuevo proyecto de ley de imprenta corrige los principales defectos que se han señalado a la ley que ahora está en vigor y se resume en un texto que aunque pueda no ser perfecto resulta más de acuerdo con las convicciones jurídicas de la comunidad que debe regir. En la Cámara de Representantes contó con la aprobación de la gran mayoría. Es de esperarse asimismo la opinión favorable del Senado y su pronta sanción, si esta rama del Cuerpo Legislativo se aboca a su inmediato estudio. De la derogación de la ley vigente y de la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes sólo pueden derivarse consecuencias beneficiosas en la materia especial sobre que legisla.

El problema de la amnistía para los delitos de imprenta cometidos bajo la vigencia de la ley de 1935 tampoco ha sido ajeno a las preocupaciones del Parlamento.

En efecto, el 13 de setiembre de 1943, la Cámara de Representantes sancionó el siguiente proyecto: "Artículo 1.o Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta número 9.480 y 9.774, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso de que se trate de reincidentes (artículo 108 del Código Penal). Artículo 2.o Comuníquese etc. La Comisión de Constitución y Legislación del Senado formuló dos proyectos sustitutivos. El primero que suscribieron discordes los Senadores doctores Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli y Martín R. Echegoyen, tenía el siguiente texto: Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha. "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior". El segundo, que contó con la unanimidad de los integrantes de la Comisión, reproduce el anterior, salvo en cuanto establece lisa y llanamente que "este beneficio no comprenderá a los reincidentes", sin más especificaciones.

El Senado, no obstante, sancionó el siguiente proyecto, que por su carácter de modificativo del propuesto por Representantes volvió a esta Cámara para nueva consideración: Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha. Este beneficio no comprenderá a los reincidentes".

El Poder Ejecutivo estima preferible el texto adoptado por la Cámara de Representantes en cuanto dispone la amnistía amplia y sin exclusiones para los responsables por delitos de imprenta siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, sin perjuicio de reconocer que han sido fundados y legales los fallos dictados por nuestros Tribunales, es evidente que la reincidencia en este género de infracciones, no traduce necesariamente una mayor peligrosidad en quienes incurren en ella, con la alarma social consiguiente, como ocurre en los delitos comunes.

Cree el Poder Ejecutivo que la sanción de una amplia ley de amnistía por los hechos cometidos bajo el imperio de la vieja ley, simultáneamente con la sanción de la nueva ley de imprenta que regirá para el futuro, producirá además los beneficios de pacificación social deseables.

Por lo demás, semejante medida armonizará ceñidamente, con la política seguida por el actual Gobierno en materia de libertad de pensamiento.

En consecuencia el Poder Ejecutivo solicita del Poder Legislativo: 1.o Que se sancione el Proyecto de Ley de Imprenta aprobado por la Cámara de Representantes y actualmente a estudio del Senado.

2.o Que se inserte una disposición en esa ley acordando amnistía a todos los que hayan sido condenados por delito de imprenta de orden político o conexo político.

Con tal motivo me complazco en reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774 cometidos hasta la fecha.

Este beneficio comprenderá a los reincidentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, en un mensaje reciente, solicita se establezca en la ley de imprenta, actualmente a estudio de esta Comisión, un artículo transitorio cuyo contenido es el mismo que contempla el proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado.

La Comisión ha creído más conducente a los fines que se persiguen, hacer un proyecto de ley aparte, en lugar de incorporar la amnistía a la ley de fondo, lo que podría significar, además, una anomalía, en el caso, en virtud de que simultáneamente con las sanciones que se imponen por determinados delitos, se dieran al olvido transgresiones del mismo orden.

Mediante el desglose realizado se obtendrá un más rápido andamiento de la iniciativa del Poder Ejecutivo, pues, aun no se ha concluído el estudio de la ley de imprenta, bien que se halla muy adelantando, y la discusión en Sala y el examen de las modificaciones proyectadas por la Comisión, así como, de ser sancionada, el tiempo que demorará en ser discutida y aprobada por la Cámada de Representantes, dilataría, quién sabe cuántos meses, la adopción de una medida que se juzga indispensable para aquietar un estado de efervescencia notorio, que podría llegar a extremos perjudiciales para la economía nacional.

Los fundamentos del proyecto, fuera de los mencionados con anterioridad por esta Comisión en su informe del 19 de julio de 1945, conocidos por los integrantes del Senado, son, en las actuales circunstancias, los que se acaban de señalar. Vuestra Comisión en mayoría entiende satisfacer una exigencia de orden social al recoger la iniciativa del Poder Ejecutivo y articularla en un proyecto de ley.

Quedan explicados el origen y motivos del texto proyectado que ha de contar, a nuestro juicio, con el voto favorable del Cuerpo y que de mediar este será convertido en ley, a breve plazo, dado el estado de ánimo de la mayoría de la Cámara de Representantes puesto de relieve al aprobar en 13 de setiembre de 1943, un proyecto substancialmente idéntico.

César Miranda, miembro informante. — Dardo Regules. — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen, discorde. — Angel Nuñez Ayçaguer".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el proyecto de ley que se somete a consideración del Senado, tiende a "acordar amnistías por los delitos previstos por las leyes 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha".

Alcance del proyecto del Poder Ejecutivo modificado por la Cámara de Representantes.

Esas leyes son las de 28 de julio de 1935 y 20 de marzo de 1938. La última de estas leyes, la de 1938, introduce una leve modificación a la ley de julio de 1935, por lo cual se puede decir que la ley básica es la del año 1935. Ahora, los delitos que estas leyes contemplan son, en ambos casos, delitos de imprenta. Así los califican.

¿Qué se entiende por delitos de imprenta? El propio legislador los ha definido. El artículo 19 de la ley de 1935 dice que son "los consumados por medio de la imprenta". El capítulo 4.o de esa ley 9.480 se titula "De los delitos de imprenta", y comprende los artículos 19 al 21. Vale la pena reproducir esos artículos, porque establecen el concepto de delito de imprenta y cuáles son esos delitos.

"Artículo 19. Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio

de la imprenta, o los especiales enunciados en el artículo 20 e incisos A), B) y C); y leves, que son los delitos característicos, propios y exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31.

Los delitos graves de imprenta, también se llaman delitos de la libertad de escribir; y los delitos de imprenta se denominan delitos de imprenta propiamente dichos".

Sobre los delitos graves por abuso de la libertad de escribir

Voy a detenerme un poco, en primer término, sobre los delitos graves cometidos por abuso de la libertad de escribir, y legislados en el artículo 20. Este artículo establece que "constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo...". Llamo la atención de los señores Senadores sobre esta modificación que se hace al artículo 20 de estructuración del delito por leyes especiales.

Dice, además este artículo: "También se califican como delitos graves de imprenta:

A) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior.

La misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros.

B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.

C) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesados o condenados bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145, del precitado Código, salvo que aquélla tuviera por objeto demostrar que el requerido procesado no ha podido ser el autor del delito imputado".

De los delitos leves de imprenta, o de imprenta propiamente dichos.

El artículo 21 —siempre de la ley del 35—, dice que "cometen delitos leves de imprenta, considerando el hecho objetivamente y con prescindencia de las diversas personas que colaboren en su preparación y ejecución:

A) A aquellos que estando legalmente sujetos a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 3.o al 8.o, 10 y 14, de la presente ley, no las cumplen oportuna y estrictamente.

B) Los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias, relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o contestación del estado civil de padres a hijos y viceversa, de adulterio u otras causales de divorcio, o de procesos relacionados con delitos contra el pudor y la decencia, particularmente los reprimidos por el libro II, título 10 del Código Penal, salvo que el Juez considere que se ha incurrido en alguno de los delitos previstos por los artículos 301 a 334 del mencionado Código.

No constituyen el delito definido en el precedente inciso, las publicaciones de índole científica, despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos a que se hace referencia en dicho inciso".

Diferentes grupos de delitos cometidos por medio de la publicidad del pensamiento.

Para mí, señor Presidente si los delitos de imprenta son sólo y exclusivamente esos contenidos en las leyes del 35 y del 38, o, mejor dicho, si el proyecto de amnistía que estamos considerando se refiere a los "delitos de imprenta", es evidente que comprende a los diferentes grupos de delitos cometidos por medio de la publicidad del pensamiento; y digo publicidad del pensamiento porque parto de la base de que la denominación de delito de imprenta es hecha en forma que no contempla el sentido y el espíritu del propio legislador del 35 al estructurar esta clase de delitos.

En más de una ocasión me he ocupado, incluso por la prensa, de las deficiencias que anoto en esta denominación de delitos de imprenta. Los delitos a que se refieren las leyes del 35 y del 38 no son pura y exclusivamente delitos de mprenta, sino delitos cometidos por la publicidad o por la expresión del pensamiento.

Si las cosas son así, comprende. por ejemplo a los delitos estructurados por el artículo 7.o de la Constitución y a los contenidos en los artículos 333 a 339 del Código Penal.

Esta ley de 1935 hace referencia a estos delitos contenidos en el Código Penal, pero no se refiere para nada —no obstante ser el texto constitucional del año 1934 y veníamos de la Constitución del 30—, no se refiere para nada, digo, a esos delitos que surgen de la aplicación del artículo 7.o: de la Constitución.

a) El artículo 7.o de la Constitución

El artículo 7.o de la Constitución, se refiere a los delitos contra el honor. Allí, en realidad, no se habla de delito; pero como en ese artículo se garantiza a todos los habitantes de la República el derecho a ser protegidos, entre otras cosas, en su honor, la trasgresión a ese precepto es natural que constituye un delito.

Los habitantes de la República —dice la primera parte del artículo 7.o—, tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad.

El atentado contra el derecho de propiedad o contra el de trabajo, constituye un delito. Lo mismo lo constituye, el atentado contra el honor.

b) Las leyes de 1935 y 1938

En cuanto a las leyes de 1935 y 1938, se refieren a los delitos de imprenta, que según el artículo 19 de la ley del 35, se dividen en graves y leves. Graves, son los comunes, consumados por medio de la imprenta o la divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado, o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional, exterior o interior; la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros; la excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera, o el himno nacional; la apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145 del citado Código (rebelión, sedición, motín y asonada), salvo que aquella tuviere por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado (artículos 19 y 20).

Leves son, también, los delitos que, según el artículo 21, "consideran el hecho objetivamente y con prescindencia de las diversas personas que colaboren en su preparación y su ejecución", por lo cual, por el momento, no nos interesan aquí.

c) Los artículos del Código Penal

Los artículos del Código Penal que nos interesan, son los que tratan de los delitos de difamación e injuria, y por consiguiente los comprendidos en los artículos 333 (difamación), 334 (injuria), 335 (circunstancias agravantes), 336 (interdicción de prueba), 337 (de las ofensas inferidas en el juicio), 338 y 339 que tratan de la prescripción

Los artículos a que me refiero, son los siguientes:

Artículo 333. El que ante varias personas reunidas o separadas, pero de tal manera que pueda difundirse la versión, le atribuyera a una persona un hecho determinado, que si fuere cierto, pudiera dar lugar contra ella a un procedimiento penal o disciplinario, a exponerla al odio o al desprecio público, será castigado con pena de cuatro meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de cuatrocientos pesos a cuatro mil.

Artículo 334. El que fuera de los casos previstos en el artículo precedente, ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión o multa de trescientos pesos a dos mil.

Artículo 335. Los delitos precedentes serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena, cuando se cometieren en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente, o expuestas al público.

Artículo 336. Los culpables de los delitos previstos en el artículo 333 y aún del 334, cuando mediara imputación, no tendrán derecho a probar ni la verdad, ni siquiera la notoriedad de los hechos atribuídos a la persona ofendida.

1.o Cuando la persona ofendida fuere un funcionario público y los hechos o las cualidades que se le hubieren atribuído se refieran al ejercicio de sus funciones y sean tales, que puedan dar lugar a un procedimiento penal o disciplinario contra él.

2.o Cuando por los hechos atribuídos estuviera aún abierto o acabara de iniciarse un procedimiento penal contra la persona ofendida.

3.o Cuando fuere evidente que el autor del delito ha obrado en interés de la causa pública.

4.o Cuando el querellante pidiere formalmente que el juicio se siga hasta establecer la verdad o falsedad de los hechos o de la cualidad que se le hubiere atribuído.

Si la verdad de los hechos fuere probada o si la persona, en virtud de ella, condenada, el autor de la imputación se verá exento de pena, salvo que empleare medios o frases gratuitamente injuriosas.

Artículo 337. La calumnia o injuria causada en juicio, se juzgará disciplinariamente conforme al Código de Procedimiento Civil por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, salvo el caso en que su gravedad, en concepto del mismo Juez o Tribunal, diere mérito para proceder criminalmente.

En este último caso, no podrá entablarse la acción, sino después de terminado el litigio en que se causó la calumnia o injuria.

Artículo 338. Estos delitos sólo podrán ser castigados mediante denuncia del ofendido.

Si éste falleciere previamente a la formación de la denuncia, pero con tiempo aún para ejercer ese derecho, o si las ofensas se hubieren dirigido contra la memoria de un muerto, la denuncia podrá ser articulada por el cónyuge o por los parientes próximos.

En caso de ofensas contra una corporación, social, política o administrativa, sólo se procederá mediante autorización de la corporación ofendida o de su jefe jerárquico, cuando se trate de autoridad que no se halle colegialmente organizada.

Artículo 339. La acción penal de los delitos previstos en este capítulo, quedará prescrita al año, en los casos del artículo 333 y a los tres meses, en el caso del artículo 334."

Resumiendo en esta parte: he dicho que el proyecto que estamos considerando comprende a los tres referidos grupos de delitos: los estructurados por las leyes de 1935 y 38, los estructurados por el artículo 7.o de la Constitución y los estructurados por el Código Penal.

Ahora, sentado esto, voy a procurar demostrar el siguiente aserto:

Constitucionalmente, el proyecto de amnistía en discusión, no puede comprender a los tres grupos referidos de delito, ni puede amnistiar delitos que no tienen carácter político.

Para mí, esa que dejo expresada, es una verdad irrefutable: el proyecto que tengo a estudio, sólo se refiere a los delitos contenidos en las leyes del 35 y 38. No a los delitos distintos —aunque también originados por abuso de la libertad de expresión del pensamiento—, que están contenidos en la Constitución. El proyecto comprende, específicamente, al grupo de delitos estructurados por el Código Penal, pero no lo comprende genéricamente. Esto parece paradójico, y sin embargo no lo es.

Yo sostengo que el proyecto que estamos considerando, sería inconstitucional en cuanto a la extensión que pretendiera dársele para que comprendiera a todos esos procesados y condenados por delitos que dicen relación con la expresión escrita del pensamento, y a todos estos que tengo al alcance de mi mano, que nos han remitido los Tribunales de la República. Y agrego que es inconstitucional, también, en cuanto pretende aplicar la amnistía a delitos que no son políticos ni análogos a los delitos políticos.

El derecho constitucional a ser protegidos en el honor

A esa demostración voy a entrar de lleno.

Comencemos por el establecimiento constitucional del derecho al honor, cuyo desconocimiento genera el delito contra el honor.

La Constitución de la República, al tratar de los Derechos, Deberes y Garantías, comienza por afirmar en su artículo 7.o lo que ya dije, esto es: que "Los habitantes de la República, tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad". Y agrega a renglón seguido, que "nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Yo me permito llamar la atención de los señores Senadores sobre este calificativo del Constituyente, "interés general", porque deseo hacer su discriminación a la luz de las disposiciones legislativas ordinarias y a las del propio Constituyente.

Discriminación del artículo 7.o de la Constitución

Para mí, que deseo y procuro ser lo más claro posible, en este precepto constitucional no encuadra el proyecto que nos ocupa.

Obsérvese en este artículo, tres cosas:

1.o Que el Constituyente confiere a cada habitante del país el derecho a ser protegido, con una protección específicamente distinta de la que se establece en algunas otras disposiciones, y que después reglamentan los Códigos y algunas leyes especiales.

2.o Que esa protección establecida por el Constituyente, la particulariza, entre otras cosas, en lo que se relaciona con el honor de la persona, haciendo, así, una corta enumeración de derechos a los que les da, podríamos decir, una preeminencia sobre los demás derechos contenidos en ese capítulo de los Derechos Individuales.

3.o Y la tercera observación que anoto, es que, según ese texto constitucional, ninguna persona puede ser privada del derecho que tiene a ser protegida en su honor, sino por una ley que se establezca por razones de interés general.

Voy a analizar brevemente, estos tres elementos constitutivos del citado precepto constitucional.

Primer punto: en cuanto al establecimiento del derecho, corresponde expresar que cuando el legislador extraordinario o el ordinario lo confieren, dan a su titular, la forma de hacerlo efectivo. En la Constitución, nunca el derecho es una mera espectativa ni un simple enunciado. Siempre es una realidad, una fórmula en acción. Los Códigos y las leyes aún no codificadas, son la expresión reglamentaria o reglamentadora. A veces, esa reglamentación no se dicta; otras, se suple por mandato del propio Constituyente la falta de la reglamentación, pero el texto imperativo está allí, claro, para que sirva de norma.

Ahora, según ese Código y esas leyes, la vulneración o el desconocimiento o el despojo de un derecho se traduce en dos cosas cuando involucra un aspecto delictivo, y esas dos cosas son: la sanción penal o punitiva por el mal hecho, y la indemnización de los daños y perjuicios que ese mal ha irrogado.

Eso, ambas cosas, son propias —sin una excepción—, del derecho transgredido en el caso de los delitos que se refieren a la persona o a los bienes, no en el caso de los delitos propiamente de imprenta que no tienen una referencia especial a las disposiciones del Código Penal.

Es la ley quien así lo dispone, y no una ley cualquiera, sino el Código que dicta preceptos generales, y en el cual no se encontrará nada que limite el rigor de la ley, en dos casos: cuando se trate de delitos que afectan la vida y el honor de las personas; y, cuando para otros derechos transgredidos no lo ha dicho expresamente, como en el caso del indulto (gracia, remisión, etc., artículos 109 y 110 a 116 del Código Penal).

Esa ley, pues, no es una ley en blanco, de esas que al decir de Irureta Goyena sugieren la inexistencia de una norma. Es una ley con texto y con claro espíritu de sanción penal.

Esta norma lleva en sí el concepto de una sanción civil y de una sanción penal, porque en la realidad, en el delito que se comete contra el honor de una persona hay un ataque a la persona civil y un ataque a la persona moral. El perjuicio que se lleva contra el atacado en su honor se traduce en un daño que lo disminuye civilmente, y en un daño que lo reduce o anula moralmente.

Aquí no basta para limitar la repetición del delito de imprenta cometido, la sanción penal de la multa, ni siquiera la sanción de la prisión equivalente para el caso del no pago.

El delito es tan grave, ocasiona tal mal, que a la faz penal se agrega la civil. Se castiga ese delito penalmente con multa o prisión equivalente, pero, sin perjuicio de la acción civil por daños y perjuicios. Hay una sanción represiva: la pena; hay una sanción civil reparadora: la indemnización del daño causado. Ocurre lo mismo con los delitos de difamación e injuria estatuídos en el Código Penal. (Artículos 333 a 339).

La amnistía según el propio Código Penal extingue el delito y la pena (artículo 108). Si extingue el delito, no hay delito. Si extingue la pena, tampoco hay delito y, sin embargo, en este delito a que me vengo refiriendo, en un caso se extingue la pena, pero no se extingue la acción civil por los daños y perjuicios.

Y eso es lo que yo pienso que no puede suceder en ninguna clase de delitos que no sean los políticos y análogos, con esta particularidad: que mismo en los delitos políticos y análogos, para que la amnistía los ampare totalmente, no debe haber delitos comunes, porque si los hay, la amnistía no puede alcanzarles de ninguna manera. Por lo menos, no puede alcanzarles en lo que se refiere al derecho que tiene el damnificado a pedir por el daño causado el *resarcimiento* de daños y perjuicios.

Es natural que así sea. El legislador no puede, constitucionalmente, causarme a mí un perjuicio, sin indemnizármelo. Ni puede tolerar que, sin la indemnización correspondiente se me prive de un derecho. Y más cuando ese derecho me ha sido conferido constitucionalmente.

Es natural pues, que si no hay delito, si se resuelve por la ley amnistiadora que no hay delito, debe deducirse ló-

gicamente que no hubo delito, pues de lo contrario nos vamos a encontrar con esa rareza que ya anoté en otra ocasión al tratar aquí esa curiosa legislación de la legitimación adoptiva que resuelve que el hijo nacido de tal madre no es su hijo, sino el hijo de quien lo adopta, borrándose en absoluto la maternidad y hasta castigándose la invocación de la misma.

Y si no hubo delito, el texto constitucional que establece el derecho, queda sin sentido. Esa es la inconstitucionalidad o una de las inconstitucionalidades, mejor dicho, que yo anoto en este proyecto de ley.

Insisto, señor Presidente: si el delito no existe, no se puede reparar el mal, porque la indemnización del daño es la lógica consecuencia de la existencia del delito. Y se puede extinguir el delito y la pena pero no el derecho que el delito ha originado.

El derecho constitucional reconocido no puede, en general, legalmente ser negado, ni mucho menos puede ser legalmente declarada su impunidad. Si el delito produjo daño el delincuente está obligado a repararlo y solamente el damnificado podría no reclamar el daño que se le ha producido. La ley que así lo impusiera, que impusiera la impunidad de la reclamación, tendría que tomar sobre sí la indemnización. Ese es un principio general de derecho, y es, en nuestro caso, un precepto constitucional (artículo 7.o).

Insisto: si el delito que se pretende amnistiar, es un delito del fuero común —con carácter constitucional—, pero no político, dá lugar, además del castigo con multa o prisión equivalente, a la indemnización por el daño civil ocasionado. Eso es indiscutible. Por embanderados que se esté en contra de mi tesis central, eso no se puede negar. No lo podría negar nadie: ni los Senadores **Miranda y Arroyo Torres** que son quienes, dentro de la bancada de enfrente llevan la voz en materia jurídica, ni la señora Senador **Demicheli** que es una destacada jurisconsulta, ni los señores **Núñez Ayçaguer y Regules**, también como los anteriores destacados miembros de la Comisión de Constitución.

El concepto de la indemnización del daño producido con el delito en nuestros Códigos

El concepto de la indemnización del daño ocasionado por el delito, está en todos los códigos, en todas las doctrinas y en todos los países. Y en el nuestro es un concepto que nos viene de lejos.

Ya el Código Penal anterior, el de 1878, establecía en su artículo 25, que "toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente". Y le daba tal importancia a esa doble responsabilidad que en el artículo 26 la imponía a los herederos del ofensor, concediendo su exigibilidad a los herederos del ofendido. Decía ese artículo: "La responsabilidad civil se transmite a los herederos del ofensor y puede ser exigida por los del ofendido hasta donde alcancen los bienes dejados por aquel."

El Código Penal de **Irureta Goyena**, legislando sobre el daño como fundamento de la acción civil, expresa en su artículo 104 que "todo delito que se traduzca, directa o indirectamente por un mal patrimonial, apareja, como consecuencia, una responsabilidad civil". Y agrega en artículo siguiente, el 105, que esa responsabilidad se rige por lo dispuesto en el Código Civil, Libro IV, Título I, Capítulo II, Sección II, y apareja los siguientes efectos: A) Confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que fué ejecutado, salvo que uno u otro pertenezcan a un tercero extraño al hecho, o que se trate de delitos culpables o de faltas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, el señor Senador?

La Mesa advierte a los señores Senadores que está citada la Asamblea General y que ya ha pasado media hora de la fijada para sesionar. Consulto a los señores Senadores si quieren seguir sesionando o pasar a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de Asamblea.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No podría hacerse una vez que termine el señor Senador Brena, y volver luego a Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR MIRANDA. — Depende de la extensión que piense dar a su discurso el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Creo que voy a tener para muy poco más de media hora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El señor Senador tendría inconveniente en que fuéramos ahora a la Asamblea General?

SEÑOR BRENA. — Al contrario, con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, mociono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador para que se haga un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de Asamblea General.

(Se vota: Afirmativa).

6

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: cuando se interrumpió la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General, estaba yo enumerando los efectos que produce el delito constatado.

Voy a hacer gracia de lo restante, al Senado, a fin de abreviar, en lo posible, esta disertación; pero anoto que esos efectos llevan al embargo de los bienes del procesado y obligan al resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Según el artículo 1319 del Código Civil, todo hecho ilícito del hombre que cause a otro un daño, impone a aquél por cuyo dolo, culpa o negligencia ha sucedido, la obligación de repararlo. Sobre esto, no hay dudas. Entonces, ¿cómo amnistiarlo? ¿cómo puede caber la amnistía sobre un delito que además de no ser de carácter político produce un daño que es forzoso reparar? Porque la amnistía borra la pena y declara inexistente el delito. Si alcanzara a estos delitos esa amnistía, nos encontraríamos con el siguiente cuadro: no hay pena, no hay delito, pero está ahí el daño. Porque se puede decir que no hay aquello ni lo otro, pero en cuanto al daño recibido por una persona, ése existirá por más que la ley pretendiera no verlo. Y ese daño, aun cuando el legislador diga que lo dá por inexistente, genera un derecho, y ese derecho es de los que tienen una naturaleza que no puede ser negada. Por eso insisto yo en que para esta clase de delitos no se puede dictar una ley de amnistía.

Sobre el derecho a ser protegido en el honor

Ese derecho a ser protegido en el honor —que ya lo establecía la Constitución de 1830 (artículo 130)—, inspiró en un principio las disposiciones contenidas en el título X del Código Penal de 1878, que se denominaba "De los delitos contra el honor y la tranquilidad privada", y en el cual, el artículo 361, refiriéndose precisamente a estos delitos de imprenta, establece que el que "ofendiere de cualquier manera, con palabras o con hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado a arbitrio del Juez, con prisión hasta 6 meses o multa hasta $ 600.00".

Y tanta importancia, señor Presidente, concedía ese Código a estos delitos, que en el artículo siguiente, el 362, disponía que "los culpables de los delitos previstos en los artículos precedentes, no tendrán derecho de probar en su disculpa, ni la verdad ni siquiera la notoriedad de los hechos o de la cualidad atribuída a la persona ofendida".

Vino luego, con el prestigio extraordinario de la sabiduría y de la personalidad de su autor, el nuevo Código Penal, el de **Irureta Goyena**, y reprodujo en los artículos 334 y 335, podría decir que casi textualmente, los conceptos de los artículos 361 y 362 del Código Penal del 78.

Según el nuevo Código, "el que ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de 3 a 18 meses de prisión o multa de 300 a 2.000 pesos (artículo 334)".

Los delitos precedentes, dice el artículo 335, serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena, cuando se cometiere en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público.

El artículo 336 reproduce el concepto del artículo 362 del Código anterior, en lo que respecta a la no permisión de probar ni la verdad, ni siquiera la notoriedad de los hechos atribuidos a la persona ofendida.

Hay aquí, como se ve, una exacta reproducción de conceptos. El delito contra el honor —en nuestro caso de injuria, como lo califica **Irureta Goyena**— es severamente castigado desde el Código Penal del 78. Yo podría agregar que es todavía castigado desde la ley Patria de 1829.

Si en el Código Penal del 78 la pena era de hasta 600 pesos, en el que nos rige actualmente es de no menos de 300 pesos y hasta 2.000 pesos.

Hay como se ve —y lo voy a demostrar—, una agravación, pero que se efectúa en el nuevo Código en el sentido de castigar con mayor severidad aún esta clase de delitos.

Hay, pues, en vez de una mitigación, una mayor severidad en la represión de este delito, cosa que se nota, también, en lo que se refiere a la prisión, que si antes era de hasta 6 meses, hoy es de no menos de 3 meses y hasta de 18 meses. Y en ambos casos, con esta particularidad: que cuando el delito se cometiere en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público, será castigado con un aumento de un sexto a un tercio de la pena.

Estoy, señor Presidente, mostrando cómo, en vez de irse suavizando el rigor del codificador en materia de delitos contra el honor, se ha ido más bien agravando. De un día de prisión —como mínima—, se lleva a 3 meses como máximo; de 5 meses de prisión, como mínimo se lleva hasta 21 meses (artículos 334 y 335). De una multa de un peso como mínimo, se lleva a 300 pesos como mínimo, y de 600 pesos como máximo, se lleva a 2.000 pesos (artículo 334).

Creo haber dejado aclarado este primer punto, o sea el derecho constitucional que tiene todo habitante del país a ser protegido en su honor, con una estructuración, como he dicho, distinta de las otras estructuraciones que el Código Penal y algunas leyes especiales establecen.

Segundo punto: el derecho específico a la protección del honor

Otro de los aspectos de ese artículo 7.o de la Constitución, es el de que el Constituyente se particulariza, en materia de reconocimiento de derechos individuales, con sólo media docena de éstos, y que entre esa media docena, está este del honor. Eso de por sí es más que suficiente; para mí, el Constituyente quiere que no se juegue con el honor de nadie, y por eso protege ese honor de un modo especial. No ha dejado la protección al codificador penal. Ha establecido una protección especialísima. Yo creo, señor Presidente, que esta protección, en estas circunstancias, tiene que tener un sentido, también especialísimo.

El Constituyente que ha hecho esa especial protección, no hizo lo mismo, en general, con otros derechos, igualmente tutelables —con la casi totalidad de todos los demás derechos—, sino que se circunscribió a éstos que en la Constitución del 18, al igual que en la de 1830, eran más pocos. Impuso de un modo especial estos seis derechos en el artículo 7.o; y algún otro, como el de la libertad de cultos, etc., en otros artículos. ¿Por qué? Porque esos seis derechos son fundamentales para la persona humana y para la vida de sociedad en una democracia bien estructurada.

Expresé ya, que el concepto de este precepto constitucional del artículo 7.o, viene mereciendo —desde la citada ley del 3 de junio de 1829—, una constante atención, que en vez de atemperarse se agrava, del legislador ordinario.

Por la ley del 3 de junio de 1829, se hace responsable al "autor de una obra, periódico o escrito suelto, y en su caso, al impresor", de los abusos que se cometan de la libertad de imprenta (artículo 2.o). "Dichos abusos pueden ser o contra la sociedad o contra los particulares", correspondiendo en el segundo caso, la acusación, a las partes ofendidas (artículo 3.o). Se abusa por la imprenta contra los particulares "cuando se les difama publicando sus vicios o defectos privados, que no son del resorte directo de la autoridad pública; cuando se les injuria con notas o atribuciones que ofenden el honor o la reputación, o cuando se les calumnia imputándoles falsos crímenes" (artículo 4.o). El que abusare de la libertad de imprenta contra los particulares, a más del pago de las costas podrá ser condenado a una multa de $ 25.00 hasta $ 300.00, etc., o prisión, o destierro desde 15 días hasta seis meses con privación de escribir a juicio del Tribunal que conozca en la causa, sin perjuicio de la reparación de daños conforme a la ley (artículo 6.o). Si el autor del escrito no comparece, es responsable el impresor (artículo 30). "Las querellas por difamación, injuria o calumnia, y las acusaciones de crímenes que no pueden probarse con pruebas perentorias, seguirán la vía ordinaria de los procesos criminales, ante las justicias, en forma de derecho (artículo 32).

La ley de Imprenta del 22 de julio de 1830, corrige a la ley anterior, sometiendo el conocimiento de las causas, sobre los abusos de la libertad de imprenta, a la jurisdicción privativa y exclusiva de un jurista.

Resumo sobre este tópico procurando siempre abreviar: Hay en la Constitución que nos rige una preocupación específica en cuanto a la tutela del honor de las personas.

Tercer punto: extensión del derecho a la protección del honor. El interés general

Y el tercer aspecto del precitado artículo 7.o, es la declaración expresa de que ninguna persona, nadie, puede ser privada de su honor, del derecho que tiene a ser protegido en él, sino en esos casos graves a que antes me referí.

Dice el artículo 7.o —como hemos visto—, que "los habitantes de la República, tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, trabajo y propiedad". Y agrega que, "nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Es decir que el propio Constituyente admite que, en algún caso, el legislador prive, a los habitantes, de esos derechos. Veamos cómo y en qué casos.

El legislador ordinario puede dictar leyes de interés general —leyes de excepción—, que limiten en algún caso, transitoriamente, por razones anormales, gravísimas, la amplitud proteccional establecida por el Constituyente. En tal sentido, cuando se trató este tópico en la Constituyente del 34, fué establecido, como criterio, en el seno de la Constituyente, y en los debates preparatorios de la Comisión de Constitución, el alcance que tenía, y se le daba, a la frase interés general. Y se dejó bien claramente establecido, con la intervención, entre otros, de los actuales Senadores señores Echegoyen, Bado, Ferreiro y Canessa, y del ex Senador Secco Illa, dos cosas:

Primero: que ese interés general no era cualquiera, sino —y se citó el ejemplo—, para el caso de vida (de limitación al derecho a la vida), el de mandar a la lucha, a la muerte, a los habitantes en caso de guerra; y para el caso del honor (de limitación al derecho a ser protegido en el honor), el de la ley de duelo en la que, como el miembro informante doctor Secco Illa lo expresó, el concepto de honor individual, está reemplazado por un concepto social al cual los duelistas deben someterse.

(Actas y Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1934). El "interés general" en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, y en el seno de la III Convención Nacional Constituyente.

Yo podría hacerle gracia al Senado de estas pocas carillas a las que he trasladado la discusión que este tópico tuvo en la Comisión de la Constituyente del 34, y en el propio seno de dicha Constituyente, entre los convencionales, Escalada, Secco Illa, Polleri, José Espalter, Echegoyen, Stewart Vargas, Canessa, Terra, Salgado, Vigo, Arteaga, Betelu y Bado. Haría gracia de la lectura de esas páginas, digo, pero no lo hago —aún a riesgo de resultar pesado—, porque quiero que quede bien aclarado que ese que yo indico y que de esos debates surge, es el criterio con que debe ser interpretado el artículo 7.o y dentro de él, el concepto interés general, que en ningún caso puede ser éste que ha movido al Poder Ejecutivo y a la mayoría de la Cámara de Representantes a presentar este proyecto de amnistía.

En la Comisión de Constitución del 34, este artículo fué objeto de amplio debate.

El doctor Escalada, opinó que esta disposición importa un concepto de peligrosidad evidente, por cuanto según la segunda parte, los ciudadanos pueden ser privados totalmente de sus derechos, por razones de interés general. Cree que la vida y el honor no pueden ser suprimidos por tales razones; y por otra parte, considera que el término "interés general" es equívoco. En tal sentido hizo moción para que se conservara el texto del artículo de la Constitución de 1917. En esa forma dijo, no podrían dictarse leyes que privaran a alguien del derecho a la vida o al honor, pues serían atacadas con el recurso de inconstitucionalidad.

El doctor Secco Illa opinó qué, según la Constitución de 1917, la ley puede, sin limitaciones, llegar a privar de los derechos. Precisamente si se quiere instituir el recurso de inconstitucionalidad, dijo, es necesario poner condiciones a la ley para privar de derechos. A eso responde la modificación de la Subcomisión.

El artículo propuesto, agregó, contiene una parte afirmativa: "Las leyes proveerán, etc.". Y además, se establece una condición para las leyes privativas de derechos, y es que deben inspirarse en razones de interés general. Se contempla, pues, finalizó diciendo, la observación del doctor Escalada.

El constituyente Betelú, mocionó para que se hiciera referencia al "interés público" en vez de "general".

El doctor Escalada insistió en que subsistía la contradicción anotada, pues él creía que la ley no puede privar de todos los derechos.

El doctor Echegoyen observó que la ley puede obligar al ciudadano a exponer su vida en la guerra, y puede privarlo de su libertad al establecer la pena de prisión.

El doctor Secco Illa expresó que no obstante ser el honor, patrimonio individual, la ley de duelo reglamenta y limita la defensa del honor. La ley ha instituído un tribunal contra cuyos fallos no hay reclamo alguno. En el proyecto de la Subcomisión, el concepto del "interés general" condiciona la ley, de manera que no basta la ley por sí sola.

El doctor Bado participó de estos fundamentos, y expresó que el artículo propuesto, era más exigente que el de la Constitución de 1917.

El doctor José Espalter, refiriéndose a la crítica formulada, de que la Constitución facultaba a la ley para anular el derecho individual, creía que éste es un mal necesario e inevitable, pero que es posible atenuar. Le parecía excesivo que la ley pudiera privar totalmente del derecho y, aunque se dijera que sólo era una diferencia de forma, propuso se dispusiera que "los derechos podrán ser limitados por razones de interés general".

El doctor Ferreiro se mostró partidario de conservar el artículo de la Constitución de 1917, más claro y categórico a su juicio, suprimiendo la segunda parte del artículo de la Subcomisión, que era redundante.

El doctor Vigo adhirió a este criterio y propuso se adoptara el inciso primero del artículo de la Subcomisión, en que se incluía el derecho al trabajo. En cuanto al inciso 2.o, propuso que, sin hacer referencia al interés general, se estableciera que "nadie puede ser limitado en el goce de estos derechos sino conforme a las leyes". (Actas de la III Convención Nacional Constituyente).

En otra sesión de la Comisión referida, el doctor Escalada reiteró las objeciones formuladas en la sesión anterior, señalando la peligrosidad de la redacción, en lo que se refiere al interés general, término equívoco, repitió, que no es otra cosa que la conveniencia del mayor número. Contesta al argumento del doctor Secco Illa fundado en la ley de duelo, observando que el Tribunal de Honor no hace más que resolver un conflicto entre particulares, y no puede, para ello, invocar el interés general. Tampoco la ley puede privar del derecho a la vida, pues no se aplica la pena de muerte. En consecuencia, propuso que el inciso 2.o del artículo de la Subcomisión se redactara en los siguientes términos: "Las leyes proveerán lo pertinente para hacer efectivo el goce de esos derechos, con las salvedades y limitaciones que impongan el orden público y el interés general".

El doctor Salgado recordó que el doctor José Espalter proponía sustituir la privación del derecho por el concepto de limitación. Opinó que debía puntualizarse este concepto y propuso como inciso final, el siguiente: "Las leyes proveerán lo pertinente para hacer efectivo el goce de esos derechos, los que no podrán ser limitados por una ley de interés general".

El doctor Stewart Vargas observó, en general, que en este artículo y en el 171, se hablaba de "interés general"; en el 150 de "orden público", y en el 169, de "necesidad o utilidad pública". Existe, dijo, una imprecisión de vocablos en esta Sección, pues parece que se utilizan como sinónimos varios términos que no concuerdan exactamente. Como cuestión previa, propuso que se adoptara expresiones concordantes en toda esta Sección.

El doctor Canessa dijo que se había seguido la norma de mantener los textos de la Constitución de 1917, a pesar de algunos errores de redacción que en la práctica no habían originado inconvenientes. La Subcomisión, agregó, sometió su anteproyecto, en el entendido de que, previamente, sus miembros habían recabado el asentimiento de los respectivos sectores, sobre la base de que entre sus cometidos se hallaba, además de la labor de redacción, la de unificar las ideas de todos los sectores.

El doctor Stewart Vargas hizo notar que, por haberse incorporado a la Comisión en dicha sesión, recién ahora estaba en condiciones de comentar el artículo de la Subcomisión. Por lo demás, dijo, el pronunciamiento favorable de las autoridades partidarias sólo se refiere a los problemas generales, pero no excluye las observaciones de orden técnico.

El doctor Escalada hizo presente que hasta ahora sólo se había tomado en consideración la opinión de los sectores políticos mayoritarios, pues no se había consultado al sector riverista, del que él formaba parte. Concluyó que hay que consultar, también, otras opiniones.

El doctor Terra expresó que creía que el doctor Escalada no tenía razón al hacer tal reproche, pues la Comisión se había considerado en la obligación de tomar en cuenta todas las sugestiones de cualquier procedencia, aún después de redactados los artículos, con el propósito de perfeccionar su obra todo lo posible, tanto en el concepto como en la forma.

El doctor Bado manifestó que el artículo en estudio comprendía dos partes: la primera es el principio normativo de la Constitución de 1917, con el agregado del derecho al trabajo, y respecto a ella no puede haber discrepancia. El inciso 2.o comprende dos conceptos: primero, una afirmación de garantía en principio, y segundo, la restricción de la garantía por razones de interés general. Podría contemplarse, a su juicio, la aparente contradicción anotada por el doctor Escalada, redactándose el inciso final en la siguiente forma: "Nadie puede ser privado o limitado en estos derechos sino conforme a las leyes y por razones de interés general".

No se trata, pues, dijo, de una privación lisa y llana, pero discrepaba con el doctor Escalada, entendiendo que al reglamentarse la defensa del honor en la ley de Duelo, se privaba completamente al particular ofendido del derecho de hacerse justicia por su propia mano.

El doctor Ferreiro reiteró su proposición para que se mantuviera el texto del inciso primero del artículo 146 de la Constitución de 1917 y se suprimiera el segundo. La primera parte, dijo, es una declaración de derechos de origen histórico; la segunda no es necesaria, pues esta garantía está establecida especialmente en el lugar correspondiente a cada uno de los derechos: 156 y 158. (Seguridad), 169 (propiedad) 171 (Trabajo), etc.

El doctor Secco Illa dijo que éstas son disposiciones analíticas que se refieren a leyes condicionales, y que existiría contradicción en general. Expresó que sería un grave error, en su concepto, dejar subsistente el texto de 1917, teniendo precisamente en vista que la Comisión se proponía reconocer el recurso de inconstitucionalidad de las leyes. Y agregó que, si la Constitución sólo dice que las leyes pueden privar de los derechos, no será posible calificarlas de inconstitucionales. La finalidad de la Subcomisión es limitar la esfera de las leyes, exigiendo que sean de interés general. No será suficiente que la ley invoque un interés general, no bastará la etiqueta legislativa; la justicia puede examinar las razones invocadas. Puede haber inconstitucionalidad de la ley en cuanto al fondo.

El doctor Echegoyen encontró aceptable que se estableciera el contralor de la constitucionalidad de las leyes, limitando la esfera de éstas, pero creía que puede haber dudas acerca de quién es el intérprete del interés general. Dado el texto del proyecto, dijo, podría suponerse que cabrían dos extremos: la conformidad a la ley y, además, las razones de interés general, que no se sabe claramente quién interpretaría.

El doctor Bado propuso, para contemplar esta observación, que se invirtiera los términos de la fórmula por él propuesta, haciendo referencia, en primer término, a las razones de interés general, y luego a la conformidad con la ley.

El doctor Espalter (don José), dijo, refiriéndose a las dudas expuestas por el doctor Echegoyen, que el Poder Ejecutivo es también intérprete del interés general, por ejemplo, en lo concerniente a la conservación del orden público, materia que no está legislada. En cuanto a los reglamentos en que se invoque el interés general, agregó, no les sería aplicable el recurso de inconstitucionalidad, sino el recurso judicial corriente, de ilegalidad.

El doctor Secco Illa insistió en la conveniencia de modificar en esta parte la Constitución de 1917, en la forma propuesta por la Subcomisión de acuerdo con su iniciativa. No hace cuestión, dijo, en cuanto a la forma de redacción, pero creía que hay que introducir en el artículo la exigencia de motivos, inclinándose a la limitación por interés general, mejor que el orden público.

El doctor Terra opinó que esta enmienda se fundaba en el principio de que la ley ordinaria no podía contrariar las disposiciones de la Constitución. A su juicio, correspondería adoptar la siguiente fórmula. "Nadie puede ser privado o limitado en estos derechos sino conforme a las disposiciones de este capítulo".

El señor Arteaga adhirió a las consideraciones expuestas por el doctor Secco Illa, manifestando que la consecuencia de la enmienda era limitar el abuso de las leyes en que se invocara el interés general.

El doctor Secco Illa dijo que podría aclararse la fórmula con el siguiente agregado; "razones de interés general declaradas en las leyes".

El doctor Echegoyen se inclinó en cuanto a la primera parte de este artículo a mantener el texto de 1917. Creía que la fórmula de la Comisión adolecía de inferioridad práctica, no obstante su intención tutelar, al establecer que las leyes proveerán lo pertinente para hacer efectivo el goce de los derechos. A este respecto, podría suscitarse la posibilidad de que se sostuviera que, mientras no estuviera reglamentado por la ley, el derecho no se podría hacer efectivo, tal como ha ocurrido con la interpretación del artículo 100 de la Constitución de 1917, a que se refirió en sesiones anteriores. Prefería en esta parte, dijo, conservar el texto de la Constitución de 1917, con el agregado del derecho al trabajo. En lo tocante a la segunda parte, declaró que era partidario de la modificación que alude a "las razones de interés general consagradas en las leyes". Además, conviene puntualizar, agregó, que es el legislador y no la administración el intérprete de los motivos de interés general. Hace moción en este sentido.

El doctor Espalter (don José) hizo notar que el artículo 146 no era atributivo de derechos, según se deducía de lo dispuesto en el artículo 173.

El doctor Bado propuso las siguientes modificaciones: El inciso 1.o de la Constitución de 1917, con el agregado del derecho al trabajo; y el 2.o inciso, en los siguientes términos: "Nadie podrá ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes, que se hubieren establecido por razones de interés general".

El doctor Espalter observó que en este artículo no se hablaba de todos los derechos, por ejemplo, el de reunión,

El doctor **Salgado** entendió que estaba comprendido en el término genérico goce de la libertad de que habla el artículo 146.

El doctor **Secco Illa** manifestó que la Subcomisión aceptaba las modificaciones indicadas por el doctor Bado, porque se informaban en el mismo concepto del artículo por ella propuesto.

El doctor **Salgado** dijo que debía hablarse de "limitación" del derecho, en vez de "privación".

El doctor **Canessa** se opuso a esta sustitución, porque en la prisión y en la expropiación, no sólo se limita, sinó que se priva del derecho.

El doctor **Echegoyen** participó de esta opinión.

El doctor **Vigo** propuso: "leyes que se establecieran" en vez de "se hubieran establecido".

Se votó afirmativamente el artículo 146 en la siguiente forma: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad".

"Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general". (16 en 18).

Los doctores **Espalter** (José), **Escalada, Salgado y Vigo** dejaron constancia de que habían propuesto el vocablo "limitación" en vez de "privación".

Los doctores **Escalada y Terra** propusieron los términos "leyes que se dictaren".

El señor **Betelu** hizo constar que aconsejó el concepto de "interés público" en vez de general.

De acuerdo con el informe de la Subcomisión, se votó afirmativamente la supresión del artículo 147 de la Constitución de 1917. (16 en 18). **(Actas de la Comisión de la III Convención Nacional Constituyente,** año 1935, página 56).

Es clarísimo pues, señor Presidente, que el espíritu que la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934, dió a la frase **interés general**, es el que yo indico y no el que resultaría de la aceptación de este proyecto del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes. Como se dijo en el seno de dicha Comisión y se aceptó y ratificó por todos los juristas que allí había —incluso los actuales Senadores **Ferreiro, Canessa, Echegoyen, y Bado**—, ese **interés general no** es cualquier interés general, o el común interés general, sino uno especialísimo: el de conmoción interior grave, el de mandar a la lucha —dentro o fuera del país—, a los ciudadanos, el de la ley de duelo, etc.

Bien; si eso es clarísimo, inobjetable, cierto, resulta evidente que un proyecto de ley como éste que estamos considerando no puede tener andamiento, no puede ser convertido en ley, porque va contra la Constitución.

Ahora, veamos qué dijo la Convención Nacional Constituyente del 34 sobre el proyecto que le presentó su Comisión de Constitución.

Cuando después de tratado en la Comisión de Constitución, se discutió este artículo en el seno de la Convención, el Constituyente **Secco Illa** pretendió explicar el alcance del mismo.

En el segundo inciso de la Constitución anterior se establecía, dijo, lo siguiente: "nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes". La Comisión corrige la redacción, teniendo en cuenta que según el texto de la Constitución anterior, todos esos derechos quedan enteramente librados a la ley ordinaria, cualquiera que fuera su motivo o su razón de ser. La Comisión ha querido acentuar más las garantías y determina que nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes, pero exige que esas leyes se establezcan "por razones de interés general". No bastará cualquier ley, debe ser una ley que se funde en el único motivo que puede dar lugar a la limitación o privación de estos derechos, que es "el interés general". No bastará la etiqueta en la ley; la ley debe responder a ese motivo y como en la Comisión tiene ambiente el propósito de facultar al Poder Judicial para no aplicar las leyes inconstitucionales —innovación sobre las Constituciones anteriores—, ese concepto de "interés general" no solamente debe ser el motivo justificativo de la ley, sino que debe ser, también, una base para apreciar si la ley ha excedido o no de la aplicación de la misma por la justicia.

"Todos estos derechos mencionados en esta disposición quedan, como todos los demás derechos, sometidos a esa limitación. Estas son las razones, que justifican las modificaciones que contiene este artículo".

Como se vé, es claro el concepto de Secco Illa, si se le armoniza con sus manifestaciones al respecto en el seno de la Comisión de Constitución. Pero no lo es —o, mejor dicho, podía no aportar nada al problema—, si se le toma en esa escueta desnudez que he reproducido. Sintiéndolo así el Constituyente **Polleri** puso, entonces, el dedo en la llaga. En la Comisión de Constitución, dijo, corrientemente me ha sido dado observar, defectos de redacción, y en este artículo 1.o hay uno que es de toda evidencia, porque parecería que es posible la privación de todos los derechos, y entre ellos, la vida y el honor de los ciudadanos.

"Es un evidente defecto de redacción, puesto que no puede haber ley, ni interés general, que priven de la vida a los ciudadanos, cosa que no se puede hacer, en ningún momento, porque la pena de muerte está abolida, **y en cuanto al honor no puede ser posible que el legislador, en virtud de un interés general, decrete su supresión".**

Y agregó: **"La vida y el honor son intocables, de modo que el defecto de redacción existe, y quiero señalarlo, dejando establecida mi salvedad al respecto".**

"Señor Secco Illa. Lamento que el señor Constituyente Polleri, dignísimo compañero de Comisión, que probablemente no estaba presente en el momento en que se discutió este artículo, suscite en el seno de la Convención esa observación de su parte, porque ya fué tenida en cuenta y contestada en la Comisión de Constitución.

"Es claro que, a primera vista, choca hablar de privación o limitación del derecho a la vida; pero si tomamos este derecho en su sentido amplio, en la universalidad de sus manifestaciones, tenemos que reconocer que hay casos en que el interés general puede afectar el derecho de protección a la vida de los habitantes del país. No, evidentemente, por vía de pena, puesto que la pena de muerte está suprimida de nuestra legislación; pero yo me pregunto: cuando el interés del Estado exige por ejemplo, de los ciudadanos su contribución de sangre para defender el orden público, o para defender la independencia ¿no hay un interés general que a pesar del derecho de protección a la vida, obra y opera en una forma bien clara contra el absoluto goce de ese derecho?

"Y en lo que se refiere al honor, la observación fué igualmente contemplada. El honor puede ser materia de legislación, y efectivamente existe ya en el país. Existe una legislación sobre el duelo, modificando la vieja disposición del Código Penal. La defensa del honor, para algunos, tiene como vía, haciéndose justicia por su mano, el camino del duelo; es el honor el que está ahí comprometido, y, sin embargo, la legislación, con el objeto de impedir precisamente eso, sustituye la justicia social, por la justicia personal, y cada uno se hace justicia por su mano. Reglamenta y legisla estas cuestiones de honor, determina cómo ha de procederse mediante el nombramiento de tribunales arbitrales; éstos dicen sus fallos que las partes deben acatar, y si no la ley persigue como delincuentes a los que excediéndose de ese margen permitido continúan haciéndose justicia por su mano.

El problema quedó así resuelto, volviéndose a ratificar el concepto claramente establecido en la Comisión de Constitución: Ese interés **no es un interés general cualquiera,** sino un **interés general especial.** No el del Código Civil, sino éste que el propio constituyente estableció: **un interés general** que esté a tono con la excepcionalidad que el mismo dió a media docena de derechos especialísimos, fundamentalísimos, que tomó de entre los demás derechos y los destacó con una protección especial.

El concepto interés general en las anteriores Constituciones

Además, señor Presidente, ésto del concepto de **interés general**, no es nuevo del constituyente del 34, traspasado a la Constitución del 42. El constituyente del 42 no hizo otra cosa que reproducir el texto íntegro del artículo 7 de la Constitución del 34; ésta lo tomó con la simple agregación del **trabajo** —como otro de los derechos especialmente tutelables y el reemplazo del vocablo Estado por el de República—, de la Constitución del 18 (artículo 146), que a su vez lo había tomado del artículo 130 de la Constitución de 1830, cuyo texto fué precisamente modificado **para que el legislador ordinario no pudiera, en cualquier caso, por una ley, dejar sin efecto el mandato constitucional.** De modo que hay evolución de concepto para darle a la frase **interés general** el sentido que yo defiendo.

El artículo 130 de la Constitución de 1830, decía: **"Los habitantes del Estado tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad".** Y agregaba a renglón seguido: **"Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes".**

Era evidente, pues, que como resulta del texto **y se dijo** en la Comisión de Constitución del 34, bajo el **imperio de** la Constitución de 1830, como bajo el imperio **de la de** 1918, el legislador ordinario podía, **por una ley, hacer** ésto que pretende el proyecto: **dejar sin efecto por facultad del propio constituyente, la garantía que la Constitución dá a cada habitante para ser protegido en su honor,** etc. Y eso fué lo que, precisamente, no **quisieron ni el constituyente del 34 ni el del 42. Para éstos el derecho** que constitucionalmente se tiene al honor debe **ser respetado siempre, y el legislador ordinario no puede tocarlo** sino en casos excepcionalísimos. En casos muy **graves** co-

mo el de guerra o el de duelo, la ley puede prescindir de esa garantía. En los casos comunes de interés general, no.

Son bien claros, repito, sobre este particular, los antecedentes en la constituyente de 1934 que fué la que introdujo la modificación al texto de las constituciones de 1918 y 1830. Y es explicable, también, que haya sido en el seno de su constituyente y en el seno de su Comisión de Constitución, donde se haya dejado aclarado, para el intérprete, el alcance que los estructuradores de ese nuevo concepto interés general le daban, y querían y mandaban que se les diese al aplicarse la Constitución.

Otros antecedentes sobre penalidades a quienes atentaren contra el honor

Y ya que en materia de antecedentes estamos, corresponde decir que antes de la Constitución de 1830, ya la ley del 18 de julio de 1826, dictaba en la Honorable Sala de Representantes de San José, bajo la presidencia de Juan Francisco de Larrobla, establecía en su artículo 4.o que "la injuria, la calumnia y la sedución serán perseguidos como delitos y crímenes".

Más tarde —pero siempre en el período pre-constitucional—, la Ley de Imprenta del 8 de julio de 1829, responsabilizaba y castigaba con prisión o multa hasta de 300 pesos a quienes abusaban de la libertad de escribir, fuera contra la sociedad o el particular (Artículo 2.o a 6.o).

Puedo agregar que bajo el imperio de ninguno de esos preceptos se pensó siquiera en que tales delitos o crímenes podían ser amnistiables.

Otro precepto constitucional, el del artículo 28, establece que "es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura", pero, agrega, quedando **responsable el autor, y en su caso el impresor o emisor, con arreglo a la ley, de los abusos que cometieren.**

Y la ley, como lo vengo demostrando, no puede amnistiarlos.

¿Cuál es la ley esa? Esa ley, son tres leyes: la del 35, la del 38 y el Código Penal.

La Constitución de 1830, en su artículo 141, establecía el criterio reproducido en el artículo 28, antes citado.

La Constitución de 1918, en su artículo 166, reprodujo este principio modificando la parte final del siguiente modo: "Con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren".

Y la Constitución de 1934, estableció en su artículo 28, el texto hoy vigente en la del 42.

Insisto: como ya dije, el interés general, establecido por el constituyente es distinto del interés general contemplado en el Código Civil, y así lo dispuso que fuera el propio constituyente. Ni a los delitos de imprenta, ni a los delitos de difamación e injuria, ocasionados por la imprenta, les puede ser aplicada la amnistía.

Este proyecto de amnistía pretende abarcar a los procesados y condenados por delitos de imprenta —delitos graves o leves—, y a los delitos de difamación o injuria, que son delitos de imprenta cuando con ella háyan sido causados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Si mis recuerdos no fallan, el Senado votó por unanimidad, la ley anterior de amnistía de los delitos de imprenta. De manera que el señor Senador está enjuiciando al Senado, a su propia bancada, y posiblemente, a sí mismo.

SEÑOR BRENA. — Yo no enjuicio ni al Senado ni a la bancada. Tuve en cuenta, cuando hice este estudio, que efectivamente habíamos votado algunas leyes de amnistía: unas, respecto de delitos electorales, en las que procedimos bien; otras, sobre delitos de imprenta, en las que estuvimos mal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador habrá votado con nosotros, la ley de amnistía por delitos de imprenta, que no comprendía a los reincidentes. De manera que todo esto es un enjuiciamiento contra nosotros y contra el propio sector nacionalista.

SEÑOR BRENA. — Y aunque fuera contra mí mismo señor Senador. Desde el momento en que yo, estudiando un punto, encuentro que el criterio hasta aquí seguido es equivocado, tengo el derecho, y más que el derecho la obligación, de decirle al Senado que el criterio que yo mismo he sostenido es equivocado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo deseaba aclarar. Muchas gracias.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una moción de orden.

Está por sonar la hora reglamentaria. Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que el señor Senador Brena termine con su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cómo quedaría este asunto en la orden del día? Porque hay una preferencia votada.

SEÑOR REGULES. — Seguiría en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada para el día lunes, señor Senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules, para que se prorrogue la hora hasta que el señor Senador Brena termine su exposición.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no voy a poder permanecer en Salia, después de las 20 horas.

SEÑOR REGULES. — Entonces, si quedamos sin quórum, se levantaría la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso, yo deseaba advertirlo a los señores Senadores, que me estaba quedando para no dejar sin quórum al Senado.

SEÑOR REGULES Pido que se reconsidere la votación que se acaba de realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Retiro la moción, en virtud de las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra, el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo estoy sosteniendo, señor Presidente, que los delitos a los que se pretende aplicar la amnistía que se desea crear, no son de los que jurídicamente pueden ser borrados por una gracia del legislador ordinario, porque la amnistía sólo se da para los delitos políticos o análogos, y ni éstos ni los de imprenta, propiamente dichos, ni los de difamación, o injuria, que por la prensa se comete contra las personas, son delitos políticos o análogos a los delitos políticos.

Los primeros, los graves, son delitos del fuero común. El citado artículo 19, y mismo el 20, así lo consideran. Y los segundos, lo son, naturalmente. Ambos son delitos que no afectan al Estado en sí, sino al individuo en su fuero privado, y por ello, el Estado no puede, en la ley ordinaria, amnistiarlos.

Como ya lo dije —y lo demostraré a continuación—, ninguno de los delitos que se cometa contra los derechos constitucionales establecidos ni tratándose de delitos del fuero común, pueden ser objeto de una amnistía, ni de una gracia, ni de una remisión, ni de un indulto. Y naturalmente, tampoco cuando se trata de los delitos de imprenta.

La amnistía, por definición, es el acto del Poder del Estado, que tiene por objeto borrar los hechos punibles, impidiendo o suspendiendo el proceso, o anulando la condena. Se da, únicamente, para los llamados delitos políticos, como son, por ejemplo, los electorales, los de alteración del orden, etc., pero nunca para los reos de delitos comunes. Eso es por definición y por tradición, por costumbre y por legislación. Por definición, se explica por la propia naturaleza del delito político, que, en realidad, más bien que un delito, es una contravención.

Por tradición esa es la de todos los países desde la primera ley de amnistía— entonces llamada del olvido—, que Transíbulo hizo votar a los atenienses, después de la expulsión de los treinta tiranos. Quiso Transíbulo que no se molestara a los ciudadanos por sus actos pasados. Y les hizo perdonar su delito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

26.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañaño, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Castellanos**.

Con aviso, los señores Senadores: **Demicheli (Alvarez V. de), García da Rosa y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el cual se resuelve expropiar toda la existencia de afrechillo de trigo que haya en las plantas industriales molineras, como también la producción futura de dicho producto y se comete por el referido decreto a Banco de la República, la inmediata adquisición, por cuenta del Estado, de toda la producción de afrechillo de arroz y torta de maní y las cantidades necesarias de torta de lino, hasta completar un volumen de 18.000 toneladas de tortas oleaginosas.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para separar de su empleo al señor Ladislao Corrales, Subinspector de 1.a Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección de Institutos Penales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un Mensaje, por el que devuelve los antecedentes sobre pedido de venia, para proceder a la destitución de la Vigilante de la Colonia para Niños Débiles, de la Floresta, señora Esther Pérez de Osorio, los que le habían sido remitidos en su oportunidad, por la Comisión Permanente, a fin de que completara el sumario, evacuando las citas contenidas en el escrito de defensa de la funcionaria mencionada.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Asociación de Funcionarios Públicos de Lavalleja, remite un telegrama por el que solicita la pronta sanción

del proyecto de ley, sobre aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.
—A sus antecedentes.

La Cámara Mercantil de Productos del País y el Centro de Fabricantes de Alhajas, Platerías y Afines, presentan escrito a fin de ser tenidos en cuenta al considerarse el proyecto de ley sobre aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.
—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto por el que se le concedió venia, para ascender al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General a los señores Capitanes de Fragata, don José M. Altamirano, don José Rodríguez Varela y don Julio F. Lamarthée.
—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el cual comunica que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, ha dictado un decreto, por el que se establece el contralor total de la comercialización de la harina por parte de los industriales molineros.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza la modificación del artículo 2.º de la de 21 de noviembre de 1941, sobre préstamos a los empleados y obreros en actividad, pertenecientes a empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, referente al Servicio de Lucha contra la Langosta.
—A la Comisión de Fomento.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley, referente al Servicio de Lucha contra la Langosta.
—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje, por el que solicita el acuerdo a que se refiere el inciso 12 del artículo 157 de la Constitución de la República, para designar Ministro Plenipotenciario, al señor don Juan Carlos Bernárdez.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que las maquinarias agrícolas que entren al país en los años 1946, 1947 y 1948, gozarán del beneficio del cambio libre, en la misma forma establecida para la exportación de nuestra producción agraria.
—A la Comisión de Fomento.
(Siguen los antecedentes):

(Carpeta N.º 1.322 de 1946. Distribuído N.º 91 de 1946).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las maquinarias agrícolas que entren al país en los años 1946, 1947 y 1948 gozarán del beneficio del cambio libre, en la misma forma establecida para la exportación de nuestra producción agraria.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo abrirá dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley y por un plazo de otros treinta días, un registro para las maquinarias agrícolas que deseen adquirir los agricultores interesados en su obtención.

Art. 3.º Cerrado el registro, el Poder Ejecutivo hará las gestiones pertinentes para adquirir esa maquinaria y los repuestos que se solicitaren, al más bajo costo posible, todo lo cual será entregado a los interesados agricultores, al precio de costo, y sin que le sea necesario efectuar gasto alguno en lo pertinente a tramitación, la que será hecha en papel común libre de timbres.

Art. 4.º El Banco de la República facilitará a los referidos agricultores los créditos para la adquisición de dichas maquinarias, pagaderos a plazos, con el interés del 5 % anual.

Art. 5.º La nafta, el kerosene y demás tipos de combustibles necesarios para la maquinaria agrícola serán entregados al consumidor al precio de costo.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, mayo 27 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda la propaganda que de un tiempo a esta parte se viene realizando en el país por Congresos Rurales, órganos periodísticos y debates parlamentarios para incrementar y perfeccionar la producción agrícola destaca la impostergable necesidad que existe de usar la maquinaria como medio de cultivo eficaz, y de lograr el abaratamiento de ésta hasta el más ínfimo costo a fin de colocarla al alcance del modesto cultivador.

Hay experiencia hecha en cuanto al rendimiento de los cultivos realizados con maquinaria y sin ella. La preparación de la tierra con arados y rastras tirados con medios mecánicos, es infinitamente superior a la labor realizada por la tracción a sangre y tanto la plantación como las carpidas y aporcamientos, realizados con maquinaria especial para esas labores, rinden resultados muy superiores a la labor efectuada por los medios primitivos.

Una hectárea de trigo, maíz, avena, etc., plantada y cultivada por los métodos modernos produce el doble —y aún más,— de lo que suele lograrse con arados, plantación y carpidas deficientes.

El arado con tractor, ara más parejo y más hondo, entierra mejor los yuyos y malezas, obliga a limpiar de piedras, troncos, raíces, etc., el terreno, a tapar zanjas, rellenar pozos, etc., lo que ya de por sí significa un progreso en el mejoramiento de los suelos. La plantación con maquinaria es más pareja, más uniforme y más regular, lo que hace que se aproveche más el terreno y se facilite mejor tanto las carpidas, como el aporcamiento, como la misma cosecha.

De eso no hay dudas ni en nuestro país ni en ninguno del mundo.

Con el mismo trabajo, el mismo costo y la misma semilla, el rendimiento es enormemente superior cuando la plantación y el cultivo se hacen con medios mecánicos, los que, es natural que exijan una mayor atención.

A lograr esa mayor y mejor producción tiende este proyecto. Y para ello busca no sólo abaratar la maquinaria agrícola, sino también el combustible para moverla. Esa maquinaria goza ya de franquicias aduaneras, pero eso no nos basta. Su costo actual muy elevado, la pone fuera del alcance de los agricultores. En algo se puede bajar su precio actual si se concede a los importadores los beneficios del cambio libre.

El dólar, para importación de maquinaria agrícola cuesta 1.899, con cambio dirigido. El cambio oficial de exportación o sea el que se da a los exportadores de productos agrarios oscila entre 150 y 155. Es el cambio que se llama para la exportación, cambio que, por lo común es el de 151.76 a 90 días.

La diferencia es notable, como puede verse en el siguiente caso, aplicado a una maquinaria, que cueste, por ejemplo, 1.500 dólares. Esa cantidad al cambio dirigido de 190, equivale a $ 2.850. Y al cambio libre de, por ejemplo, $ 155 —que es el precio mayor para exportación— equivale a $ 2.325, o sean $ 525 menos.

Ya en el Congreso de la Federación Rural celebrado recientemente en el Salto, el ruralista Julio Carrere Sanriza se ocupó de este problema en frases que destacó El Plata del 25 del corriente, y que nosotros reproducimos aquí:

"Los métodos de trabajo se efectúan en forma primitiva en su mayoría, deficiente en cuanto a su ejecución y pobres en cuanto a rendimiento. Se hace necesario emplear nuevos métodos para el laboreo de la tierra con máquinas que lleguen a bajísimo costo a manos del productor y éste las pague a largo plazo.

En la evolución científica de nuestra producción nos caracterizamos por estar 20 años más retardados en comparación al esfuerzo cumplido no sólo por países que son grandes productores como Estados Unidos, Australia y Argentina, sino también en relación a pequeños países como lo son Nueva Zelandia, Dinamarca, Holanda, etc.

Debe surgir de nuestras filas la conveniencia de trazar las nuevas normas a la economía rural. Fortalecer la campaña, sanear su posición y ponerse en las condiciones que la hora actual exige, cree e impone que es producir más en cantidad y calidad. Mientras no tracemos esas iniciativas continuaremos perdiendo jerarquía en los mercados del mundo, de los que somos desconocidos, siendo involucrados en la palabra Argentina. En cambio, los países de que hablamos recién, mucho más pequeños que nosotros, son tan importantes que ocupan un puesto de primera fila en las necesidades mundiales."

Mister Truman, Presidente de los Estados Unidos, decía, hace poco, hablando ante la Junta de la Unión Panamericana, que las "democracias es hoy por doquier el grito de

reunión de los hombres libres en su lucha humana mejor". Y, en Hot Spring se sostuvo que las naciones productoras de alimentos debían producir más.

Todo nuestro problema estriba en eso: producir más para ganar más y vivir mejor".

Y concretó así sus ideas:

"Debemos ahora traducir esos principios en acción efectiva y tangibles resultados para el futuro. Querer elevar el nivel de vida de nuestra clase trabajadora escundándose en ambiciones oscuras o haciendo proselitismo, no es mejorar. Mejorar es desarrollar con una política sabia los recursos naturales de que el país dispone, asentado sobre bases sólidas e indestructibles el mejoramiento del nivel de vida de nuestra clase trabajadora. Mientras los hombres del campo no se aboquen por medio de sus dirigentes al estudio de ese problema trazando un plan de producción que, discutido ampliamente, se ponga en práctica, viviremos a la zaga de los países productores, perdiendo dinero y prestigio, sumado a un problema social que es necesario resolver antes que ese problema tome cuerpo y resuelva de nosotros".

Este reclamo para la concesión del cambio libre, no es sólo nuestro y no está sólo relacionado con nuestro país. Se hace sentir, también en Argentina. Allí ha sido planteado el problema a la luz de los cuatro factores que inciden en la producción agraria.

Tierras fértiles.
Climas benignos.
Agricultores competentes.
Maquinaria moderna y eficiente.

Y se ha dicho que cuando llegase a faltar uno de estos cuatro elementos esenciales, la producción agrícola resultará seriamente afectada.

En Argentina, actualmente, uno de estos cuatro factores, la maquinaria agrícola, atraviesa por situación precaria y peligrosa, debido a los altos gravámenes que debe sufrir en razón del control de cambios.

El bienestar y la futura prosperidad del colono, dice un comentador argentino, están ahora seriamente amenazados debido a que una elevada proporción de sus ganancias es desviada de su verdadero cauce lógico y normal, para ingresar a las arcas del Estado como consecuencia de los gravámenes impuestos por el Control de Cambios y el margen de utilidades que el Estado reserva para sí, al vender la producción agraria a precios mayores que los básicos fijados para el productor.

Y en otro lugar agrega:

"De acuerdo con la reglamentación del Control de Cambios que el Banco Central maneja, las divisas extranjeras percibidas en pago de trigo, lino, maíz, etc., vendidos para exportación, deben ingresar al Banco Central. Este dinero extranjero, en lugar de llegar directamente a manos del exportador, es retenido por el Banco Central y compensado al exportador mediante pesos moneda nacional, a razón de $ 335.82 m|n. por cada 100 dólares o su equivalente en otras monedas.

Esto significa que el exportador de cereales u oleaginosos que vende sobre dársena Buenos Aires, producción agrícola por valor de 1.000 dólares, recibirá del Banco Central $ 3.358.20 m|n. Para simplificar esta comparación y hacer más fácil la demostración supongamos que ha sido el agricultor mismo quien ha abonado todos los gastos de bolsas, transporte, almacenaje, seguros, etc., hasta el momento mismo en que se carga la mercadería en el vapor y que, en consecuencia, es el propio agricultor quien percibe los $ 3.358.20 m|n.

Supongamos ahora que este mismo agricultor necesite adquirir un arado, cosechadora, sembradora, o cualquier otro útil de labranza que tuviese un valor de 1.000 dólares puesto en el puerto de Buenos Ares, y llegaremos a comprobación interesante cuando veamos cuántos pesos m|n. se necesitarán para pagar estos mismos mil dólares.

Antes de seguir más adelante recordemos que el Banco Central ya tiene en su poder esos mil dólares provenientes de esa exportación agrícola, por los que abonó $ 3.358.20 m|n. a este mismo agricultor que ahora necesitará su dinero para pagar maquinaria agrícola del mismo valor (1.000 dólares).

Al imponerse tal maquinaria al país el importador debe comprar esos 1.000 dólares al Banco Central, **quien cobra por ellos $ 4.550 m|n.** Sobre este importe hay impuestos de 0.25 % y otros gastos que elevan el costo total hasta aproximadamente $ 4.600 m|n. Están además los derechos de importación, que fueron aumentados en un 10 % a partir de 1935. De esta manera se aumenta hasta aproximadamente $ 5.000 m|n. el costo de dicha mercadería puesto en los depósitos del importador, debiendo tenerse presente que de este importe una tercera parte, o sea alrededor de $ 1.600 m|n., han ingresado a las arcas del Estado debido al Control de Cambios, derechos de aduana y otros impuestos; siendo el Control de Cambios quien se lleva la mayor parte, pues de esos $ 1.600 le corresponden $ 1.191.80 m|n.

Resultado de este mecanismo artificial es que el importador al hacer sus cálculos de precio de venta, tiene que considerar como su precio de costo en depósito el importe de $ 5.000 m|n. en lugar del importe de $ 3.358 m|n. que el agricultor percibió del Banco Central cuando vendió sus 1.000 dólares de producción agrícola.

Otros gastos que naturalmente inciden sobre el precio de la maquinaria son los llamados de importación y consisten en derechos, sellados, Administración Nacional de Puertos, tonelero, peones, apartadores, contralor bancario, patente de giro y despacho y ley de jubilaciones. Pero esos gastos apenas representan un 2 o|o en el precio con cambio dirigido, por lo cual no vale la pena pensar en su reducción.

En cuanto al combustible ya sabemos lo que acontece con él. Mismo el destinado a usos agrícolas cuesta al Estado poco más de tres centésimos y lo vende a los agricultores a cinco veces más. Queremos que se rebaje ese precio al de costo, para que ello sea también un aliciente para nuestra gente de campo.

Hay que producir más y mejor para satisfacer nuestro consumo, para poder exportar, para dar ocupación a nuestros trabajadores; para contribuir a alimentar al mundo, necesitado de alimentos que todos los días nos reclama un mayor esfuerzo en la producción alimenticia.

Avelino C. Brena.

4

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Para pedir a la Mesa del Senado, señor Presidente, que el asunto de que se dió cuenta en primer término en lugar de "téngase presente", que se decrete el "pase a informe de la Comisión de Fomento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

5

SEÑOR BERRO. — Ha adquirido en estos últimos días pública notoriedad, una grave injusticia, a mi juicio, en una de las secciones que integran la Universidad de la República. Injusticia que creo tiene que tener un eco crítico en el Parlamento donde deben decirse bien claramente todas estas cosas, pero donde yo no voy a traer, haciéndome cargo de los informes que tengo, que al fin de cuenta reconozco que podrían ser equivocados, sino que quiero solicitarlos de quienes están en el deber de suministrar al Parlamento todos los informes referentes a este asunto.

Hablo de la Facultad de Humanidades, donde se hizo un llamado de aspirantes para provisión de las distintas cátedras. En lo que se refiere a la cátedra de historia, se presentó un verdadero maestro, a pesar de su juventud, el señor Pivel Devoto. Pivel Devoto no puede merecer de nadie que lo conozca personalmente o por sus obras, sino los elogios más encomiásticos.

(Apoyados).

—Se trata de una persona de extraordinaria probidad científica y moralidad privada, y que tiene como antecedente que desmuestran el valor de su cultura e inteligencia, las obras publicadas, algunas de ellas triunfos verdaderamente sustanciosos, en concursos de oposición que han decretado el éxito de este distinguido compatriota.

Es además en la propia Universidad maestro de la juventud: es administrador celoso y brillante de uno de los servicios más importantes de nuestra historia, el Museo Histórico Nacional. Y como si eso no fuera bastante, caracterizan a su persona un espíritu investigador sereno, sereno en la investigación y de absoluta imparcialidad en el comentario que siempre está de acuerdo con la corrección de su conducta y pareceres.

La candidatura del profesor Pivel Devoto, sin embargo, —yo en estos momentos quiero no saber los informes que han llegado a mis oídos, sino decir los hechos—, ha sido descartada, dándose cargos similares a otros de mucha menor autoridad cultural y científica que la que tiene la personalidad joven a que me estoy refiriendo.

Esta injusticia de la cual se debe hablar en el Senado y que para juzgarla necesitamos tener los datos que nos permitan apreciarla, tiene para mí, vista así de lejos, más gravedad, porque viene de la Universidad, de esa querida Universidad para todos nosotros, en donde no debe primar otro pensamiento que el de la razón más serena y el respeto a todas las opiniones, especialmente cuando se trata de una Facultad de Humanidades en donde se quiere formar a la gente nueva en estudios que hasta ahora no han sido muy extendidos en nuestro medio.

Yo desearía, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras que pronuncio, que representan una censura, no fundada en documentos que reclamo, sino en lo que se habla por ahí, sea pasada al Ministerio de Ins-

trucción Pública y Previsión Social, para que él solicite de la Facultad de Humanidades que integra el conjunto de la Universidad, los datos referentes a lo que ha pasado allí. No puede haber ningún inconveniente en que ésto se solicite, porque la mayoría de los miembros de ese Consejo de la Facultad de Humanidades, son personas que en una u otra forma, se han manifestado siempre partidarios de las sesiones públicas y de la publicidad de los que se resuelve, en los Consejos Universitarios; y esa publicidad no se ha hecho ahora, y la queremos nosotros para poder apreciar si este asunto que traigo, si el rechazo de la justa aspiración del profesor Pivel Devoto, tiene toda la gravedad que a mi juicio le debemos conceder, y entonces, si así fuera, el Senado estaría en el deber de proceder con verdadera energía, para que estos extremos que hacen mal a la cultura del país, no vuelvan a repetirse.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como soy miembro del Consejo de la Facultad de Humanidades, quiero advertir que no voy a contradecir el pedido que ha formulado el señor Senador Berro, dado que ha establecido que no lo hace en forma de censura sino de pedido de informes, para formar ulteriormente su criterio.

El Consejo de la Facultad de Humanidades, está compuesto, además del que habla, por personas de absoluta responsabilidad. Tuvo que estudiar este caso y otros. Lo que va a decir el Consejo, cuando tenga que informar al Senado, lo dirá el Consejo. No lo voy a decir yo en estos momentos. Pero quiero simplemente establecer que el profesor Pivel Devoto ha hecho el reclamo ante el Consejo y el Consejo está estudiando el reclamo del señor Pivel Devoto y lo va a resolver con absoluto espíritu de justicia. Si el profesor Pivel Devotto se siente agraviado, el propio Consejo le dará la protección necesaria y rectificará, si fuera necesario, el exceso de autoridad o la equivocación en que pueda haber incurrido. Esto debe esperarse de un Consejo integrado por personas de tan notoria responsabilidad.

Quería decir ésto, simplemente, para no permanecer en silencio frente a las palabras del señor Senador Berro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para hacer un breve comentario, significando mi discrepancia con el señor Senador Regules, porque la circunstancia de que el Consejo de la Facultad de Humanidades esté estudiando la reclamación que formuló el profesor Pivel Devoto, de ninguna manera excluye la competencia natural del Parlamento.

SEÑOR REGULES. — No lo he pretendido, lo he establecido como hecho en el momento en que se hacía el cargo y el pedido de informes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creí entender, señor Presidente, que el señor Senador Regules discrepaba con el pedido de informes.

SEÑOR REGULES. — No, señor Senador lo voy a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas entonces, porque había extraído una conclusión equivocada. Siendo así, no hay cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Regules ha manifestado que iba a votar el pedido de informes.

SEÑOR REGULES. — Hice esas manifestaciones expresando que como miembro del Consejo no quería votar en silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

Se vota: *Afirmativa*.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el entendido de que los antecedentes sobre pedidos de informes son del señor Senador Berro y no del Senado.

SEÑOR CANESSA. — Así se hace siempre señor Senador.

SEÑOR AROYO TORRES. — Hacía la aclaración, nada más.

6

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes sancionó días pasados el proyecto de ley por el cuál se organiza la lucha contra la langosta pasando ese servicio al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y al mismo tiempo se votaron los recursos necesarios para hacer frente a la invasión que se presume para el año en curso. Como ese asunto reviste extremada urgencia, no obtante haber llegado recién al Senado, me permito solicitar que, si es posible, se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, dándole a la Comisión respectiva el tiempo necesario para informar. Todo ésto, desde luego, partiendo de la base de que la Comisión esté de acuerdo en ese procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Ministro se coloca en la orden del día del lunes próximo, en primer término.

Se vota: *Afirmativa*.

SEÑOR BRUM. — Es propósito de los miembros de la Comisión de Fomento, reunirse mañana para considerar esa iniciativa.

7

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? Para algunos, puede ser considerado fuera de tiempo y de lugar, que yo recuerde aquí una fecha que ayer se commemoró en las esferas privadas del país, como la que señaló uno de los momentos más brillantes de la vida de nuestra nacionalidad. Me estoy refiriendo al que ha sido llamado en América y en Europa el **Día del Futbol Americano**, porque en tal día como hoy, hace 22 años, el alma de América entera vibró, como nunca, al empuje incontrastable de un grupo de uruguayos que después de incruentas lides obligaron —esa es la palabra—, con sus inigualadas condiciones de futbolistas, a colocar en lo más alto del mástil internacional de Colombes, la enseña querida de la patria.

Eso que después de 22 años parece haber sido casi olvidado, fué en aquel momento memorable del 9 de junio de 1924 un acontecimiento sin precedentes: América vencía a Europa, y en América, Uruguay era el máximo triunfador. Recuerdo que viajando por Hungría, mientras con mi familia nos deteníamos a admirar en Budapest las ruinas de una antiquísima construcción, al oir mis comentarios se me acercó un joven estudiante y me dijo en francés: ¿es usted, uruguayo? Sí, le respondí admirado ¿cómo lo sabe usted? Y me contestó alargándome su mano en gesto cordial: "Soy un gran admirador de su país. He visto jugar al futbol a los uruguayos y no hay cosa más sorprendente que sus movimientos, sus combinaciones y su corrección. Soy aviador y quisiera volar hacia su patria para estrechar una vez más las manos amigas de aquel invencible grupo de jóvenes que me proporcionó una de mis más grandes emociones.

Y eso que me sucedió a mí en la hermosa Capital de Hungría le aconteció, durante muchos años más tarde a todas las personas que viajaban hablando la lengua de Cervantes. Los tomaban como uruguayos, porque la verdad es que franceses, ingleses, alemanes, belgas, suizos, noruegos, etc., tenían metido en el alma al pequeño país desconocido de América del que habían salido aquellos asombrosos triunfadores del mundo.

Ha transcurrido casi un cuarto de siglo. Los que éramos jóvenes entonces, vamos envejeciendo. Muchos de quienes en aquella jornada honraron a la patria, ya se fueron para no volver. Algunos pobres; otros sufrientes, pero todos con la visión iluminada de aquel triunfo que los hizo para siempre inmortales. Por eso les rindo aquí mi homenaje, creyendo, al obrar así, que no estoy fuera de toro.

Señor Presidente: yo no conocí a esos jugadores y por ende no los traté, pero como uruguayo los sentí en la patria engrandecida por su esfuerzo, por su abnegación, por su voluntad indomeñable. Para mí, nunca embajada alguna nos hizo conocer y estimar tanto, porque para todos era evidente que el país que en el deporte demostraba haber alcanzado tan alto grado, era natural que en lo social, en lo intelectual y en lo político, fuera un notable exponente de civilización.

Casto Martínez Laguarda y José Ma. Delgado, fueron los animadores, los inspiradores, los impulsadores. Angel Minoli, el árbitro, Ernesto Fígoli, el médico. José Nazzasi, el gran Capitán. Detrás de él y de ellos, marchan como jugadores: Andrés Mazzali, Pedro Casella, Pedro Arispe, Antonio Urdinarán, Fermín Uriarte, José Leandro Andrade, José Vidal, Alfredo Zibechi, Pedro Zingone, Humberto Tomassina, Santos Urdinarán, Héctor Scarone, Pedro Petrone, José Pedro Cea, Angel Romano, José Naya, Domingo Etchegoyen, Zoilo Saldombide, Pascual Somma y Leonidas Chiappara.

En las distintas lides, bajo su impulso incontrastable, fueron cayendo: la representación yugoeslava, después la estadounidense; luego la de Francia; más tarde la de Holanda y, por último la de Suiza.

Es bueno evocar esos nombres para que aquí queden y puedan ser recordados por las generaciones venideras como expresión de que, desde cualquier puesto o esfera de acción, en lo físico o en lo intelectual, se puede subir y triunfar, colocando bien alto y bien hondo la enseña sublime de la patria.

(Muy bien).

8

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos voy a pedir que vuelva al Poder Ejecutivo el pedido de venia para destituir a dos funcionarios del Correo. La Comisión de Asuntos Administrativos, luego de estudiar el expediente, consideró que no se ha llenado en debida forma el requisito de la notificación para que los acusados puedan hacer sus defensas, según el artículo correspondiente de la Constitución de la República.

Los empleados imputados fueron notificados en la cárcel y además, al recogérseles la notificación, el funcionario que los notificaba dejó establecida la afirmación de que ellos contaban con que la defensa la hicieran los defensores de oficio, y como éstos no tenían por misión defenderles en el pleito administrativo, quedaron por tanto sin defensa. Le ha parecido a la Comisión, señor Presidente, que esta circunstancia obliga a volver el expediente al Poder Ejecutivo para que se llene ese requisito que, por ser constitucional, debe ser de interpretación estricta.

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulado el pedido de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Regules.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Por el hecho de haber estado indispuesto, no he podido ocuparme absolutamente del suceso, tan grave en Sudamérica, de la elección del Presidente de la República Argentina. Voy a decir dos palabras sobre esta materia, porque creo que el sector político a que pertenezco, debe formular una impresión, de suceso tan grave y el Senado debe captar la onda relativa a semejante suceso.

Solucionada su crisis, nuestra hermana la República Argentina reemprende una vez más el viaje al futuro por el derrotero que le señalan las instituciones. No se necesitan muchas palabras ni muy complicados raciocinios para expresar el designio motor de esta etapa que se inicia. Como el doctor Manuel Quintana, en su mensaje inicial, el actual gobernante ante la ruidosa apoteosis de que fué objeto pudo decir: "Abrigo la seguridad de mi éxito, porque llevo en el alma el íntimo sentimiento de la grandeza de mi patria".

Sí, señores Senadores: se habrá llegado a ese punto de la historia argentina por muy extraños caminos en una hora como ninguna, excepcional, fragorosa y sangrienta; pero no me explicaría que un hombre joven, surgido de esta magna nación, al cual se le ofrece la oportunidad excepcional de fijar para siempre su nombre en las páginas de la historia, se complazca en perder semejante oportunidad y en sembrar el mal cuando todo se le ha preparado por designio del destino, para realizar el bien, la grandeza de la patria y el progreso del continente. Estamos bajo la impresión de un éxito extraordinario: nunca las fuerzas de esta nación alcanzaron más extraordinario ímpetu; sus campos fueron más cargados de riquezas ante un mundo, también como nunca asolado por la escasez y el hambre. El bien y el mal han salido al paso del electo; se le ha dado casi la omnipotencia y, sobre este juego de circunstancias excepcionales, no puedo creer, repito, que este hombre en plena juventud, elegido para presidir la etapa decisiva de una nación tan admirablemente dotada, al cual se le ofrecen las más brillantes perspectivas, se empecine en el error de defraudar votos y burlar esperanzas.

Yo también, espero, uno mis palabras al coro de esperanzas que ha desbordado en la República vecina —y perdóneseme, señor Presidente, que para terminar estas cortas frases pida un recuerdo para los inmolados en la cruenta lucha que precedió a esta hora, que quisiéramos sea de larga paz y de fecundo progreso. Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Yo deseo, señor Presidente, expresar unas palabras de salutación para la gran República Argentina y su gobierno popular, en momentos en que por una absoluta consagración de la soberanía, retoma las sendas constitucionales.

Acabo de llegar de Buenos Aires adonde fuera integrando una delegación de mi partido político que fuera recibida apoteósicamente. Al arribar el barco que conducía a la embajada popular, fué recibido por un verdadero pueblo, por más de cincuenta mil personas que, con carteles alusivos a la fraternidad y tremolando banderas hermanas, recorrieron las calles en manifestación de plena solidaridad hasta la tumba del General San Martín.

Hemos conversado con el Presidente General Perón y sus palabras fueron de amistad amplia y de absoluta comprensión para todos los problemas internacionales, de afecto fervoroso y de olvido para cualquier distanciamiento momentáneo que pudiera haber entre los países hermanos.

Los más graves problemas del intercambio comercial, en lo que se refiere al trigo, por ejemplo, han quedado fundamentalmente solucionados, y no lo fueron antes porque no había llegado hasta los organismos capacitados del Gobierno argentino, una sola solicitud hecha por nuestro Gobierno para que viniera trigo al Uruguay. Puedo afirmar en tal sentido que ninguna petición oficial fué denegada. Tal hecho me fué ratificado por el Ministro de Industrias y Comercio señor Rolando Lagomarsino. Pero no es a eso a que quiero referirme.

Puede afirmarse, señor Presidente — y nosotros no tenemos que rectificarnos de ningún criterio al respecto— que no ha existido un acto electoral más limpio, una demostración de civismo más popular que la que ha ungido Presidente de la República Argentina al General Perón.

Nosotros asistimos también al acto del juramento en el Congreso argentino, que adquirió solemnidad extraordinaria. El discurso del General Perón, rompiendo las normas de los discursos vacuos y protocolares, significa la afirmación de la revolución argentina en marcha, de la revolución de los hombres de trabajo, de la revolución de reivindicación de los hombres que necesitan ser protegidos de las clases medias y de las clases humildes que habían sido olvidadas por las oligarquías y por los sectores plutocráticos infiltrados en el Gobierno. Se inicia una nueva era dentro del país hermano que yo quisiera, sinceramente, que irradiara hacia todos los países vecinos.

(Muy bien.)

—En un acto de confraternidad parlamentaria que se desarrolló también en Buenos Aires, las palabras proclamadas por representantes de Chile, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay y Argentina, coincidieron también en el establecimiento de normas de justicia social y de absoluta soberanía; dos principios que salvarán el futuro de América y que han sido esencialmente defendidos por esta causa que actualmente está triunfante con el General Perón: la autodeterminación de los pueblos sin especie alguna de restricción y la justicia social; no en los protocolos, no para los congresos internacionales palabreros, sino en beneficio del hombre que trabaja y padece y no en su ludibrio como hasta ahora se efectuaba en la mayoría de los países americanos.

Quiero decir, entonces, que no traigo más que palabras de satisfacción y de congratulación, pues en estos momentos de triunfo espiritual y moral de la República Argentina, que nosotros siempre le deseamos, tengo la visión de su pueblo en las calles alentando a sus nuevos gobernantes, sin que ninguna fuerza extraña a la propia conciencia lo impulsara hacia esa nueva revolución triunfante que lo ha liberado definitivamente de lo que era una verdadera farsa para hacerlo retomar el camino de la democracia y la justicia.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Completando, señor Presidente, el homenaje que se tributa a la República Argentina, en el momento —por cierto histórico— en que se reintegra a la vida institucional, me parecería procedente y fundado que el Senado enviara su cordial saludo al Senado de la República Argentina en instantes en que va a iniciar sus trabajos.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — **Afirmativa. — Unanimidad.**

10

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La proximidad del acto comicial, señor Presidente, pone en nuestra conciencia verdadera preocupación por el estado de incertidumbre en que se encuentran algunos temas importantes de orden electoral.

Así, el artículo 234 de la Constitución dice, respecto de la elección de los Gobiernos Departamentales que "se votará conjuntamente, en la misma hoja de votación, para Intendentes y miembros de Juntas, y con completa separación de las demás hojas de votación de las elecciones generales".

Consideramos que es indispensable reglamentar esta disposición, desde que, por primera vez, se va a aplicar, como régimen constitucional, este deslinde de las dos elecciones.

La ley de 23 de mayo de 1939 establece que no se podrán integrar las listas de legisladores y de autoridades municipales, con personas que pertenezcan pública y notoriamente a otros partidos.

Hemos podido advertir que, particularmente, en los Departamentos de campaña, existen núcleos de ciudadanos en completa desorientación acerca de las normas que van a regir en esta materia. Claro está que, en nuestro concepto, esta disposición está en ello derogada por la Constitución, porque resultaría profundamente absurdo y contradictorio que, por una parte, se aplicara dicho texto, que responde al concepto de que la elección del Gobierno Departamental debe realizarse con una autonomía tal que permita contemplar exclusivamente los intereses locales, en términos categóricos y absolutos, que señalen un deslinde total respecto de intereses de otro orden, y, por otra, pudiera seguir aplicándose una disposición como la que acabo de citar, que responde a otro concepto de la elección municipal, por el que se vinculaba a motivos extraños a los de orden local.

Siendo concepciones antagónicas, es forzoso darle la prelación correspondiente al texto constitucional; pero es indispensables que, de una manera clara, llegue así a la conciencia del electorado, para que no se padezca ninguna inquietud o incertidumbre en materia que debe tener textos precisos e inequívocos.

Más indispensables son, todavía, si se piensa que, en substancia, se trata del desarrollo de conceptos constitucionales, o, dicho de otro modo, de la reglamentación de las normas fundamentales, para hacer efectiva su correcta aplicación, lo que obliga al legislador a dictar disposiciones en tiempo oportuno y en forma adecuada.

El artículo 277 de la Constitución establece la posibilidad de que la Corte Electoral sea integrada por delegados de los partidos políticos, además de los miembros neutrales establecidos obligatoriamente por dicho texto.

Hay un decreto ley de 13 de febrero de 1943, que dispone que la Corte se compondrá de nueve miembros, cinco neutrales y cuatro en calidad de delegados de los partidos. Este decreto-ley ha sido muy cuestionado. No es el caso de reeditar ahora las observaciones que contra su validez se han hecho. Es evidente que esta situación debe ser dilucidada, y que es preciso ofrecer al electorado, en materia que tiene que ver vitalmente con las garantías del sufragio, una organización clara y precisa de la autoridad, fijada en textos indubitables.

Finalmente observaría, y todo esto va por vía de ejemplo, porque no son los únicos puntos que deben ser motivo de preocupación legislativa, que existe, también, la necesidad de que, en materia de plebiscito constitucional, se fijen normas que lo reglamenten; porque, de otro modo, dejándolo librado a la iniciativa de los partidos, puede darse el caso de que, aún con la mayor probidad cívica, se cometan errores irreparables, y los comicios se carguen de nulidades que desmedren el prestigio de sus resultados y frustren buena parte de la voluntad popular. Mucho más, señor Presidente, si se tiene en cuenta que hay más de una iniciativa en esta materia, lo que agrega mayor complejidad al acto electoral.

El artículo 281 de la Constitución establece que el voto plebiscitario se emitirá en documento separado y con independencia de las listas de elección. Ello obliga a fijar por ley un mínimum de disposiciones que reglamenten la emisión del voto.

Todo esto me ha determinado a formular estas consideraciones, para poner en plano preferente, en nuestros deberes parlamentarios, el de dictar normas que contemplen estas necesidades fundamentales.

Yo creo que el Senado debería, por su Comisión de Constitución y Legislación, emprender el estudio de estas reglas mínimas indispensables, sin perjuicio de completarlas con otras que, por razones de brevedad, no menciono —señalo solamente las que me parecen más esenciales— y que responden a exigencias que están más allá de todo interés de orden partidario, desde que obedecen a necesidades compartidas, seguramente, por todos los sectores políticos.

Días pasados reglamentamos la iniciativa popular en lo que respecta a la reforma constitucional. Por las mismas razones que lo hicimos entonces, debemos entrar de inmediato, también, al estudio de las cuestiones que motivan mis palabras.

En consecuencia, formulo moción para que estas consideraciones pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que, autorizada por el voto del Senado, realice dicho estudio y el de los temas conexos que los miembros de la misma o los partidos políticos lleven a ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Partido Colorado Batllismo, está totalmente dispuesto y con la mejor buena voluntad para trabajar, dentro del Senado, en la Cámara de Representantes o en las Comisiones, a los efectos de estructurar las leyes que sean necesarias para garantizar la bondad del sufragio.

Por otra parte, hemos hecho lo que estaba a nuestro alcance. No comparto la posición del doctor Echegoyen en el problema electoral de los Municipios, pero no vamos a trabar polémica, ahora, sobre ello.

En materia del decreto-ley cuyo valor se puso en discusión desde la formación de la Corte Electoral, formulé un proyecto de ley concreto en el Senado, que no ha podido tratarse por falta de acuerdo de los distintos sectores que lo forman, porque se requieren los dos tercios de votos.

Más; tomando pie en la verdad del ambiente, y de que la Cámara de Representantes es un cuerpo más político que el Senado, el doctor Lissidini presentó un proyecto idéntico, tratando de dar solución a la validez o no validez de ese decreto-ley.

Nuestro partido, que sostiene la validez de ese decreto, no quiso aferrarse a él y estructuró un proyecto de ley sobre composición de la Corte Electoral.

Además, los señores Senadores saben que yo presenté un proyecto reglamentando el plebiscito en materia de iniciativa popular.

Lo fundamental en este problema de la elección del 24 de noviembre, es la composición de la Corte Electoral, y el batllismo tiene interés en fijar su posición en esta cuestión.

La Corte Electoral actual fué designada por un Gobierno de hecho, y el propio decreto-ley del General Baldomir, en sus considerandos, establece que es una Corte que deberá durar hasta el momento que se instalen las legítimas autoridades del país.

Van transcurridos tres años de actuación de este Gobierno, y la Asamblea General no ha podido reunirse, y no por cierto, por ausencia de los legisladores de nuestra bancada. Pero, hay más, señor Presidente: en esta materia nuestro partido ha hecho todos los esfuerzos posibles frente a los distintos sectores para obtener un acuerdo; pero, no será posible elegir miembros de la Corte Electoral, si no llegamos a obtener conformidad de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Conviene destacar e informar a la ciudadanía del país que en lo que respecta al partido a que pertenezco, que en este problema de la designación de la Corte Electoral — que es un problema fundamental en el que deben estar interesados todos los partidos— no hemos hecho en ningún momento, en ninguna circunstancia, en ninguna oportunidad, cuestión de nombres.

No hemos recurrido a una solución que le diera al Partido Colorado mayoría en la Corte Electoral. Deseamos integrar esa Corte con dos ciudadanos colorados, con los magistrados hombres de prestigio indiscutible, catedrático de nuestras Facultades, sin indicar nombres, que fueran garantía para todos los partidos, con dos ciudadanos de filiación nacionalista, ya pertenecieran al Partido Nacionalista Independiente o herrerista, pero que fueran hombres de bien y un ciudadano que perteneciera a los partidos menores. Pero nuestras propuestas no han tenido éxito. Seguimos totalmente abiertos a cualquier entendimiento para conseguir ese propósito y llegar a componer ese Tribunal Electoral, problema grave y urgente, y que pone en peligro el acto electoral del 24 de noviembre.

Ningún Tribunal electoral va a encontrarse en dificultades mayores; nunca dentro del país la decisión de la Corte puede influir tanto en los complejos problemas que ella va a tener que resolver en el acto del 24 de noviembre, y nunca más necesario que ahora que dar solución a este candente problema que viene arrastrándose desde tres años a esta parte.

Desde luego, el doctor Echegoyen ha planteado un problema de alcance más restringido que es la estructuración de una ley en la Comisión de Constitución y Legislación. Se debe descontar nuestra mejor buena voluntad y nuestro propósito de trabajar y colaborar en la dilucidación de esos problemas; pero interesa destacar la actitud de nuestro Partido, que ha mantenido en el pasado, que mantiene en el presente y mantendrá en lo venidero, el propósito de concurrir con sus votos a la Asamblea General, para elegir un gran Tribunal Electoral.

No nos detenemos en ningún nombre. Estamos de acuerdo en dar nuestro voto a personalidades que, a juicio de los distintos partidos constituyan una garantía para el acto electoral. Hemos hecho más, señor Presidente: no hemos hecho siquiera cuestión de que hubiera o no una mayoría colorada y nos mantendremos en esa actitud, si contamos con la buena voluntad de los otros sectores parlamentarios, para resolver un problema que es sumamente peligroso y que se sigue arrastrando sin que encontremos la solución que anhelamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

11

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día, relativo al retiro de Oficiales de los Servicios Auxiliares del Ejército.

Léase.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 635. — Repartido N.o 27 de 1945. — Anexo al N.o 143 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 9 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Doctor don Alberto Guani.

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley tendiente a satisfacer la exigencia impuesta por el artículo 339 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) que establece que "El Retiro, la jubilación y en general la situación de los asimilados, serán objeto de una ley especial".

La ley Orgánica Militar N.o 10.050 contiene preceptos que regulan los ascensos de dicho personal. Los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 son bien claros al respecto.

En lo que se relaciona con la asignación de retiro en el caso de que se trate de Oficiales de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido la efectividad del grado por haber adquirido el estado militar; o la de la jubilación civil, en el caso de funcionarios con asignación militar, pertenecientes a Servicios que no forman Cuerpo, está claramente establecida en los artículos 355 y 356 de dicha ley.

El presente proyecto de ley establece que el retiro de los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el estado militar, se regirán, en lo que les es pertinente, por las mismas disposiciones previstas en la ley Orgánica Militar para el personal combatiente.

En lo que respecta a aquellos componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que no hubieran optado por el estado militar, ni tampoco obtenido éste por no llenar las exigencias legales, el adjunto proyecto de ley determina que su jubilación se regirá por lo que al efecto establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Finalmente se determinan las edades para el Retiro obligatorio de los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar.

Para ello se les ha dividido en dos grupos: el primero compuesto por Oficiales de Educación Física y de Bandas Militares, y el segundo por Oficiales de Administración (Servicio de Intendencia), de Sanidad y de Veterinaria y Remonta.

Para los primeros, los que de acuerdo con el inciso D) del artículo 112 de la ley Orgánica N.o 10.050, en caso de movilización deben integrar las unidades en que revistan, o sea actuar como Oficiales combatientes, se les ha asignado un límite de edad, 4 años, superior al de los Oficiales combatientes.

Para los segundos, Oficiales que de acuerdo con la estructuración de los Ejércitos, deben desempeñar cometidos en las retaguardias, los que no exigen esfuerzos físicos de consideración, se les ha fijado un límite de edad, 8 años mayor que el especificado para los Oficiales combatientes.

Dichos límites de edad, consagrados en las leyes que rigen la materia en Ejércitos que marcan rumbos en lo que respecta a organización, contemplan no solamente las necesidades de los diferentes servicios, sino también las del erario público, al evitar que graviten sobre las diferentes Cajas, pasividades servidas a elementos de quienes aun es dable esperar eficientes servicios.

Me complazco en saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **ALFREDO R. CAMPOS.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — **ADOLFO FOLLE JUANICO.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Retiro de Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que hayan obtenido el estado militar, se regirá, en lo que les es pertinente, por las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar) de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2.o La jubilación de los funcionarios componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que no hubieran optado por el estado militar o que no lo obtengan por no satisfacer las exigencias legales, se regirá de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.o Los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo hayan obtenido el estado militar, percibirán los mismos sueldos y compensaciones que asigna la ley de Presupuesto General del Estado en vigencia para el personal combatiente; y los Oficiales componentes de dichos Servicios, sin estado militar, percibirán los sueldos y compensaciones que específicamente les determina la ley de Presupuesto citada.

Art. 4.o Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

GRADOS	Oficiales de Educación Física y de Bandas Militares	Oficiales de Administración (Servicio de Intendencia) de Sanidad, y de Veteriaaria y Remonta
Coroneles	—	65 años
Tenientes Coroneles	59 años	63 "
Mayores	56 "	60 "
Capitanes	52 "	56 "
Tenientes 1ros.	48 "	52 "
Tenientes 2dos.	46 "	50 "
Alféreces	44 "	48 "

Art. 5.o La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior, se pondrá en vigencia a partir de los dos años de la sanción de la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 9 de 1943.

ALFREDO R. CAMPOS. — **ADOLFO FOLLE JUANICO.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El retiro de los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que hayan obtenido el estado militar, se regirá, en lo que les es pertinente, por las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar) de la ley N.º 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2.o La jubilación de los funcionarios componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que no hubieran optado por el estado militar o que no lo obtenga por no satisfacer las exigencias legales, se regirá de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.o Los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el estado militar, percibirán los mismos sueldos y compensaciones que asigna la ley de Presupuesto General del Estado en vigencia para el personal combatiente; y los Oficiales componentes de dichos Servicios, sin estado militar, percibirán los sueldos y compensaciones que específicamente les determina le ley de Presupuesto citada.

Art. 4.º Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según

los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

GRADOS	Oficiales de educación física y de bandas militares	Oficiales de administración (Servicio de Intendencia) de Sanidad y y de Veterinaria y Remonta
Coroneles	—	65 años
Tenientes Coroneles	59 años	63 años
Mayores	56 años	60 años
Capitanes	52 años	56 años
Tenientes 1.os	48 años	52 años
Tenientes 2.os	46 años	50 años
Alféreces	44 años	48 años

Art. 5.º La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior, se pondrá en vigencia a partir de los dos años de la sanción de la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.º de noviembre de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 685|944. — Distribuído N.o 72|946. — Anexo I.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Forman Cuerpo los componentes de los siguientes Servicios Auxiliares: Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Bandas Militares, Educación Física y Telegrafistas Militares.

Art. 2.º Los componentes de la Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Telegrafistas Militares y Bandas Militares, sean o no asimilados, que optaran por el estado militar, teniendo actualmente computados en dependencias militares 15 años de servicios como mínimo, y no desearen efectuar los cursos para obtener aquel estado, podrán pasar a situación de retiro militar con el grado y sueldo correspondiente a la equiparación de su situación funcional, a cuyo efecto el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay procederá a verter a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldo, etc., devengados por el funcionario que cambia de estado jurídico.

Los funcionarios de Educación Física teniendo actualmente computados en dependencias militares 25 años de servicios como mínimo, que opten por el activo militar establecido en el inciso anterior lo harán con el grado superior inmediato y el sueldo correspondiente.

Art. 3.º Los funcionarios a que refieren los artículos precedentes, que opten o hayan optado por el estado militar, deberán aprobar los cursos establecidos por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de promulgación de esta ley si los mismos cursos están ya reglamentados. En caso contrario el plazo que se fija comenzará a correr desde la fecha en que se publiquen las respectivas reglamentaciones.

Art. 4.º Los actuales funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman cuerpo, sean o no asimilados, que opten por el estado militar, tendrán desde el momento dicho estado, pero con carácter de precario, hasta que demuestren poseer la capacidad necesaria para obtener la efectividad.

Art. 5.o Los funcionarios que no hubieren aceptado el estado militar continuarán en su situación por el término de diez años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Los actuales componentes de los Servicios de Sanidad del Hospital Militar, que no se hubieran acogido al estado militar, conservarán si situación actual.

Art. 7.º El personal técnico de la Aeronáutica Militar que por ley tiene asimilación militar, podrá optar por el estado militar, obteniendo el grado en propiedad de su actual asimilación siempre que se someta a las pruebas de competencia que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 8.º Los funcionarios de los Servicios de Educación Física que no hubieren optado por el estado militar y desempeñen cargos docentes, podrán acumular ambos sueldos a los efectos de la pasividad.

Art. 9.º Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado se establece a continuación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores:

Grados	
Coroneles	65 años
Tenientes Coroneles	63 años
Mayores	60 años
Capitanes	56 años
Tenientes 1.os	52 años
Tenientes 2.os	50 años
Alféreces	48 años

Art. 10. La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior se pondrá en vigencia a partir de los cuatro años de la sanción de la presente ley.

Art. 11. Quedan derogadas las anteriores disposiciones legales que estén en contradicción con las presentes.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a junio 10 de 1946.

Felipe Ferreiro (miembro informante). — Lorenzo Batlle Pacheco. — Alfeo Brum. — Telmo García da Rosa. — José R. Moreno Zeballos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Tengo encargo de la Comisión de Defensa Nacional, de informar verbalmente este proyecto sustitutivo. Seré breve, señor Presidente, pero quedo a la orden de los señores Senadores para cualquier aclaración.

Este proyecto sustitutivo ha sido elaborado con la colaboración ilustrada y muy valiosa de los señores Senadores Arroyo Torres y Regules, y también con el asesoramiento del Ministerio de Defensa Nacional. El señor Ministro, —personalmente algunas veces o por medio del Director de la Secretaría de Estado otras— concurrió a la Comisión.

Este proyecto sustitutivo amplía el que vino con aprobación de la Cámara de Representantes, lo completa y lo perfecciona. El primitivo proyecto entraba directamente a tratar del retiro del personal componente de los Servicios Auxiliares.

La Comisión ha tenido en cuenta siutaciones existentes que por justicia o equidad debían ser contempladas especial y previamente, antes de proceder a la aplicación rígida, de los principios del retiro, ya establecidos por otra parte, en la ley número 10.050.

En ese sentido, es que se amplía y modifica el primitivo proyecto.

Además, la Comisión entendió que éste era el momento de establecer con precisión, como lo hace, cuáles son los Servicios Auxiliares que forman "Cuerpo".

Por eso figura el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

En cuanto al perfeccionamiento, a que me referí anteriormente, éste es relativo a la situación de los funcionarios o componentes de los Servicios Auxiliares, que tengan larga actuación, y que por imperio de la ley se verán ahora ante el dilema de optar, o, por seguir en el Servicio Auxiliar, o retirarse. La Comisión entendió que dichos funcionarios debían recibir un trato equitativo especial, y a ello es a lo que refieren los artículos 2.o y 3.o.

En lo demás, del articulado, se ha seguido en lo sustancial al proyecto anterior.

En consecuencia, señor Presidente, por ahora no tengo nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto sustitutivo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va votar.

(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra se va votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 4.o.
Si no se hace uso de la palabra se va votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 5.o.
Si no se hace uso de la palabra se va votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra se va votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra se va votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este artículo 8.o tiene por objeto contemplar la situación de los funcionarios de Educación Física, que son a la vez maestros de armas en el Ejército y profesores de las plazas de deportes.

Hasta el momento se daba esta situación absurda: que cuando el funcionario iba a obtener la pasividad, como no se permitía la acumulación de las pasividades, se jubilaba, a la vez, con la asignación a cargo de la Caja de Pensiones Militares, como militar, y otra, a cargo del Instituto de Jubilaciones Civiles, y no había acumulación de pasividades.

Desde el momento que estos funcionarios no optan por el grado militar; van a jubilarse con la acumulación de los dos sueldos, y es necesario que la Caja de Pensiones Militares, proceda a reintegrar al Instituto de Jubilaciones Civiles, las diferencias de sueldos y montepíos de las pasividades que él no va a servir.

Yo advertí esto cuando venía a Sala.

Por otra parte, señor Presidente, voy a proponer una pequeña modificación a este artículo, que es la de contemplar a los funcionarios de esta categoría, que ya obtuvieron pasividades, porque se encontrarían en una situación de desventaja. Se trata de los maestros de esgrima, que son pocos. Creo que son dos, nada más. Los que ya hubieran obtenido la pasividad, se encontrarían en una situación de desventaja con los actuales funcionarios que obtengan la jubilación.

En concreto, pediría que se agregara al final de este artículo:... "a cuyo efecto, la Caja de Pensiones Militares procederá a verter en el Instituto de Jubilaciones del Uruguay, el importe de los Montepíos y diferencias de sueldos que hubieran percibido como aporte de dichos funcionarios. Los ex funcionarios de Educación Física que hubieran obtenido su pasividad, podrán acogerse a los beneficios acordados en esta disposición".

Supongo que el señor Senador Ferreiro aceptará esta modificación.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se lee:)

> "Los funcionarios de los Servicios de Educación Física que no hubieren optado por el Estado Militar y desempeñen cargos docentes, podrán acumular ambos sueldos a los efectos de la pasividad, a cuyo efecto la Caja de Pensiones Militares procederá a verter en el Instituto de Jubilaciones del Uruguay el importe de los Montepíos y diferencias de sueldos que hubiera percibido como aporte de dichos funcionarios.
>
> Los ex funcionarios de Educación Física que ya hubieran obtenido su pasividad podrán acogerse a los beneficios acordados en esta disposición".

—Si no se ha uso de la palabra se va a leer el artículo 8.o con la modificación propuesta.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 9.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 10.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 11.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 12 es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda aprobado el proyecto, y volverá a la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Forman Cuerpo los componentes de los siguientes Servicios Auxiliares: Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Bandas Militares, Educación Física y Telegrafistas Militares.

Art. 2.o Los componentes de la Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Telegrafistas Militares y Bandas Militares, sean o no asimilados que optaran por el estado militar, teniendo actualmente computados en dependencias militares 15 años de servicios como mínimo, y no desearen efectuar los cursos para obtener aquel estado podrán pasar a situación de retiro militar con el grado y sueldo corespondiente a la equiparación de su situación funcional, a cuyo efecto el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay procederá a verter a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos, diferencias de sueldos, etc., devengados por el funcionario que cambia de estado jurídico.

Los funcionarios de Educación Física teniendo actualmente computados en dependencias militares 25 años de servicios como mínimo, que opten por el activo militar establecido en el inciso anterior lo harán con el grado superior inmediato y el sueldo correspondiente.

Art. 3.o Los funcionarios a que refieren los artículos precedentes, que opten o hayan optado por el estado militar, deberán aprobar los cursos establecidos por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de promulgación de esta ley si los mismos cursos están ya reglamentados. En caso contrario el plazo que se fije comenzará a correr desde la fecha en que se publiquen las respectivas reglamentaciones.

Art. 4.o Los actuales funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, sean o no asimilados, que opten por el estado militar tendrán desde el momento dicho estado pero con carácter de precario hasta que demuestre poseer la capacidad necesaria para obtener la efectividad.

Art. 5.o Los funcionarios que no hubieran aceptado el estado militar, continuarán en su situación por el término de diez años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Los actuales componentes de los Servicios de Sanidad del Hospital Militar, que no se hubieren acogido al estado militar, conservarán su situación actual.

Art. 7.o El personal técnico de la Aeronáutica Militar que por le tiene asimilación militar, podrá optar por el estado militar, obteniendo el grado en propiedad de su actual asimilación, siempre que se someta a las pruebas de competencia que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los funcionarios de los Servicios de Educación Física que no hubieren optado por el estado miltar y desempeñen cargos docentes, podrán acumular ambos sueldos a los efectos de la pasividad, a cuyo efecto la Caja de Pensiones Militares procederá a verter en el Instituto de Jubilaciones del Uruguay el importe de los montepíos y diferencias de sueldos que hubiere percibido como aporte de dichos funcionarios.

Los ex funcionarios de Educación Física que ya hubieran obtenido su pasividad podrán acogerse a los beneficios acordados en esta disposición.

Art. 9.o Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado se establece a continuación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores.

GRADOS

Coroneles	65	años
Tenientes Coroneles	63	"
Mayores	60	"
Capitanes	56	"
Tenientes 1.os	52	"
Tenientes 2.os	50	"
Alféreces	48	"

Art. 10. La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior, se pondrá en vigencia a partir de los cuatro años de la sanción de la presente ley.

Art. 11. Quedan derogadas las anteriores disposicioes legales que estén con contradicción con las presentes.

Art. 12, Comuníquese, etc.

12

continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la crea-

ción de una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta de las especialidades medicinales.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Este asunto no está informado aún por la Comisión, porque, la semana pasada, el estudio del conflicto de la FUNSA. nos absorbió varias horas de sesión, pues recibimos a una delegación de las personas en conflicto, lo que nos impidió tratar este asunto y preparar el informe.

Además, en la sesión de hoy recibimos un pedido del señor Ministro de Salud Pública, doctor Forteza, quien desea ser oído, antes de que este asunto se informe.

Por dichos motivos, solicitaría al Senado nos diera unos cuántos días más de tiempo para completar el informe de este asunto.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos días necesitaría la Comisión para expedirse?

SEÑOR BERRO. — Para el lunes de la semana que viene podríamos tener pronto el informe.

SEÑOR REGULES. — Como para esa sesión ya se ha votado una preferencia, solicitada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para tratar el proyecto de ley sobre la langosta, se podría colocar dicho asunto, en segundo término, si es que la Comisión considera que ese tiempo le es suficiente.

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, si se coloca este proyecto en segundo término de la orden del día de la sesión que realice el Senado el próximo lunes.

(Se vota: **Afirmativa**)

13

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre amnistía por delitos de imprenta.

El señor Senador Brena estaba en uso de la palabra cuando se levantó la última sesión.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, estudiando el proyecto de amnistía que estamos considerando, dejé bien claramente demostradas varias cosas.

Recapitulación de lo hasta aquí expresado

Primero: que una cosa son los delitos de imprenta a que se refieren las leyes de 1935 y 1938, y otra cosa distinta, los delitos contra el honor, estructurados por el constituyente en el artículo 7.o de la Constitución de 1934, y trasladados al artículo 146 de la Constitución de 1942.

Leyendo ayer, precisamente, en el diario "El País" un artículo de **André Juve**, sobre **La Futura Humanidad**, me encontré con que este tipo de derechos constitucionales o como allí se les llama: derechos primordiales (vida, libertad, felicidad y seguridad), fue tomado sin duda de "The Bill of Rights" de Virginia, según el cuál todos los hombres son naturalmente libres e independientes y poseen derechos primordiales tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la felicidad y a la seguridad.

Este Bill como se sabe, inspiró la declaración de Independencia de los Estados Unidos, en la cual se dice que "Los hombres han sido dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, como ser la vida, la libertad y la persecución de la felicidad.

Segundo: que la Constitución de 1934, introdujo esa novedad, creando con carácter esencial y especialísimo, la protección al honor, cuya transgresión origina el delito contra el honor. Cité las leyes de Imprenta de 1826 y 1829, y los artículos 130 de la Constitución de 1830, y 146 de la Constitución de 1917, para demostrar que bajo las Constituciones de 1830 y 1918, el delito contra el honor era una cosa distinta de lo que fué bajo el imperio de la Constitución de 1934.

Tercero: que en el seno de la Comisión de Constitución de 1934, y luego en el seno de la Convención Nacional Constituyente, se dejó bien establecido, con insistencia y con meridiana claridad, que una ley ordinaria, **no podía amnistiar**, ni modificar **ese derecho** excepcionalísimo que se creaba, sino en casos, también excepcionalísimos, de **interés general.**

Cuarto: Que ese **interés general**, del Constituyente del 34, era una cosa distinta del interés general del codificador civil, y que sólo se daba en los casos de duelo y de guerra: en el primero, cuando se trataba del honor; en el segudo cuando se trataba de la vida.

Quinto: que la amnistía se dá exclusivamente para los delitos políticos y análogos, pero nó contra los delitos de imprenta cuando no son ni políticos ni análogos, por lo cuál este proyecto si pretendiera comprenderlo, sería inconstitucional.

Sexto: que como este proyecto de ley se refiere exclusivamente a los delitos de imprenta, no comprende a los delitos contra el honor, por lo cual, aún cuando se admitiera —cosa que no corresponde—, que los delitos de imprenta son amnistiables, esa amnistía no podría alcanzar a los delitos contra el honor que la Constitución contempla.

Séptimo: que en los delitos de imprenta, además de la distinción expresa que hace la ley del 35, entre leves y graves, hay una distinción intrínseca que resulta de la referencia hecha al Código Penal, entre delitos de imprenta, que dan lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, y delitos que no dan lugar a esa acción. Deduje, entonces, claramente, que respecto de los primeros —de los que dan lugar a la indemnización del daño—, la amnistía no puede comprenderlos, porque reconocen en el ofendido un derecho, y reclamado éste, el legislador está obligado, constitucionalmente, a repararlo.

La amnistía y los efectos del delito. — Distingos improcedentes entre efectos civiles y penales. — La opinión de Irureta Goyena.

La amnistía, según el Código Penal, extingue el delito y la pena (artículo 108) La sanción civil, no es una pena, sino la indemnización del daño, que es cosa distinta; pero si la amnistía borra el delito, declara que éste no existe, y por consiguiente, que nunca existió, por lo que ¿cómo lo que no existe, puede generar un derecho traducible en una acción por daños y perjuicios?

Con esta particularidad, señor Presidente, que es la ley del 35, llamada ley de delitos de imprenta, la que establece en su artículo 46 que "la aplicación de condenaciones accesorias, se regirá por los principios de derecho común aplicable".

Para mí, es evidente que, hasta por eso, resulta clarísimo que la amnistía no puede aplicarse a esta clase de delitos.

En la amnistía hay una condonación del delito y de la pena. "La amnistía —dice el artículo 108 del Código Penal—, extingue el delito, y si mediara condena, hace cesar sus efectos".

Y como el codificador también se refiere a la **gracia** y a la **remisión**, expresa en el 109, que "la gracia extingue el delito cuando fuere otorgada por la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de la ley del 28 de octubre de 1907" (y al igual que la amnistía no procede respecto de los reincidentes y habituales), y en el 110 que la **remisión** extingue el delito tratándose de las infracciones que no pueden perseguirse sino mediante denuncia del particular ofendido o a querella de parte".

Digo que este proyecto de ley no puede comprender a los delitos de imprenta, que, como los cometidos hasta hoy, no tengan carácter político.

La amnistía, ni es un acto de humanidad, ni es una conquista del Derecho Moderno, ni se dá en favor de los hombres, sino en el interés del Estado.

El derecho de amnistía, dice un comentarista de los prestigios de **Abramo Levi**, en el estudio que le dedica a la Amnistía y al Indulto en **Il Digesto italiano, Vol. III**, parte I, pág. 76, lejos de ser un fruto de las ideas humanitarias modernas, se encuentra en la potestad soberana de todos los estados y pueblos más antiguos: y cuando se considera las razones que la aconsejan (las que no se limitan a sentimientos de compasión, sino que tienen potentes raíces en la utilidad práctica y en la necesidad, para evitar males mayores, de olvidar culpas), se comprenderá fácilmente, que todos los estados mas antiguos, en distintas ocasiones, en sus problemas, se hayan encontrado en el caso de recurrir a este expediente saludable y lo hayan puesto en práctica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es para una aclaración. Desde luego que todos los delitos dan lugar a reparaciones, y el Código Penal, permite la reparación en todos los delitos.

SEÑOR BRENA. — Cuando el daño existe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El daño existe siempre.

SEÑOR BRENA. — Nó señor; hay delitos cuya naturaleza excluye el daño...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué delitos?

SEÑOR REGULES. — ¿Cuáles?

SEÑOR BRENA. — Los delitos electorales...

SEÑOR ARROYO TORRES. — "La amnistía suprime el delito penal, pero nó el delito o el cuasi delito civil, que el primero entraña, de donde se deriva la consecuencia de que si la amnistía es anterior a la condena, puede exigirse judicialmente la reparación del daño"; palabras del doctor **Irureta Goyena.**

En el caso concreto que estamos legislando, desde que hay sentencia que está en forma, nuestra ley de amnistía, vá a suprimir el delito, pero no el daño, de acuerdo con las palabras y la tesis del doctor **Irureta Goyena**, autor del Código Penal.

De modo que abstenerse de votar esta ley, porque vamos a suprimir la reparación del daño es una actitud completamente equivocada. Nosotros vamos a extinguir el de-

lito; pero como se trata de reincidencia, no vamos a extinguir el daño, de conformidad con las palabras del doctor Irureta Goyena, que acabo de leer.

SEÑOR BRENA. — Señor Senador Arroyo Torres: el artículo 108 del Código Penal, precisamente, del doctor Irureta Goyena, dice que "la amnistía extingue el delito, y si mediara condena, hace cesar sus efectos".

Es bien claro y terminante, pues no obstante esa opinión un poco indecisa del doctor Irureta Goyena...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está dada en la página 245 del Código Penal.

SEÑOR BRENA. — Lo sé, y la tengo transcrita aquí. No es bien clara, porque tampoco lo es en la doctrina de ninguno de los países europeos y americanos que se ocupan del problema; en algunos de ellos se ha planteado este problema. ¿Cómo es posible que la amnistía pueda ser aplicada a delitos que originan el derecho a la indemnización de daños y perjuicios estableciéndose que ésta hace cesar sus efectos? No contemplar, o prescindir de los efectos que se relacionan con la indemnización de daños y perjuicios, cuando en realidad existen, es violar el texto constitucional.

Se entiende que es un absurdo de quienes consideran que la amnistía extingue el delito y los efectos del delito, sostener, al mismo tiempo, que queda subsistente el derecho a reclamar los daños y perjuicios.

Ese es un argumento que esgrimen los tratadistas europeos —y voy a citar ahora una cantidad: italianos, franceses, belgas, etc.—, es un argumento, digo que hacen para sostener que cuando se trata de esta clase de delitos que originan daños y perjuicios, la amnistía no corresponde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Piense un poco el señor Senador, el problema que yo planteo. El artículo 108 del Código Penal dice: "La amnistía extingue el delito, y si mediara condena hace cesar sus efectos".

No alcanza, sin embargo, a los reincidentes ni a los habituales, salvo que en la ley se estableciera expresamente lo contrario".

Hace cesar los efectos del delito...

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador, cuando puede ser aplicada, cuando como en este caso, no corresponde.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Permítame, señor Senador?

El doctor Irureta Goyena que redactó el artículo, pone al pie del mismo, como nota aclarativa: "La amnistía suprime el delito penal, pero no el delito o el cuasi delito civil, que el primero entraña, de donde se deriva la consecuencia de que si la amnistía es anterior a la condena, puede exigirse judicialmente la reparación del daño; y si es posterior, queda firme la sentencia en cuanto se refiere a los delitos civiles de la misma".

Frente a las palabras claras y terminantes del propio autor del Código, no veo cómo vamos a viajar por los tratadistas y la doctrina cuando está la opinión terminante del propio doctor Irureta Goyena, que el señor Senador sabe es el autor único del Código Penal.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — El doctor Irureta Goyena, autor del Código Penal es para mí uno de los más grandes tratadistas de América; es un tratadista, como tantos otros, y su opinión extra código, aún como comentario del Código, no tiene más valor que la opinión de cualquier otro tratadista, desde luego, de la autoridad de éste.

El artículo que cita el señor Senador dice expresamente que la amnistía hace cesar el delito y sus efectos. El señor Senador agrega que son los efectos penales; eso no lo dice el artículo y donde el legislador no distingue a nadie le es dado distinguir. Ese es un principio general de derecho que conoce perfectamente el señor Senador.

Para mí es clarísimo este artículo 108 del Código Penal vigente. La amnistía, dice, hace cesar el delito y si mediara condena, hace cesar, también todos sus efectos.

Quiere decir que de la aplicación de la amnistía a una cosa determinada hay que deducir lógica, y como consecuencia, jurídicamente, que ese acto no puede surtir ninguna clase de efectos, ni penales ni civiles, porque el codificador no ha hecho distingos entre los actos penales y civiles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La opinión del codificador es clara...

SEÑOR BRENA. — La opinión del codificador tiene para mí, una gran autoridad; yo respeto mucho, en todo los órdenes de cosas, y sobre todo en materia jurídica, la autoridad del doctor Irureta Goyena, pero eso no quiere decir, que cuando yo no esté de acuerdo con alguno de sus juicios, aún sobre disposiciones de su mismo Código, tenga que callar. Expreso, en este caso, mi disconformidad con los criterios sentados en la nota que como comentario del precitado artículo 108 hace el doctor Irureta Goyena. Por lo demás, el Código de Irureta Goyena es anterior a la Constitución del 34 que estructuró los delitos contra el honor como de esencia especialísima.

Fué, señor Presidente, una gran autoridad del mundo antiguo, Cicerón, más grande que por otra cosa, por ser tribuno político del pueblo, y por considerar los problemas más que desde otro punto de vista, desde el punto de vista político, quien, precisamente en el Senado de que formaba parte, propuso un olvido general para librar a Roma de las terribles consecuencias y sanguinarios efectos de las guerras y las discordias civiles entre César y Antonio. Pero tanto para Cicerón como para los Romanos en general, ese perdón fué un arma política, y tan arma política, que cuando fué asesinado César la autoridad romana la aplicó concediendo amnistía a los enemigos civiles, al mismo tiempo que divinizaba al dictador y cubría de honores a Bruto y a su secuaces. (**Vida de César, Capítulo XCII**). Y según **Suetonio**, cuando en tiempos de Tiberio Claudio hubo una tentativa de rebelión y de retorno a la república, Tiberio concedió el perdón a los sublevados. (**Tiberio Claudio César, Capítulo XI**).

En el caso referido por Cicerón y en el caso citado por **Suetonio**, los dos casos clásicos en esta materia, la amnistía fué concedida para amparar a los delitos políticos que entonces se había cometido.

La amnistía como acto político en los tiempos y pueblos antiguos

Ya se vé, pues, señor Presidente, que la amnistía con ese concepto de acto político que le doy, nos viene de lejos. Pero puedo decir que tiene antecedentes más remotos aún, y agregar que en todos ellos, el móvil fué el delito político.

Así, por ejemplo, la conocieron los Indios, en cuyos lipros sagrados puede consultarse (**Pessina: ellementi di diritto penale, página 369**).

El pueblo hebreo la confería al soberano absoluto (**Thonissen: Etudes sur le droit crim, del peuples anciens, II, página 88**).

Los egipcios la reconocían en el rey (**Diodoro Siculo, lib. I. cap. LX**).

Y los griegos le dieron el nombre con que la conocemos.

Tal vez, señor Presidente, hubo —y yo he estado estudiando detenidamente estos textos de la antigüedad—, en esos pueblos, para un espíritu crítico meticuloso, confusión de conceptos con el indulto, pero ya entre los romanos, que según **Cicerón, Giulio César y Tito Livio**, la ejercitaban desde los tiempos antiguos, la palabra amnistía no era usada sino para expresar un concepto especial y mucho más limitado que el que posee el sentido moderno de la misma palabra, porque no se refería y no condenaba sino delitos político-sociales, es decir, delitos políticos y delitos conexos con actos políticos.

Haus que es un eximio tratadista, dice que "el poder social tiene en la plenitud de su fuerza la facultad de abolir los procedimientos para ciertos hechos delictuosos, o las condenas a que ellos han dado lugar". Agrega que esta abolición puede ser individual o general, para luego afirmar que la abolición general —es la amnistía, dice—, tiene por objeto no hechos aislados, sino todos los delitos de un género determinado, sean quienes fueren los autores; pero ella es decretada, agrega, no para favorecer a las personas que han cometido un delito sino en consideración de los delitos respectos de los cuales la sociedad tiene interés en que se cancele la rememoración.

Y en el caso de este proyecto, señor Presidente, se procura no desagraviar a la sociedad ofendida, y a un partido político, brutalmente agraviado, sino en salvar a un delincuente común, sujeto abotetеador de la sociedad, que mañana volverá a incidir maculando con sus incontenidas pasiones y sus desbordados odios a cuantos caigan bajo su pluma.

Si hay un interés social, hoy, en el país, no es el de amnistiar a ese delincuente, sino el de castigarlo para desagraviar a la sociedad ofendida por él.

Y lo que dice **Haus** lo confirman **Cremani y Carmignani**, dos tratadistas cumbres del derecho italiano.

Para mí, pues, señor Presidente, la amnistía ni es un instituto que pueda amparar jurídicamente a estos delitos para los que se pretende darla, ni tiene el origen romano que en la discusión de la Cámara de Representantes se le atribuyó. Tampoco es análoga al instituto jurídico del indulto, como allí se dijo.

En cuanto a sus orígenes, basta con buscar al través de las legislaciones de los pueblos, ya sea siguiendo a **Nicolini: Procedura penale**, número 899, texto y nota 5, o a **Haus: Principi generali di procedura penale**, número 920; o a **Concepción Arenal: Delitos políticos y delitos comunes**; o a **Rivera Delgado: El criterio legal de los delitos políticos**, para que se vea que en vez del origen romano referido tiene el origen griego que le reconoce Gagliardi

(Enciclopedia Guiridica, vol. parte II sección II p. 2011, y lo confirman los tratadistas italianos (Il Digesto italiano, vol. cit. part. I p. citada).

El mundo latino la trasladó de Grecia a Roma, aceptándola como un modo de olvido de las cosas del pasado. "Haec indulgentia perfecta est; abolitio criminum et lex ablivionis" dice Cujacio (Ad. tit. Cód. de gener. abolit.; y L. Cód. cod. tit.); y Pablo, agrega que su esencia se concentra en una "delectio oblivio vel extinctio a accusationis" (Sentent Lib. 5. tit. 17).

Alcances de la Amnistía según la doctrina

En cuanto a sus alcances, los autores nos dicen (Gagliardi: Enciclopedia Guiridica voc. Amnistía vol. I parte II p. 2011), que cuando la pena resulta un cálculo de pública utilidad, la ley se rinde omnipotente, y superior a todo sistema reivindica para sí la facultad de equiparar la represión a la culpa, y con ello el derecho de hacer cesar las consecuencias perturbadoras de esa culpa, neutralizando el castigo.

Para que la amnistía corresponda, pues, es preciso que ella invista un carácter de pública utilidad. Y no hay utilidad pública alguna en evitar que se castigue a quien sabiendo qué cometía una verdadera injuria, un acto que lesionaba profundamente a determinada persona, pedía para ella la prisión, la degradación pública, e incluso la muerte. Ahí, en eso, está el deshonor, el delito contra el honor.

La injuria, señor Presidente, venga de donde viniere y ataque a quien sea, grande o pequeño, débil o encumbrado, simple ciudadano u hombre público, es más que un agravio: es un ultraje hecho o dicho contra una persona, ultraje que la degrada y la reduce, perjudicándola en todos los órdenes de su actividad. Por eso todos los penalistas asignan a este delito carácter privado, y reconocen al ofendido el derecho al castigo del ofensor no sólo con la pena de multa o cárcel, sino también con la indemnización de los daños y perjuicios que se le haya causado.

Aún mismo en los casos en que la amnistía puede ser considerada como una necesidad pública, de apaciguamiento o de normalización, los maestros del derecho penal la miran con recelo y la atacan con eficacia. Puedo citar a Beccaria (Dei delitti e delle pene número 20), que es uno de los más grandes penalistas, quien hablándonos de los delitos y de los frenos que los contienen nos dice que "el hacer ver a los hombres que se puede perdonar los delitos, o que la pena no es su necesaria consecuencia, es una forma de fomentar la esperanza de la impunidad".

Y Filangieri (Scienza della legislazione, lib. 3 cap. 57), que es otro de los grandes maestros italianos —y puedo citar también a muchos otros penalistas y filósofos del derecho penal que impresionaron al codificador uruguayo, y a quienes él mismo cita en su nota al artículo 158—. Filangieri, digo, que es una de las más grandes cumbres del pensamiento jurídico italiano, que ha dado con su nombre, nombre a una serie de importantísimas publicaciones y de institutos a los que se reverencia en Italia, expresa "que si al derecho de conceder gracia a los delincuentes no se le quiere considerar como abusivo, no se puede dudar de que, en la mayor parte de los casos, su ejercicio es una injusticia que se comete contra la sociedad".

Y estas opiniones de Beccaria y de Filangieri se refieren expresamente a esa clase de delitos políticos para los que yo sostengo que dentro del derecho uruguayo, americano y universal, corresponde que se de la amnistía en casos excepcionalísimos.

Filangieri agrega: cada gracia concedida a un delincuente es una derogación de la ley: cuando la gracia es equitativa, la ley es óptima; y si la ley es buena, la gracia es un atentado contra la ley. En la primera hipótesis, dice, es preciso abolir la ley: en la segunda, es preciso rechazar la gracia.

Y yo me pregunto, señor Presidente, si estamos en el caso de abolir la ley, y me contesto que no, porque aun cuando se reformara la ley de Imprenta, y aun cuando se la derogara totalmente, el instituto jurídico que castiga la injuria y la calumnia, con penas más severas aún que las contenidas en la ley de Imprenta, quedaría subsistente en las disposiciones del Código Penal.

No es pues esa ley —que se considera tan mala—, una invención, en cuanto al fondo, de la llamada Revolución de Marzo. Sus dictados sustanciales nos vienen desde la ley de Imprenta de 1826, pasando luego por la ley de Imprenta del 29, las leyes de Imprenta de 1882 y 1887, las Constituciones de 1830 y de 1918, las disposiciones del Código de Instrucción Criminal de 1778, y las del Código Penal.

Y no se crea que son sólo Beccaria y Filangieri a quienes también cita Irureta Goyena, los tratadistas contrarios a la amnistía como sistema desnaturalizador de la ley. Son legión los tratadistas que adoptan la divisa de Bentham: "Haced buenas leyes decía éste, (Trattato de la legislazione civile e penale) vol. 2 p. 190 a 192), y no necesitaréis una vara mágica que tenga poder para anular sus efectos". Filangieri decía (loc. cit.) " si la pena es necesaria, no se la debe remitir, y si no es necesaria no se debe pronunciarla".

Ya dije, señor Presidente, que la amnistía no se da jurídicamente contra los delitos que caen bajo la sanción de la ley común. Y cité entre los autores que así lo enseñan a Romagnosi, que es a la vez que un filósofo, un tratadista jurídico. Pues bien es ese mismo Romagnosi (Génesi del Diritto penale, parte 6, cap. 5), quien nos dice que en los casos de excepción, entre los cuales no están ni pueden estar los delitos que inspiraron este proyecto, pueden sí, aún en el mejor sistema posible de humana legislación, ocurrir casos que sería cruel someterlos a la sanción ordinaria o común, y en estos caso lejos de que el verdadero derecho de gracia limite la opinión tutelar de las penas, garantiza más bien su justa aplicación.

Y no se nos diga, señor Presidente, que el delito que nos ocupa fué cometido en un momento de apasionante lucha política, y por lo tanto que es una consecuencia de la excitación, porque es el mismo autor quien nos dice que "el derecho de gracia no es un ciego impulso de generosidad y de amor propio privado, sino que en las manos de la autoridad es un remedio, porque la ley penal, con su indistinta severidad, no resulta injusta a todos o a algunos, en algún caso particular. La pena, agrega ese autor, deriva de un cálculo general de la ley antes del hecho. Acaecido éste, la autoridad hace el cálculo en el caso particular y no encontrándolo justo, si la pena es menor de la pública necesidad, le da la culpa a la ley, y no pudiendo agravarla en daño de los individuos le agrega otros medios de vigilancia, y de prevención.

Pero si la pena resulta mayor, el remedio es más fácil. Entonces, con su clemencia, la disminuye o la anula.

Tratándose de un crimen de lesa majestad —que no es político pero que es análogo—, se explica que el propio soberano lo indulte. Así se indultaba o se amnistiaba en la Edad Media. No se llamaba amnistía, pero sí abolición general, o abolición especial, según se tratara de rebeliones y motines o de un insulto al soberano: para mí, todos ellos actos políticos o conexos con los delitos políticos.

Es, como lo consideraba el antiguo derecho, una extensión del derecho de gracia que lo puede dar el Parlamento para los delitos o las contravenciones que afectan al estado en general, pero no al individuo en particular, y, repito, nunca en aquellos casos de delitos especialísimos, primordiales, como se dice en Inglaterra, que están estructurados por la Constitución como distintos de los delitos contenidos en el Código Penal o en las distintas leyes.

Distinción entre indulto y amnistía

Hay que hacer la diferencia entre indulto y amnistía, porque es sustancial y la hacen todos los tratadistas, aunque a veces, a primera vista, no se logre realmente un convencimiento absoluto acerca de la diferencia fundamental que pueda existir entre esos dos institutos.

La amnistía es un acto político, de alta política, con el cual el Estado como conjunto de individuos, se desentiende y olvida el acto de quienes en lo político delinquieron.

El indulto tiene carácter judicial y se da para los delitos comunes. Aquella, la amnistía, borra la mancha moral del fallo, pues al suprimir la pena destruye el hecho que la motivó. El indulto deja la mancha y sólo detiene la pena.

Como dicen los tratadistas, el indulto tiene más por objeto al individuo que al hecho, siendo generalmente individual, mientras que la amnistía tiene más en cuenta a los hechos que a los individuos y, por lo mismo, es generalmente colectiva. La amnistía suprime todas las incapacidades que inhabilitaban a quien es objeto de ella, mientras que el indulto —que no es más que la renuncia al derecho de ejecutar las penas materiales—, deja subsistentes todas las incapacidades, a no ser que haya habido rehabilitación.

Otros delitos no amnistiables

Hay otros delitos no amnistiables. Entre estos se puede considerar al delito contra la libertad de trabajo, igualmente estructurado por la Constitución. Esos delitos los tiene nuestro Código Penal, al igual que contiene estos delitos de imprenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador? Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1946

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a las 19 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Capurro, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz, y los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Amighetti, Antonelli Moreno, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bessonart, Bianchi, Brause, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fischer, Fusco, Gallinal, Gamba, García Austt, García, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyén, Goyenola, Grauert Grucci, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Hernández, Larrosa Lissidini, Lussich, Maldonado, Mora Otero, Nogueira, Ois, Oliú, Olivera Ubios, Paravís, Penco, Pérez, Puig Spangenberg, Puig Quadros, Retamoso, Reyes Cabrera, Roche (Julia Arévalo de), Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Silva, Silvera, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte y Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Castellanos y Cusano, y los señores Representantes: Payssé Reyes y Zunino.

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Charlone, Demicheli, (Sofía Alvarez de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda y Romero, y los señores Representantes: Damboriarena, Ferrer Serra, Lorenzi, Morales Arrillaga, Richero y Viña.

Sin aviso, los señores Representantes: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Brena, Calleriza, Coro García da Rosa, Martínez, Olaso, Oribe Coronel, Pou, Santos, Sosa Aguiar y Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Corte Electoral, acusa recibo de la comunicación en la que se le transcribió el proyecto de reforma del artículo 148 de la Constitución, en lo que se refiere a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

—Archívese.

La misma Corte, acusa recibo de la comunicación por la que se le transcribió la nota suscrita por varios señores legisladores, relacionada con el probable retiro de firmas del proyecto de reforma constitucional en su artículo 148, sobre forma de elección presidencial y se solicitaba se agregaran varios nombres de legisladores a aquel proyecto.

—Archívese.

La referida Corte, acusa recibo de la comunicación por la que se le transcribió el proyecto de reforma constitucional presentado por cincuenta y siete legisladores, en uso de la facultad prevista en el artículo 281, apartado B), de la Constitución de la República.

—Archívese.

—No habiendo más asuntos entrados de que dar cuenta, queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 20 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Jueves 1.o de Agosto de 1946 — Núm. 11935

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunde vez, para el suministro de 25.000 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de a disposición de los interesados en el local de la avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 8 de Agosto próximo a la hora 15 — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23254-v.ag.8.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
DIRECCION GENERAL Y DE CONTRALOR DE LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Por ley del 26 de Junio de 1946, fué creado el Servicio de Lucha Contra la Langosta dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En consecuencia con lo expresado, la ex Dirección General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta, emplaza a todos los que tuvieren créditos contra el Estado, como consecuencia de sus actividades, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos dentro del plazo de 60 (sesenta), días en las oficinas del servicio, calle Juan D. Jackson 972.

(Cuenta corriente) Jl.31-23261-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos comunes cariocas o similares, dulce de membrillo arvejas, garbanzos, lentejas, sémola, avena laminada, requerida por la Sección Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23247-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo, cigarros de hoja tipo Tito, bolsas de papel para dos kilos, bolsas de papel para cinco kilos, bolsas de papel para diez kilos dulce de zapallo en trozos, arroz común, whisky escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas Montevideo, Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23248-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir extracto de pomidoro, conserva de tomates avena laminada completo Puritas o similar extracto de carne paté de lengua, paté de jamón lengua de cordero, tabaco tipo amarillinho, aceite de maní o girasol fariña, sal Cerebos o similar pomada para calzado, jabón en polvo para afeitar perchas comunes, baldes galvanizados, faroles bombillos lamparillas eléctricas, fundas higiénicas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto a las 15 horas Montevideo Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) [illegible] 23250-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir urnas Fibrölit o similar, requeridas por este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo. Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23249-v.ag.9

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará al precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir muebles ficheros metálicos, mueble "mapoteca" metálico, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30 23251-v.ag.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes, calibradores, carburo en polvo, cerraduras, llaves Stilson o similares, manguera de lona, mangueras de goma, micrómetros, navajas para marinero vidrios para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos por las Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23211-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir calcetines fantasía, calcetines yerba mate, pañuelos de mano, peines para señora, toallas comunes toallas para baño, cinta de hilera, lienzo para sábanas, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23212-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir máquinas de escribir requeridas por la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.26-23214-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir casimir media estación, casimir tipo Palm - Beach, crin alpaca, seda o raso para forro entretela de lana cretona, percalina, entretela para chalecos y para cuellos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl 26-23213-v.ag.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir Tricotas azules, buzos azules, pantalones de baño pantalones de gimnasia, zapatillas azules, impermeables divisas, carreteles de hilo blanco, candados, brin azul, brin blanco loneta cheviot paño azul, popelina, tartán de lana, satinet, entretela, percalina cinta de lana negra, cinta de hilera botones negros, hormillas blancas, nebillas de bronce para cinturones requeridos por talleres para la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Julio 19 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.24-23170-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|1946
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica en roble o peteribí

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día Viernes 23 de Agosto de 1946 a la hora 16 (dieciséis). — El Director Gral. Aer. Militar.

(Cuenta corriente) Jl.25-22188-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 10|1946

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil modelo 1946 tipo standard, para transporte de pasajeros.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, calle Lucas Obes número 897 donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.25-23189-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|946
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de un tractor con una guadañadora y un rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección. Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los días sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.24-23182-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de Rayos X, destinado a los Talleres de La Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría, calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los días sábados, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.23-23183-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1:035.700 formularios de diversos modelos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Julio 15 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23130-v.ag.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|27
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de 20.000 toneladas de azúcar de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en la Sección Contratos y Custodias de Escrituras (entrepiso) sobre la calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.31-23260-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|23
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Cardona y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Agosto de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Cardona o Mercedes, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jl.27-23219-v.ag.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 189 (segundo llamado). — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio. Hora 15.

Número 201. — Compra de 150 piezas de gasa. Hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1946, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.29-23233-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 198
Almanaque 1947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.27-23221-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 199
Muebles metálicos para la "Central de Servicios Médicos"

Camas, camillas, mesas de luz y bancos

Llámase a licitación pública para el suministro de 140 (ciento cuarenta) camas, 10 (diez) camillas, 140 (ciento cuarenta) mesas de luz y 150 (ciento cincuenta) bancos metálicos para la Central de Servicios Médicos, de acuerdo al detalle que contiene el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Julio 16 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-23142-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 200
Aparatos sanitarios

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" que el Banco construye en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 20 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1º de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-23159-v.ag.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos completos de iluminación para el Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 21 de Agosto de 1946, a la hora 16, ha sido prorrogada para el día 7 de Octubre de 1946, a la misma hora.

(Cuenta corriente) Jl.16-23160-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO

Tarifa aprobada por la Comisión de Salarios N.o 3 del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre —Ropa de Trabajo—, en su sesión del día 6 de Mayo de 1946.

Tarifa del Vestido del Hombre. — Ropa de Trabajo

N.o 1. — Sacos ordinarios con un suson, en telas de algodón o borras de lana con entretela de yute y forrados, a $ 2.20 cada uno.

N.o 2. — Sacos ordinarios, con dos susones, de casimir mezcla y lana, forrados con entretela de yute, $ 2.80 cada uno.

N.o 3. — Sacos con dos susones forrados, en casimir de lana con entretela de yute, $ 4.00 cada uno.

N.o 4. — Los mismos sacos anteriores, con entretela de lana, $ 5.00 cada uno.

N.o 5. — Sacos de vistas anchas, sin vivos, con media espalda, $ 3.00 cada uno.

N.o 6. — Sobretodos ordinarios, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 3.20 cada uno.

N.o 7. — Sobretodos de mejor calidad, forrados, derechos o cruzados, con entretela de yute, $ 2.80 cada uno.

N.o 8. — Sobretodos forrados, derechos, con pespunte, manga combinada o ranglan, $ 5.00 cada uno.

N.o 9. — Gabardinas derechas, $ 6.00 cada una.

N.o 10. — Pilots, $ 5.00 cada uno.

Recargo para todos los trabajos anteriores

Sacos, sobretodos y gabardinas, con medio forro, sufren un recargo de $ 0.50 cada uno.

Bolsillos plaqué en sobretodos, recargo de $ 0.50 cada uno.

Bocamangas, recargo de $ 0.50 cada uno.

Cartera en sobretodos, recargo de $ 0.50 cada uno.

Más de un pespunte, $ 0.50 cada uno.

Prendas sport

Se considera toda prenda que lleve algún adorno o fantasía en la espalda; estas prendas sufren un recargo de $ 0.50.

Los trabajos especificados en los renglones N.os 3, 4 y 5, que se refieren a sacos, cuando sean cruzados, sufren un recargo de $ 0.50.

Los renglones N.os 8, 9 y 10 (sobretodos, gabardinas y pilots), cuando se confeccionen cruzados, sufren un recargo de $ 0.50.

Especificación de la mano de obra de los trabajos de ropería

Todas las prendas serán hechas, con las orillas de los delanteros, de los cuellos, las costuras de los forros, el bajo de la prenda y de las mangas a máquina, bolsillos interiores con vivos del mismo forro y exteriores con un solo vivo y el del pecho a máquina. A mano, solamente el forro de las sisas. Se consideran estos trabajos como una mano de obra inferior y todo lo que tienda a mejorar la confección o presentación del mismo se considerará "confección" y se abonará de acuerdo a ella.

N.o 11. — Sacos sin forro, de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente, $ 0.33 cada uno.

N.o 12. — Sacos sin forro, en grano de oro o telas similares, hechura corriente, $ 0.52 cada uno.

N.o 13 — Pantalón de brin, de algodón o casineta, dobladillo sencillo a máquina, $ 0.29 cada uno.

N.o 14. — Pantalón de brin, casimir de algodón o casineta, con el bajo doblado, $ 0.33 cada uno.

N.o 15 Pantalón con entretela en la pretina (cintura), pinza y bajo doblado, pesos 0.53 cada uno

N.o 16. — Pantalón con entretela en la pretina (cintura), dos pinzas y vivo, $ 0.78 cada uno.

N.o 17. — Pantalón de montar en géneros de algodón y mezcla, $ 0.59 cada uno.

N.o 18 — Pantalón de montar, en género de lana, $ 0.78 cada uno.

N.o 19. — Bombacha porteña (angosta), hasta tres bolsillos, en brin, casimir de algodón o casineta, $ 0.29 cada una.

N.o 20. — Bombachas porteñas (angosta), cuatro bolsillos, casimir mezcla, $ 0.36 cada una.

N.o 21. — Bombacha porteña (angosta), cuatro bolsillos, en casimir de lana, $ 0.52 cada una.

N.o 22. — Bombacha oriental (anchas), en brin casimir de algodón y casineta, $ 0.36 cada una.

N.o 23. — Bombacha oriental (ancha), cuatro bolsillos, en casimir mezcla, $ 0.46 cada una

N.o 24. — Bombacha oriental (ancha), cuatro bolsillos, casimir de lana, $ 0.65 cada una.

N.o 25. — Mamelucos tipo mecánico, hechura corriente, en telas de algodón, $ 0.36 cada uno.

N.o 26. — Guardapolvos, hechura corriente, a $ 0.33 cada uno.

N.o 27. Blusas cortas en forma de camisas, a $ 0.20 cada una.

N.o 28. — Camisas camperas con dos bolsillos parche, $ 0.29 cada una.

N.o 29. — Camisas camperas con dos bolsillos parche, charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos, $ 0.36 cada una.

N.o 30. — Camperas derechas, con dos bolsillos parche $ 0.36 cada una.

N.o 31. — Camperas derechas con dos bolsillos parche y religiosa, $ 0.46 cada una

N.o 32. — Camperas derechas con dos bolsillos parche y religiosa y vivo, $ 0.52 c|u.

N.o 33. — Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, $ 0.46 cada una

N.o 34. — Camperas con dos bolsillos parche y religiosa, cruzadas, $ 0.52 cada una

N.o 35. — Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo, $ 0.59 cada una.

N.o 36. — Chaquetilla para mozo, con cuello militar, $ 0.46 cada una.

N.o 37. — Sacos de fumar, con cordón, sin costura envivada, $ 0.65 cada uno.

N.o 38. Sacos de fumar, con cordón, con costura envivada, $ 1.17 cada uno.

N.o 39. — Camisas de trabajo, $ 1.69 docena.

N.o 40. — Calzoncillos cortos de trabajo, $ 1.30 docena.

N.o 41. — Calzoncillos largos de trabajo, $ 1.69 docena.

Los trabajos de "Ropería" para los sacos cuyos precios son de $ 4.00, deberán ser confeccionados de la misma manera y con igual mano de obra, que estipula en su tercer precio, la tarifa aprobada para la "Confección". Para los trabajos denominados de "Jóvenes", que comprenden de la edad de 14 a 18 años, o sea, los talles del 26 al 42, rige la misma tarifa que para los trabajos de hombre con un descuento del 10 o|o (diez por ciento). — Julio Sanguinetti, Presidente. — Antonio Frugoni, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-23164-v.ag.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Agosto de 1946 a las 16 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-23256-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer 105.000 litros de leche a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.30-23238-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de una máquina sembradora de papas a dos surcos y una máquina cosechadora de papas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.27-23222-v.ag.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por cuarta y última vez, para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de artículos menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.22-23143-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

El día 6 de Agosto a las 15 horas se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-23218-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Sexto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, fariña, lentejas, porotos, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 9 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-23246-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, se procederá a la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.23-23168-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.000 kilogramos de boniatos, habiéndose señalado para el día 3 del próximo mes de Agosto, a las diez horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-23149-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierros, planchas y planchones. Para el día 1.o del mes de Agosto próximo se ha señalado la apertura de propuestas, a las 15 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-23150-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocina, rejillas y guardafuegos, habiéndose señalado el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, la apertura de propuestas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-23151-v.ag.1.o.

SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
LLAMADO A LICITACION N.o 1

Llamado a licitación pública para la confección de 4.000 (cuatro mil) máquinas espolvoreadoras tipo "Niágara". Dichas máquinas se encuentran a disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones que se podrá retirar en este Servicio en horas de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del Servicio (Juan

D. Jackson 972). — Montevideo, Julio 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.27-23226-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de oficina, etc.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1545 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 12 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, las que se harán en presencia del señor escribano de este Instituto. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jl.30-23241-v.ag.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 229

Compra de formularios y libros impresos

Segundo llamado

Se llama a licitación, por segunda vez, para la adquisición de formularios y libros impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31 23262-v.ag.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 231

Compra de tejas tipo colonial

Se llama a licitación para la provisión de 17.500 tejas tipo colonial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.29-23236-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 2473

Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 270 cajas de protección para instalaciones telefónicas, con pararrayos de punta carbones y fusibles de alambre de 0.3 amp.; 2.000 descargadores al vacío y 5.000 fusibles de 0.3 amperios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.31-23263-v.ag.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2472

Aberturas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1946 a las 16 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio de Almacenes, de esta ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.30-23242-v.ag.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 2409

Cables armados

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Agosto de 1946 a las 15 horas, para proveerse de 42.000 mts. de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-23230-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 2471

Carpas de lona

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 5 carpas y 5 sobrecarpas confeccionadas en lona impermeable, de 6.00 x 4.00 x 2.40 mts., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.29-23229-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 2469

Trasladores para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 500 trasladores para líneas telefónicas con las siguientes relaciones de transformación: 600|600 400,600 y 600|1200 ohmios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.27-23220-v.ag.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 2465

Conductor de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 16 de Octubre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de conductor de cobre electrolítico, desnudo, destinado al uso de troncales telefónicas: 120.000 kilos alambre de 3 mms. diámetro, 16.000 kilos alambre de 2.64 mms. diámetro y 6.000 kilos de alambre de 2 mms. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.23-23163-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1277

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de capotes de abrigo y uniformes.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-23244-v.ag.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PARA CONSTRCCION DE OBRAS

Número 1248 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados para depósito de granos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 13 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1278. — Construcción de dos galpones adosados para almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 19 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Nuevo Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.9.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1268 (segundo llamado) — Compra de sacos impermeables. Apertura: Agosto 3 de 1946 a las 10 y 30 horas.

Número 1269 (segundo llamado). — Compra de máquinas de calcular accionadas a mano. Apertura: Agosto 1.o de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.25-23186-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILDA TELURA, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Caicobé número 4512, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo juego de barajas educativo, con dibujos constructivos y las reglas para jugarlo, de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.31-7612-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON RAMON FLORES, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos miniaturas figurando uno un guinche y otro una pala excavadora, de los que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$4.00 Jl.31-7550-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción del Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Carlos del Río que usa en sus producciones musicales, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.20-7435-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SERRANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Guadalupe número 2043, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de portátil articulada, de la cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.27-7471-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ENRIQUE MACKINNON, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 768, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Zimología Médica", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.26-7414-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO HECTOR GONELLA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2029, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una nueva cinta de boletos para ómnibus, de lo cual se declara autor, habiéndose depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.22-7292-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MENDARO y Cía., constituyendo domicilio legal, a estos efectos, en C. A. C. I. Ltda., Misiones número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de caja exterior de radio, con fines de propaganda, del cual se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.22-7293-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARQUEZ CASTRO, S. A., uruguayo, con domicilio en la calle Cuareim número 1230 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una copla musicalizada para propaganda de Pasta Dentífrica Okey, de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$3.00 Jl.22-7259-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

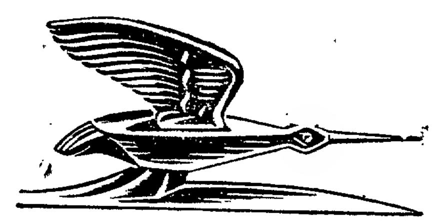
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47848. — Montevideo, Julio 18 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TYPATONE", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47861. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke, ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COLT", para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos terrestres a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7286-v.ag.1.o.

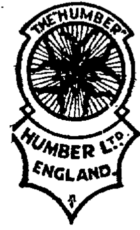
ACTA N.o 47862. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COB", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7287-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47864. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-7285-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47866. — Montevideo, Junio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



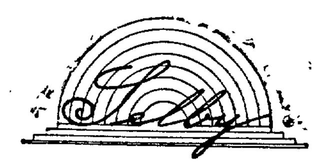
para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.22-7282-v.ag 1.o.

ACTA N.o 47865. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, con domicilio en Stoke ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SNIPE", para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Jl.22-7290-v ag.1 o.

ACTA N.o 47841. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HUGIN", para distinguir artículos de la clase 15 (menos plumas y lapiceras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7261-v ag.1.o.

ACTA N.o 47842. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ELECTRESTEEM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7262-v.ag.2.

ACTA N.o 47860. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Grunwald Ritter, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.22-7260-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47872. — Montevideo, Junio 16 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. Com. e Ind. de Montevideo, solicita renovar la marca

LAS TRES NIÑAS



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-7411-v.ag.6.

ACTA N.o 47904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "FELIPE II", para distinguir Arts. de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7388-v.ag.6.

ACTA N.o 47903. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "BLAZQUEZ" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7389-v.ag.6.

ACTA N.o 47902. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "PUKKA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7390-v.ag.6.

ACTA N.o 47901. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "TRES MEDALLAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7392-v.ag.6.

ACTA N.o 47900. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "CARTA BLANCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-7391-v.ag.6.

ACTA N.o 47876. — Montevideo Julio 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por D. Sebel y Company, Limited, de Londres, S. E. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MOBO" para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes mecánicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-7318-v ag 2

ACTA N.o 47875. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.24-7323-v.ag.2.

ACTA N.o 47858. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "PIANOTUNE", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 23 7277-v ag 2

ACTA N.o 47870. — Montevideo Julio 16 de 1946. — Con esta fecha David Levy de Montevideo, solicita registrar la marca "TRENSYL", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7278-v ag.2

ACTA N.o 47853. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PINKING", para distinguir tijeras y demás artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23 7320-v.ag 2

ACTA N.o 47873. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha Pedro J. Pesci, de Montevideo, solicita registrar la marca "ISSEP", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-7321-v ag 2

ACTA N.o 47874. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.23-7322-v ag 2

ACTA N.o 47856. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "BEAVER" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23 [illegible] ag 2

ACTA N.o 47857. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "COLUMBIA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7276-v ag 2

ACTA N.o 47880. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Pablo Harpe, por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", Gegenueber der Pferdepost von Ferd. Muelhens de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "CREMENDRA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7316-v ag 2

ACTA N.o 47849. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado registrar la marca "DOMESTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7219-v ag 2

ACTA N.o 47850. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "BONIS", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7270-v ag 2

ACTA N.o 47851. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "GLOBE", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7271-v.ag.2

ACTA N.o 47852. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TELEMOTOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7272-v ag.2.

ACTA N.o 47855. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "WOLF", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 23-7274-v.ag.2.

ACTA N.o 47854. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "ALFA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7273-v ag 2.

ACTA N.o 47880. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EGONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7370-v.ag.5.

ACTA N.o 47881. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LAZARSIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7371-v.ag.5.

ACTA N.o 47882. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SIMPALEPTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7372-v.ag.5.

ACTA N.o 47883. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PROFUNDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7373-v.ag.5.

ACTA N.o 47884. — Montevideo, Julio 15 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARSOTONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7374-v.ag.5

ACTA N.o 47885. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SIMPAGREN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7375-v.ag.5.

ACTA N.o 47894. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda., S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Kreg-o-fatt

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.25-7379-v.ag.5.

ACTA N.o 47887. — Montevideo, Julio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ORTOVASIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7377-v.ag.5.

ACTA N.o 47888. — Montevideo, Junio 19 de 1946.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RESURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7378-v.ag.5.

ACTA N.o 47886. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea de esta ciudad solicitan registrar la marca "PIOLUX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-7376-v.ag.5.

ACTA N.o 47905. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Brener, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "GLORIA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.25-7387-v.ag.5.

ACTA N.o 47892. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "CANCILLER" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7473-v.ag.7.

ACTA N.o 47918. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOAVENA", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7469-v.ag.7.

ACTA N.o 47915. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.27-7477-v.ag.7.

ACTA N.o 47914. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 6 (abridores de latas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-7478-v.ag.7.

ACTA N.o 47896. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Francisco Silva Blanco, de Montevideo, solicita registrar la marca "INAC" "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTICULOS DE CAUCHO", para distinguir las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7474-v.ag.7.

ACTA N.o 47895. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "TUSSY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7475-v.ag.7.

ACTA N.o 47907. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.27-7459-v.ag.7.

ACTA N.o 47909. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Elarco Limited, comerciando también como London Rubber Company, de Chingford Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DUREX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7460-v.ag.7.

ACTA N.o 47908. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ADMENTUM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7461-v.ag.7.

ACTA N.o 47893. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KREG-O-TEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7380-v.ag.7.

ACTA N.o 47863. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karrier Motors Limited, con domicilio en Stoke, ciudad de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KARRIER", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7288-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47843. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MERROW", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7263-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47844. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BARRETT", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47845. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "NECCHI", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7265-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47846. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FREEZ-ALL", para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7266-v.ag.1.o.

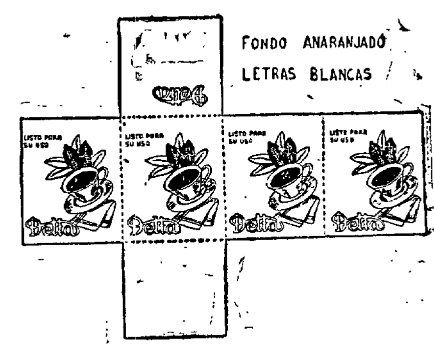
ACTA N.o 47847. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "BERNINA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47805. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Fernando José Garibotti, Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.22-7305-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47868. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.22-7283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47867. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hillman Motor Car Company, Limited, con domicilio en Pinley, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MINX", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7289-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47944. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AMTEA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7551-v.ag.9.

ACTA N.o 47943. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPENCER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7552-v.ag.9.

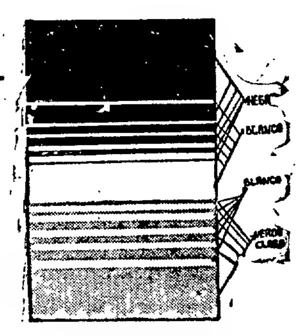
ACTA N.o 47942. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corega Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CO-RE-GA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.30-7550-v.ag.9.

ACTA N.o 47953. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.30-7580-v.ag.9.

ACTA N.o 47949. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VICGERVO", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7581-v.ag.9.

ACTA N.o 47940. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "BAXO-GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7518-v.ag.8.

ACTA N.o 47939 — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "ACIGO-GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7519-v.ag.8.

ACTA N.o 47938. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "ELONAC", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7520-v.ag.8

ACTA N.o 47941. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "FERVITAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7522-v.ag.8

ACTA N.o 47922. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHENOVIS", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-7517-v.ag.8.

ACTA N.o 47933. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "ALCA", para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7597-v.ag.10.

ACTA N.o 47923. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.31-7606 v.ag.10.

ACTA N.o 47919. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nunn-Bush Shoe Company, de la ciudad de Milwaukee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nunn-Bush
Ankle fashioned

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 Jl.31-7523-v.ag.10.

ACTA N.o 47901 — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Juan Andrés Pardías, de Montevideo solicita registrar la marca "BORNETAL" para distinguir las clases 6 y 9 (únicamente un producto químico para uso automotriz de la clase 9). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7596-v.ag.10

ACTA N.o 47947. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — Con esta fecha Juan Andrés Román, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Jl.31-7607-v.ag.10

ACTA N.o 47948 — Montevideo, Julio 25 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Francisco Calafi e Hijo de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7608-v.ag.10

ACTA N.o 47963. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 a 9 11 12, 14 16 17, 18, 19, 23, 24 y 25 (con excepciones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.31-7610-v.ag.10.

ACTA N.o 47932. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "ALUMIX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7598-v.ag.10

ACTA N.o 47931. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "AISLER", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jl.31-7599-v.ag.10

ACTA N.o 47930. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "CHROMIT", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Jl.31-7600-v.ag.10

ACTA N.o 47926. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "DUTY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7603-v.ag.10.

ACTA N.o 47928 — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KORUNDUM" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7601-v.ag.10

ACTA N.o 47934. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Jl.31-7609-v.ag.10.

ACTA N.o 47919. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Panoramic Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PANORAMIC

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.29-7524-v.ag.8

ACTA N.o 47889. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Samuel Fidalgo, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Jl.29-7533-v.ag.8.

ACTA N.o 47927 — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LUMEN" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7602-v.ag.10.

ACTA N.o 47929. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo ha solicitado registrar la marca "KAY-SER" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7605-v.ag.10.

ACTA N.o 47928. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SILIX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7604-v.ag.10.

ACTA N.o 47917. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-7468-v.ag.7.

ACTA N.o 47916. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-7470-v.ag.7.

ACTA N.o 47937. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "PENNAC" para las clases 1 y 9. Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.29-7521-v.ag.8.

ACTA N.o 47871. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Alberto Crespo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LEADER", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7061-v.ag.1.o

ACTA N.o 47869. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eusebio Santi, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.22-7284-v.ag.1.o.

ACTA N.o 47899. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Con esta fecha Dr. Livio Dutto, de Montevideo solicita registrar la marca "PARTIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7476-v.ag.7.

ACTA N.o 47.800. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 47877. — Montevideo, Julio 17 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "MULVEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-7319-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6581. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de centrales telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7594-v.ag.10.

ACTA N.o 6579. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Guillermo Gradenwitz, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para pavimentar, cubrir o construir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7612-v.ag.10.

ACTA N.o 6580. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna para pila recargable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.30-7570-v.ag.9.

ACTA N.o 6578. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Chemical Paint Company, de Ambler, condado de Montgomery Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y composiciones para destruir malezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.27-7462-v.ag.7.

ACTA N.o 6577. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Julio César Laffitte, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.26-7412-v.ag.6.

ACTA N.o 6576. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury v Van Der Lande N. V., de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina, en el horno especialmente la harina de trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.25-7369-v.ag.5.

ACTA N.o 6575. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Deventer (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina en el horno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.25-7368-v.ag.5.

ACTA N.o 6573. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Arturo Rizza de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de placas compensadas para la fabricación de puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.23-7324-v.ag.2.

ACTA N.o 6574. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a un procedimiento de destilación y los aparatos correspondientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.23-7326-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del albergue en la escuela industrial y casa del Encargado de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl 31-23264-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 49, de Chiflero (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.30-23229-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl 30-23240-v.ag 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 244|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del pabellón de la plaza de deportes en Nueva Helvecia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 25 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.29-22231-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 245|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 144, de La Pedrera (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 25 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.29-23232-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de electricidad de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se enuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo Julio 20 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) J1.29-23237-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 91, en Sauce del Yí (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.27-23223-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.27-23224-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.27-23225-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de adaptación de la Dirección de Agronomía para Laboratorios, Sayago (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.26-23209-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 58, de pueblo de Clara (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.26-23210-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en la Escuela Experimental de Malvín (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.25-23202-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 237|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 47, Los Rosanos (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) J1.25-23233-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 53.350 (Estación Blanquillo) y el kilómetro 58.751 (arroyo de Las Cañas), de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo Julio 19 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) J1.24-23181 v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 516

Llámase a licitación pública para las obras del sistema de riego en el Departamento de Paysandú.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 820 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hdrografía.

Los interesados en registrar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación, previamente, la suma de $ 60.00, valor en que se han estimado dichos recaudos. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — La Dirección.

((Cuenta corriente) J1.25-23204-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Amarillo, ramal ruta 8, camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy, en el trozo comprendido entre el K. 13.400 y 13.725, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Agosto próximo a las 10 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1.29-23234-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|946
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras en Ruta 63 Tramo San Ramón - Rincón de Conde, empalme Ruta 64, de 11 K. 460 a 28 K. 702,84, y curva de empalme y puente sobre arroyo Tala, en el Departamento de Canelones, que la apertura de propuestas que estaba fijada para el día 22 de Julio corriente a las 15 horas, ha sido postergada, por disposición del Ministerio de Obras Públicas, para el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo Julio 20 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1.27-23227-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado ovalado, número 17|15 y 18|16, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) J1.25-23198-v.ag 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que

se detalla a continuación: Ruta N.o 3. Ca. Salto-Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección jud del Dpto. de Salto. N.o 1827. Propiedad de Andrés Arburúas Padrones N.os 124 y 119. Area. 38 Hás. 3760 ms2. 67. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente) J1.25-23196-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente insumergible sobre el arroyo San Pedro en la ruta número 21 y los accesos correspondiente en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 337 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1.24-23172-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en el ramal de ruta 7, tramo Cerro de las Cuentas, pueblo Tres Islas, desde el K. 36.303.69 a K. 48.175, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 337 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1.24-23174-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación: Ruta N.o 42 Tramo: Sarandí-Arroyo Castro (Empalme con la Ruta N.o 5). Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Dpto. de Florida N.o 1497. Propiedad de Felipe Puig. Padrón N.o 1097. Area: 139ms 2 40. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente) J1.25-23197-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación: Ruta N.o 80. Tramo: Empalme Ruta N.o 8-Migues. Ubicada en la 9.a sec Jud del Dpto. de Canelones. N.o 1697. Propiedad de María Morales de Zeballos e hijos. Padrón N.o 5772. Area: 9399 ms.2 1628 cms.2. Ruta N.o 11. Tramo. Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. N.o 1662. Propiedad de Raymundo Ado. Padrón N.o 1090. Area: 3 Hás. 7608 m.2 16. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 19 de Julio de 1946.

(Cuenta corriente). J1.25-23195-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Remate de materiales de construcción usados

La Comisión Financiera de la Rambla Sur sacará a la venta en subasta pública todo el material de construcción usado proveniente de demoliciones de fincas, que se exhibe en el local de la calle Río Branco número 1677 esquina Rambla Portuaria número 948. El remate se realizará en el mencionado local, el próximo día lunes 5 de Agosto a las 13 y 30 horas. Martilleros: Garavagno y Pedragosa Sierra — La Secretaría.

(Cuenta corriente) J1.30-23255-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de un camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 8 de Agosto de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) J1.31-23257 v.ag.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado al propietario de inmueble cuyo padrón se detalla a continuación, afectado por la apertura de la avenida Peñarol.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 5014, de la Junta Departamental, para ser expropiado con destino a la apertura de la avenida Peñarol:

Padrón número 114,895. — Propietario: A. Pedralbes.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Julio 13 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1.24-23177-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación, afectados por el empalme de la calle J. A. Cabrera con la avenida 8 de Octubre y calle Asilo.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5063, de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino al empalme de la calle J. A. Cabrera con la avenida 8 de Octubre y calle Asilo.

Padrón número 67895. — Propietario: Baltasar Pérez.

Padrón número 67896. — Propietario: Baltasar Pérez.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n. (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Julio 15 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente). J1.26-23178-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 289

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la adquisición de instrumental destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: pesos 0.65 — Montevideo Julio 24 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) J1 31-23258-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte Eduardo Pondal Solís Grande Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Aimirón y Jujuy y Avenidas Dr. Manuel Albo Avenida Dr. Francisco Soca y complementos de calzadas de la Avenida Dr. Juan Carlos Blanco, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Julio 15 de 1946.

(Cuenta corriente) J1 22-23136-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, **en su carácter de usuario del sepulcro 28 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Willians England María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo, Antonia Giudice de Curchio, Angela Lamboliño de Valente, Catalina Par de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — La Jefatura**

$90.00 Ab 29-4180-v ag 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, **según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010, del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura.**

$72.00 Jn.1.o-6524-v.set.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Intendencia Municipal y en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Agosto a las 15 horas

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 26 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) J1 31-23265 v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA ADQUIRIR CARPAS DE LONA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho carpas de lona en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados de ley se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en esta Intendencia el día 10 de Agosto a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia Julio 26 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.

(Cuenta corriente) J1.31-23266-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1947, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal Las propuestas que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Agosto próximo a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 17 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein. Intendente Municipal — Pedro R Costa. Prosecretario

(Cuenta corriente) J1 22-23139-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES DEL AÑO 1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1947 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Julio 17 de 1946. — Esteban Rostag-

nol Bein, Intendente Municipal — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-23128-v ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION ZONA URBANA PADRON 414 RINCON

Maldonado, Mayo 16 de 1946.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase y declárase zona urbana el padrón 414, que comprende este fraccionamiento. Pase a la Intendencia, a sus efectos. Declárase urgente. — Severo R. Casanova, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Mayo 21 de 1946. — Cúmplase la resolución precedente, apruébase, siempre sujeto a lo recomendado en su informe la Dirección de Arquitectura Municipal, en fecha 14 de Mayo próximo pasado, previo pase a la D. Arquitectura M., a sus efectos. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-23167-v.ag 2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 31 de Julio de 1946

8.a Sección

RODOLFO ROSSELLI, 41 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Ituzaingó 1339, y ESTHER INES PLACE, 34 años, soltera, partera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1339.

5.a Sección

MAZZINI HUGO PUCCIARELLI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1304, (piso 6), y SULTANI ABU ARAB, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1304, Apto. 10.

CARLOS ENRIQUE GEHRAU, 23 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado San José 1140, y ELIDA ESTHER GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1140.

PABLO JUAN TANNER, 40 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Yi 1215, y EDITH BERTA GIRSBERGER, 20 años, soltera, suiza, domiciliada Yi 1215.

ALBERTO FREIGEDO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1327, y MERCEDES A. BARCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

JUAN ANDRES NOVO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1213, y OLGA ANTONIA PIEMONTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1169.

6.a Sección

REGULO NOVELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1315, y MARGARITA DA COSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1315.

11.a Sección

WENCESLAO DALIZ PIÑEYRO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Nápoles 3377, y PETRONA MARGARITA MENESES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3377.

HIPOLITO PEDRO CEDRES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Virrey Elío 2298, y SEBASTIANA VENUS ICHAZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cúnes 3171.

14.a Sección

TEODORO PETROFF, 32 años, soltero, mecánico, búlgaro, domiciliado Gil 924 Apto. 5, y CONSOLACION ESTHER MATLLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 921.

18.a Sección

PASCUAL BAILON DA CRUZ, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1083, y AMALIA AMINTA BARRENECHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1111.

22.a Sección

CELESTINO CUNEO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Industria 3651, y BLANCA ANGELICA DEMARE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3651.

24.a Sección

WALTER CARLOS GHIO DAVEZAC, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Benito Blanco 3366, y MARIA ANGELICA HAPPEL GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 3366.

LUIS SATERO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3243, y ANGELA BELMONTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1508.

P|p. $2.00 4200-v.ag.2.

Montevideo, Julio 30 de 1946

15.a Sección

AURELIO COMESAÑA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 2049, y CLODOMIRA SAMPAYO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2110.

JOSE MARIA MANFREDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1087, y ALDA REVELES 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1087.

19.a Sección

YUDA KATZ, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Emilio Reus 2366, y SURA SEGAL, 47 años, soltera, rumana, domiciliada Emilio Reus 2366.

FRANCISCO GARCIA OTERO, 25 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Rocquart 1676, y HORTENSIA VILLANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1944.

20.a Sección

WALTER ILDEFONSO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4479, y NILDA C. SCARONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4479.

JUAN I. DE MARCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 429, y EMA MARIA AMESTOY, 22 años soltera, oriental, domiciliada D Coronel 299.

$2.00 P|p.v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 75.711. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 253) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.711 situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzón y Piñeyrúa y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 24 de 1946. —

(Cuenta corriente) Jl.22-23134-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34 996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Bisch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22803-v.jn 29, Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3 Fo. 168), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.956 situado en la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22804-v.jn.29. Jl 22-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don TOMAS SIMONETTI, solicitando su rehabilitación, para el ejercicio del comercio. Y a efectos de lo establecido en el artículo 177 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7593-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl 31-7585-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl 31-7586-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.31-7587-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl 31-7588-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE PIZZORNO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7589 v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7590-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL LEIVAS DE COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7591-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PERCY LYNES GROVE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7592-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers", además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Aljsnis", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.30-7579-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIANO TRIAS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Eleuterio" debe decir "Mariano". — Montevideo, Mayo 31 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jl.29-7546-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CATALINA MACCIO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.29-7542-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GATTI DE ALONSO o JUANA SERAFINA GATTI DE ALONSO o GATTI DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.29-7543-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO RODRIGUEZ y don LUCAS EVANGELISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-7458-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PLACER LOPEZ DE PIRES solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Alfredo Pires, pues donde en ella figura su nombre como "María Placer" debe decir solamente "Placer" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-7442-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.26-5624-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13.
Jl.26-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO O JOSE P. PLA y de doña JOSEFA BATISTA DE PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-7441-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o URSOLA CITARELLA DE FRASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-7308-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA MENDEZ DE BEROUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.25-7382-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PINHAS IHOUDA KEZEROV DJANASHVILI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bluma Scherman, y las partidas de nacimiento de sus hijas Tamara y Sara Kezerov Scherman, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ihouda Pinchas" debe decir "Pinhas Ihouda Kezerov Djanashvili" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.24-7348-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "AROLDO MORETTI. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Antonietta Dalla Venezia, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de divorcio que se iniciarán oportunamente bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.24-7353-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA RODRIGUEZ CONDE, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde ésta figura como "Tereza" debe decir "Teresa" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jl.24-7341-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALERO DE BARROS y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Antonio Pablo Barros con María Paulina Salero, y las de nacimiento de José Antonio, Rolando Aquiles, Roberto, Walter Luis y Teresa Beatriz Barros Salero, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Salas", debe decir "Salero" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.23-7331-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.22-6824-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.22-6503-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES MARTINEZ FALERO, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Elisa y María del Carmen Etcheguray Martínez pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Dolores Falero" debe decir "María Dolores Martínez Falero", hija de Octaviano Martínez y Dolores Falero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.22-6739-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Avelina Moure con ANDRES PADILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Padilla, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.22-6827-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BERAZATEGUI o BERZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.20-7307-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO PENA y de doña DOLORES MARTA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7309-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL. Prescripción" (Lo. 40, fo. 66) se ha presentado dicha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 27.a sección judicial de Montevideo, con frentes a las calles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 73253 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99971 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943, inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 67 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms. 2 cms. de frente al

Norte a la calle Juan Méndez; 37 ms. 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur lindando con el padrón 76252; y 35 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 24 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Elauri, Nicolás Scollere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Jl.5 6399-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS o MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.4-6822-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juan M Borla con VICTORIA CONCEPCION GONZALEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Concepción González para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria menor para publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.30 Jl.4-6814-v.ag 8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANUNCIA CARMEN GONZALEZ DE NOGUES con HERMENEGILDO NOGUES. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Nogués, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-6562-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIA DE ARECHAVALA DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura, como "Martina" debe decir "Emilia" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-6566-v.jn.29.
Jl.22 6566-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.22-6422-v jn 29 Jl 22-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "SIUL CABEZUDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Basilia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Arcuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallana, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sebastián J. Nadal, R. S. de Godoy, Julián D. Morales, Ramón Rodríguez, Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen. Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Frigone, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.053 metros, lindando con fracción padrón 5.512 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste, una línea de 916 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn.20-6230-v.jn 29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6067-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Jn.12-6013-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Arturo Victoriano Guichón con MARIA ANGELICA TEDIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Tedis, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.7-5795-v.jn 29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN L OCIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.30-7568-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CASAS o CASAS VALES DE DANDRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L Gianola Actuario.

$6 00 Jl.29-7544-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON ETCHECHURY, en la que aparece el apellido "Etchechurry" debiendo decir Etchechury. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jl.29-7545-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VASSALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.27-7450-v.ag.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO RUSSOMANNO, en la que aparece el apellido paterno como "Russomano", debiendo decir Russomanno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.2[illegible]-v.ag.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAFAEL PEREZ con ADANA APARICIO, las de nacimiento de las hijas de estos Elba Leopoldina, Eumenia Alcira y María Petrona en las que aparece la contrayente y madre respectivamente como "Alcira", debiendo decir Adana y además en la partida de María Petrona aparece el nombre del padre como "Raúl" debiendo decir Rafael. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jl.26-7433-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DA SILVA en la que aparece el nombre del peticionante y el sexo respectivamente, "Pedra" "femenino" debiendo decir Pedro y masculino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7434-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARBUSSI o GARBUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 [illegible] v.ag 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SUERO DE CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola

$4.00 Jl.23-7333-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946 — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Jl.23-7331-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COSTA DE FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Jl.23-7332-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA MONETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 J1 23-7314-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 J1.23-7315-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO ANTONIO ALBET TORRENS, en la que los apellidos paterno y materno aparecen, respectivamente, "Alber" y "Torrenz" debiendo decir paterno "Albet" y materno "Torrens". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 J1.23-7335-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA PALMIRA AUDITORE DE CARRERAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 J1 22-6722-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RABOTTI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.22-6687-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AVERALDO DE BRECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 J1.22-6686-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MARINO DE PUPPO o PUPO y BLAS PUPPO o PUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 J1.22-6509-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO BOUYSSOUNADE con BARBARA DELBONO, en la que el nombre de la contrayente aparece "María" debiendo decir Bárbara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.25-6504-v.jn.29. J1.22-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno. — RAUL BURGHI, con domicilio en la calle Sarandí 430 escritorio 18 al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información de procurador, a cuyo efecto los escribanos Ernesto D. Guerrini y Carfa Martín Zapirain, domiciliados en Misiones 1408 piso 3 y Sarandí 430 escritorio 8 que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y, que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Raúl Burghi". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1946. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$12.00 J1.22-6724-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo. dictada en los autos caratulados: "Marina y Delta Casais contra sucesión de JOSE CASAIS. Investigación de paternidad" No. 42 Fo. 25, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6312-v.jn.29. J1.22-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON LARA o CLAUDIO ABDON LARA o ADDON LARA y CELINA ROBERTA LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 J1.25-7383-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA EMILIA GARCIA en la que el padre de la peticionante figura "Celestino G. Méndez" debiendo decir Celestino García Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.28-6638-v.jn 29.
J1.22 6638-v.ag 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARAMOTTI CAOSSI DE ZABALUA (María). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín Zabalúa con María Maramotti Caossi, en la siguiente forma: donde dice: "Luisa Maramotti" debe decir: "María Maramotti" y donde dice: "Giotti" debe decir: "Caossi". — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 J1.30-7565-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 J1.27-7486-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LISCANO (María Elena). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de América Liscano, en la siguiente forma: donde dice: "hija legítima de Farajollak Neman y de María Elena Liscano" debe decir: "Hija natural de María Elena Liscano y de padre desconocido". — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 J1.26-7425-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos:: "CASTELLUCCI (WELLINGTON T.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wellington T. Castellucci, constituyendo domicilio en la calle 18 de Juio 1431, apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano, y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y José Cotelo, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor Juez pido: Que reciba la información solicitada y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Wellington T. Castellucci. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$14.00 J1.26-7431-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "COTELO (JOSE D.) Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno José D. Cotelo, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, Apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y Wáshington Fernández que presentaré los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto al señor Juez pido: Que reciba la información ofrecida y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — José D. Cotelo. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$14.00 J1.26-7432-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DALLIER DE LAREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 J1.26-7419-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERBER DE LAFONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.

$4.00 J1.24-7340-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PIEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 J1.23-7236-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MANUELA GOMEZ DE CANEPA o MANUELA GOMEZ DE CANEPA o SARA GOMEZ DE CANEPA y de JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 J1.23-7207-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones.

— Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 J.123-7253-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REGGIO DE FOURMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 J1.23-7254-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FEDERICO FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 J1.22-7191-v.ag.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MUSETTI CRICCA (JOSEFINA). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha declarado incapaz a Josefina Musetti Cricca y por decreto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se ha designado curadora de la misma a Doride Musetti de Fernández. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 J1.22-7050-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946 — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto
$30.00 Jn.26-6532-v.jn.29. Jl.22-v.ag 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY, ALBERTO 1. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez, de Joaquina Porta de Perdomo y Manuel Perdomo: José María, Ramón y Domingo Perdomo; Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo, Estirpe de Manuel Pedro Perdomo: Ramón, Luis Angel, Bartolo, Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Rui y Ramón Massó Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria, Martín, Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo: Estirpe de Feliciano Perdomo: Pedro L., Demetrio, Bruna, Angela e Inés Perdomo; Estirpe de Juan Perdomo: Claudio, Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o causa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Hareau de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en la Dirección de Catastro con el númedo dos mil cuatro, y ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B": de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste con camino de diez metros por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste, con camino, y por el Este, senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Viglioni y Eduardo de León. Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste, con camino de diez metros, al Este, con la vía férrea, al Suroeste, con predio de Alberto Gloodtdofsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.20-6338-v.jn.29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Giesefaite Melamed (Gite) contra ZELIMAS LEVIN (Girsas). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Girsas Zelimas Levin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.8-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIQUET FORTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 J1.4-6839-v.ag 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EZRA JERUCHIM y de PESIA FRUMA FABRYKANT y la de nacimiento de GABRIEL JERUCHIM, estableciéndose que donde respectivamente a contrayente y la madre del inscripto aparecen como "Pola Fabrycant" y "Pola Fabrycant", debe decir "Presia Fruma Frabrykant". — Montevideo, Julio 25 de 1946. Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 J1 31-7630-v ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDERNERA DE PEDERNERA o PEDERNERA GONZALEZ DE PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 J1.30-7556-v ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SECCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ceco debe decir Secco, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00. J1.30-7582-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OSORIO VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1946 Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 J1.29-7530-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 J1.29-7505-v ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ZERPINO o ZERBINO FLORIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1946 Raúl Calcagno Actuario
$4.00 J1.29-7531 v ag 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de LUISA LUCE estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Ceferino Lucio", debe decir "Ceferino Luce". — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$9.00 J1.27-7464-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitov. (Lo 34 Fo 129) — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 J1.27 7457-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES AVELINO FERNANDEZ, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como Andrés Avelino González y María Celia Fernández, debe decir: Andrés Avelino Fernández y María Celia González. — Montevideo Junio 25 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

Se hace constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $6.30 J1.26-7144-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AHARON GUGUSIAN y de TAKUHI QUESEIAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Gougouchian" Gongouchian" y "Berberian", debe decir "Gugusian", "Gugusian" y "Hovsepian" y donde aparece como fecha de nacimiento del contrayente "el día siete de Mayo" debe decir "el día tres de Junio. — Montevideo Junio 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar que por resolución del 23 de Mayo del corriente año se exoneró de costas a la presente gestión.
(Auxil.) $8.40 J1 26-7429-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de MANUEL FEANS., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.Se habilitó el feriado menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 [illegible] Raúl Calcagno, Actuario
J1.26-7428-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO DESPAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946 Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 J1.25-7402-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RUBIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1946 Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 J1.25-7403-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANCISCO LUGARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1946 Raúl Calcagno Actuario
$4.00 J1.25 7404 v ag 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICHERO citándose a los herederos acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 20 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.25-7359-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1946 Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.25-7381-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Jl.25-11281-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-23154-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAULHE DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Jl 23-7253-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.23-7251 v.ag 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUJOL o PUJOL BIENVENIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7250-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SAGALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 5 de 1946. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7255-v.ag 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PESCIA o PESCIO o PECIO o PESCIA DE SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7256-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BALDASTRO o BALDASTRE o BALDASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menos al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.23-7257-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LABORDE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.22-7099-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN LAZO y de TRINIDAD FELICIANA ACOSTA y las de nacimiento de MARIA OFELIA LAZO y de JUAN CARLOS LAZO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Felcia", debe decir "Trinidad Feliciana". — Montevideo, Junio 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.22-6683-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA RIVERO DE CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.22-7252-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.5-8760 v.ag 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA DE LORENZO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.30-7555-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero último, se declaró a doña FELICIA MONDEJA en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora a su hermana Paula Mondeja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN COSTANTINO o CONSTANTINO DE ACQUAVIA o AQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA o AQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
6.00 Jl 26-7443-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO RODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.23-7249-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA RIVERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelina Rivero en la que solamente aparece como hija legítima de Adelina Pérez, cuando debe decir "hija legítima de Carmelo Rivero Iriartes y de Adelina Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.22-6965-v.ag.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Everilda Senona Durán contra JOAQUIN PEREIRA DE LIMA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Pereira de Lima, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.22-7311-v.ag.24.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.2-4242-v.my.25. Jl.22-v.ag.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez para que comparezca a estar al derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn 27-6605-v.jn.29. Jl.22-6605-v.ag.21

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "FELIX POLLERI CARRIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Antonio Folle, Jacinto Parga, Margarita Sanz de Parga, Basilisa Parga de Izquierdo, casada con don Francisco Izquierdo, Cipriano, José y Ruperto Parga, Margarita Parga, viuda de Juan Sosa, Justa Parga, viuda de Bibiano Ifrain, Plácida Parga de Carrió, casada con Miguel Carrió, Luisa Parga, casada con Domingo Segovia, o a sus sucesores o causa habientes y a todos los que tengan interés a cualquier título, en un solar de terreno empadronado con el número 499, ubicado en la manzana número 44 de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1847 metros cuadrados, 92 decímetros, con 43 metros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Dr. César Piovene. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jl.22-7312-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.13 6158-v.jn 29. Jl.22-v.ag8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza,

dictada en los autos caratulados "Testamentaria MARIA EMILIA FRANZ DE PIKIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Aloslo, don Karol o Harol o Karold, don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA GRANE DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.12-7059-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Poor disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASAS o CASAS DE GIRIBALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl 31-7623-v.ag.10.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "VIGNOLO Y COMPAÑIA. Quiebra Rehabilitación. L.33. F. 131", se hace público que por resolución del día 17 de Junio del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la ex firma Vignolo y Cía. (compuesta por Ernesto Vignolo y Mercedes Richero de Ronchera). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.31-7622-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LAVAGGI DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-7436-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BEATRIZ CASTRO DE MAZZOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-7437-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SPARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7397-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ANASTASIA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7398-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BORDAS Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7399-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO LADISLAO HERNANDEZ o HERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7400-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SORIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7401-v.ag.5.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "JUAN RUGGIERO. Concurso civil. L. 33, F. 547", se hace público que ha sido nombrado Síndico de dicho concursado el señor Emilio Fontana, previniéndose que a dicho Síndico debe entregársele cuanto pertenezca al concursado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-7366-v.ag.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO ARGONE. Sucesión. Rectificación de partidas" L. 33, F. 641", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Carmen Rogiere de Argone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con María Carmen Rogiere, donde dice: "Argon", debe decir Argone y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "María Carmen Dosier", debe decir: María Carmen Rogiere. B) De nacimiento de Angela, donde dice: "Docier", debe decir Rogiere, y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "Francisco Anciona" debe decir Francisco Argone. C) De nacimiento de Josefa Clementina, donde dice: "Argione", debe decir: Argone. D) De nacimiento de María Teresa, donde dice: "Carmen Rogiere", debe decir: María Carmen Rogiere, y E) De nacimiento de Bernardo Armando, donde dice: "Roggieri", debe decir Rogiere, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl 24-7354-v.ag.9

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra. L.o 33, Fo. 145", se hace público que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.23-23153-v.ag.2

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NASSOUR JUAN ABRAHAM y DUMIT CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) De Antonio, en el sentido de que los padres del inscripto son Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit y no "Juan Bra" y "Catalina Juan", como por error se expresa en esa partida; B) De Paulina: donde el padre de la inscritpa figura como "Juan Abrahan" debe decir Juan Abraham Nassour; y C) De Róselen: donde la inscripta figura como "Ruselin" debe decir Roselen y donde sus padres aparecen como "Juan Abraham y Catalina Dunit" debe decir Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jl 23 [illegible]225-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante GABRIEL MARTINEZ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Raúl Castells Caraff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1946, — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl 23-22155-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 [illegible] [illegible]-6238-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO. Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1933 por el escribano don Federico Fiando, de cancelación de la hipoteca constituida a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221, de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1946 — José Tomás Pereira, Escribano.

$30.00 Jn.12-6028-v.jn.29. Jl.22 v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 21-7621-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura. Libro 31. Folio 129" se cita, y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros 10.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 753, antes N.o 80 en mayor área, que mide 1.000 metros cuadrados, tiene: 20 metros de frente al Sur

calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando: al Este, con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azcúe, y al Oeste, con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Jl.27-7456-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SOLDO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.27-7485-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-7413-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTIN FERNAND BOUTY o FERDINAND BOUTY, RAYMOND LUIS BOUTY o RAYMOND BOUTY y SANTIAGO CARLOS LUIS PEDRO BOUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.25-6766-v.ag.28.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA PAULA LOPEZ, asistida de su esposo Cándido Morosini solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresan a continuación, en la siguiente forma: 1.o) En la de su matrimonio, donde figura con el nombre de Elcira P. López, debe decir Clara Paula López; donde aparece como nacida en San José, República Oriental del Uruguay, el 17 de Agosto de 1911, debe decir, en el Distrito de San Salvador, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y donde aparece como hija de Clemencia Acosta, debe decir de Nemencia Acosta; y 2.o) En la de nacimiento de sus hijos Haydee y Julio César Morosini López, donde aparecen como hijos de Elcira P. López, debe decir de Clara Paula López, nacida en la República Argentina e hija de Nemencia Acosta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $14.70 Jl.25-7395-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO CORDERO BOSCA o CARLOS CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.25-7358-v.ag.5.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALESIO DALESSIO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña María Elisa Manitto y las de nacimiento de sus hijos Hermenegildo Eriberto Zulma Violeta Aldo Manuel y Elcio Hide, en la siguiente forma: donde en ellas dice Alessi debe decir Alesio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Jl.25-7357-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.25-7356-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES ORTUÑO DE MARTINEZ o JOSEFA MORALES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.23-7206-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULTRA DE BARTOLO o MARIA ULTRA DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.23-1291-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado LUIS SASSI y AURELIA SCAIA DE SASSI solicitando las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Luis Oscar e Iris Josefa en la siguiente forma: En la de matrimonio y nacimiento de Iris Josefa donde la compareciente figura con el nombre de Adelina y en la de nacimiento de Luis Oscar, como Adelaida, debe decir Aurelia, que es el que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$15.00 Jl.23-7294-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.23-7310-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANASTACIO LEMOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Amabilia Barcos, por aparecer en ella el interesado con el nombre de Anastacio Larrosa cuando debe decir Anastacio Lemos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jl.23-7326-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de, ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl 22-6866-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRACCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.22-6765-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PURO COLFFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.22-6551-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GLACILIANA ALVEZ SUAREZ DE DA SILVA, asistida de su esposo don Juan Da Silva, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Emiliano A. Núñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez, donde dice hijo legítimo, debe decir: hija legítima, donde dice Clavelina S. Mesquita, debe decir: Clavelina Suárez Mesquita; y donde dice Dionicio Glaciliano Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez. Y también, la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Da Silva, en la siguiente forma: donde dice Graciliana Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez; y donde dice Emiliano Núñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $14.70 Jl.22-6688-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241, de la sucesión Tomás Chirimino, al Este 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63.238, 63.239 y 63.240, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Acione, don Benjamín Monteiro, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubilar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (1.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jn.25-6512-v.jn 29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.15-6192-vjn.29. Jl 22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GAMBOA, L.o. J. N.o 639, Fo. 234[?]35, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 747. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Jl.24-7349-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo Junio 13 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Jl.30-7554-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 J1.29-7507-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido don HERIBERTO PAGANINI y don ARON BOROVSKY, en su calidad de acreedor y deudor, respectivamente, manifestando haber firmado un contrato de prenda industrial por triplicado, cuya inscripción se realizó en el registro respectivo, con el N.o 218 del libro 967 del Fo. 31, habiendo don Heriberto Paganini extraviado la copia del referido contrato que tenía en su poder. Que a los efectos de la cancelación del mencionado contrato, por haberse recibido ya el acreedor de la suma adeudada, se hace saber el referido extravío, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado quienes se consideren con derecho al contrato referenciado, bajo prevención de que vencido dicho término se librará oficio autorizando la cancelación del contrato de prenda industrial suscripto entre las personas arriba nombradas, y habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 6 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 J1.27-7490-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FELIPE A. HORNOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 25 de 1946.

$6.00 J1.27-7442-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña MARIA MARTINA LASA DE PEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Julio 17 de 1946. — Dr. Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$6.00 J1.26-7423-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 22 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 J1 25-7386-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 10 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 J1.23-7299-v ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las suciones de: JOAQUINA MAYORATTI DE DORADO y FRANCISCO DORADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 2667. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 J1.26-7427-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASSANELLO y LUISA SOLARI DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 J1.23-7295-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 15 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 J1.24-7344-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO AGUIRREGARAY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 3 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 J1.22-7037-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los co-herederos de TERTULINO COSTA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Tertulina del sexo femenino; debe decir Tertulino del sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 20 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.28-6612-v.jn.29.
J1.22-6612-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también, según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 J1.29-7504-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE LA CRUZ PENELA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 J1 23-7302-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 J1.22-7138-v ag 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 J1.22-7139-v.ag 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MARIONE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 J1.22-7140-v.ag.1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BONILLA, ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ y MARIA RAMONA o MARIA FABIANA BONILLA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 J1.29-7532-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra CELESTINA DUFOUR DE CAMERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.º 1347" (Exp. 86|940), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Celestina Dufour de Cámera y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad de Canelones, en la manzana número 110, deslindado así: por el Norte y Este, padrón N.º 1446, de Juan Teófilo Quilice; por el Sur, avenida Fructuoso Rivera, y por el Oeste, calle Del Pino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación; Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones Junio 29 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) J1.23-23158-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1946. — Juan Carlos Carámbula.

$6 00 J1.22-6856-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ, Incapacidad (Lo. 22, Fo. 745), de fecha quince de Junio del año actual se ha declarado incapaz a la nombrada señora, designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efrio Díaz Y. a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación. — Melo, Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 J1.30 7558-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS NEMESIO LIENCRES y EUSEBIO ARTIGAS LIENCRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 J1.27-7451-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 J1.22-7177-v.ag.1 o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de PEDRO OLIVERA y FERMINA SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 J1.22-6730-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "María Aurelia Arias contra NICASIO ARIAS y MIGUES. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Nicasio Arias y Migues, para que comparezca en estos autos a estar a derecho en ambas acciones y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jl.22-6721-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FELIPE LAVALLEJA AROCENA. Prescripción adquisitiva (Lo. 22 Fo. 757)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Lavalleja Arocena iniciando juicio por prescripción adquisitiva del bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, padrón N.o 4269, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y siete metros, dieciocho decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Leonardo Morales, al este Manuel Godiño, por el Sur, con el lote N.o 3 de Aparicio Morales, y otro por el Oeste, con el camino vecinal, que separa la mencionada fracción de campos de la sucesión de Ana Pilar Burgos (hoy vendidos en su totalidad a don Rómulo Bonavoglia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido por el término de noventa días a los efectos pertinentes. Y para ser publicado expido el presente. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Se habilitó el próximo feriado.

$48.00 Jl.22-6788-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALVA (L.o 22, F.o 729)", se hace saber que se FREDY LABORDE. Prescripción adquisitiva presentado el señor Alfredo Laborde iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien, una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, padrón número 7749, que linda: por un lado con la fracción número dos del plano del agrimensor José B. López, de fecha 29 de Abril de 1946 y por los otros con Santos Laborde, Justiniano Tejera, Río Tacuarí, separando de Ramón Alvarez y sucesores de Serafín Olivera Costa. Y para ser publicado por el término de noventa días, expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$56.00 Jn.6-5732-v.jn 29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30-7583-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 708, compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942, de 1845 metros y cuyos límites actuales son: al Norte, con la calle Z, al Oeste, calle Norte al Sur, calle Independencia, y al Este, Jorge Sartori, y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.29-7508-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.25-7363-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ALEJANDRINA NOAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.24-7350-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SINFOROSO OZUNA u OSUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.24-7351-v.ag.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "YANKELEVICH ELIAS. Quiebra", se convoca a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndosele a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Junio 27 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

Jl.23-23157-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "TOMASINI CARLOS EDUARDO, RODOLFO ENRIQUE y MARGARITA BLANCA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 544 (antes 89), compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros con noventa y dos centímetros, deslindados así: por el Norte, nueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con frente a la calle Rivadavia; por el Este, treinta y dos metros y veinticinco centímetros, con Prandi y Landini y Domingo Eugenio; por el Sur, diez metros y treinta centímetros, con Prandi y Landini y Sociedad Española de Socorros Mutuos y por el Oeste, igual medida que por el Este, lindando con Carlos Bilinis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.29-6677-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 25 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario. (Gestión Fiscal) Jl.23-23152-v.ag.2. Ag.22-v.set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO NATALIO TATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Junio de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7494-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14. sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMARO VICTORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 21 de 1946. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-7364-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA D'APOLITO DE RODRIGUEZ o IGNACIA ADELINA D'APOLITO DE RODRIGUEZ, MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ D'APOLITO y MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 26 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Jl.23-7238-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "SOCORRO SANTIAGO GRUN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Socorro Santiago Grun, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, donde dice "Santiago Grun" debe decir "Socorro Santiago Grun", de nacimiento de Aniceto, Francisco Ernesto e Irma Grun, donde dice que son hijos de "Santiago Grun", debe decir: "Socorro Santiago Grun". Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$15.00 Jn.27-6608-v.jn.29.
Jl.22-6608-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "JUAN PABLO TESTURI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores: Juan Pablo Testuri, Arama Vicenta Testuri, Artemio Aníbal Testuri, Enrique Testuri, Rosa Blanca Testuri, Héctor María Testuri y María del Carmen Testuri de Ramos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pablo Testuri en el sentido de que donde dice: "Juan Pablo Testore" debe decir: "Juan Pablo Testuri", y las de nacimiento de los demás comparecientes en el sentido de que donde aparecen como apellido "Testore", debe decir "Testuri" y en la correspondiente a Arama Vicenta donde dice: "Arasma", debe decir "Arama". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$15.00 Jn.27-6609-v.jn.29.
Jl.22-6609-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Isauro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrara defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Jn.24-6484-v.jn.29.
Jl.22-6484-v.ag.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOBELCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 29 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7500-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DI PAOLA citándose a los interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto se habilitó la feria menor. — La Paloma, Junio 29 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-7317-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CRISOSTOMO PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitado la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 24 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jl.22-6693-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.27-7480-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN BALBINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.27-7481-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ISABELINO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.27-7482-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARDOZO, MARTINA SALDIAS o SALDIVIA DE CARDOZO y AGUSTINA CARDOZO DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-6955-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO o ARNOLDO PONCIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 25 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-7072-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 17 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-7073-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ETCHEVERRIGARAY o ETCHEBERRIGARAY o ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 17 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-6846-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN URIOSTE o GERMAN JUSTO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-6847-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALMIRA o PALMIRA o DALMIRA MELGAR DE LOUZAO o LAUZAO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl 22-6848-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO MIGUEZ o SIXTO NIS Y MIGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.25-7367-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CANUTO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.25-7361-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DE BRUN CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.25-7360-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el Hospital Pasteur, ha fallecido JOSEFINA ROSSI DE BOROBIA, de nacionalidad italiana, y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de veintinueve de Mayo del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarle o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentezco, en su caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Junio 7 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Jl.25-7362-v.ag.5.
Ag.25-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BLASSI o BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concuran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-7495 v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CORTES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-7496-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO FELICIANO o IRENEO FELICIANO M. FERULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-6849-v.ag 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Ricardo Pignta Actuario interino.

$4.00 Jl 30-7575-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Jn.25-6522-v.jn.29. Jl 22-v.ag 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPARDO o LOPPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jl.30-7576-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Paysandú, Julio 1.o de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario interino

$24.00 Jl 30-7577-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GANDOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 24 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl 23-23156-v.ag.2.
Ag 22-v.set 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la 8.a sección de Río Negro, se llama y emplaza por el término de treinta días, por desconocerse su domicilio, a doña LEONARDA H. DE BARRERA, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 572, ubicada en esta sección, a que comparezca ante este Juzgado, a fin de proceder al pago de su deuda al Fisco por concepto de Contribución Inmobiliaria, recargos de ley, más los sellados y costas, bajo apercibimiento de juicio. — Pueblo Grecco, Julio 18 de 1946. — Vicente de Uruburu, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jl.27-23216-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de fecha 11 de Junio del corriente año, se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 31 de Agosto próximo a la hora 10, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-23235-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo). Prescripción treintenaria", (Lo. 33, Fo. 757), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en el bien o contra el bien que describirá en este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien preindicado es el siguiente: "Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento empadronada con el N.o 2423 compuesta de 76 H. 5057ms. 77 dms. y linda: Por el Norte, los señores Dotti Hermanos y el arroyo Amarillo; por el Este, este mismo arroyo; por el Sur, doña Juana M. de García y por el Oeste Indalecio A. Galeano, según plano levantado en el mes de Diciembre de 1945 por el agrimensor Arturo Grau Rossell. — Rivera, Junio 6 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$42.00 Jl.24-7342-v.ag.27.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28 Fo. 476) se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la Junta que tendrá lugar el 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Rivera, Junio 28 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$30.00 Jl.15-7121-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Rivera se emplaza a don MAXIMO DE LOS SANTOS y HERMANOS y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el N.o 3620 ubicada en Arriera, octava sección del Departamento de Rivera y que linda con Braulio Feo, por el Sur; con Toribio Abelenda por el Este; con la Sucesión Soca por el Norte; y con Sucesión Larralde por el Oeste; para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a estar a derecho en los autos que por "Cobro de contribución inmobiliaria" le sigue la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Vichadero, Julio 6 de 1946. — José Antonio Guasque, Juez de Paz.

(Costas) Jl.24-23184-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7525-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINARTE GUILLERMO o LINARTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7527-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BLAS QUINTIN JAVIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7528-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENTURA o BUENAVENTURA o FRANCISCO BUENAVENTURA FONSECA y MAXIMA o MAXIMA ELEUTERIA GUERRA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.29-7529-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO DOMINGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.24-7345-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ JABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 12 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.22-6923-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A). Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aida Fonseca de Alvarez y por otro lado línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 699 metros 30 centímetros con Marcos Batista, por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 80 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 849 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación; D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 531, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 157 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista, y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio, con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 314 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada, en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio, con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Arasmínta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aida Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn 12-6039-v jn.29 Jl 22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho y especialmente a Leopoldina Techera de Herrera y sucesores a cualquier título de Juan Eustaquio y Ramón Techera y Natividad Techera de Rodríguez, para comparecer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 26 de 1946. — Alfredo de Mello.

$18.00 Jl.22-6928-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDO OSVALDO NAN PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Jl.29-7534-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA DE SOUZA LEITES DE GARCIA FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Luis Basso, Actuario.

$6.00 Jl.29-7512-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de GREGORIA XALAMBRI DE LLUVERAS citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.29-7513-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7618-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7619-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MARGALL o MARGALL MONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 25 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.31-7620-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE MORATORIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.29-7514-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario

$4.00 Jl.29-7515-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA FORNARI GALLINO DE SANGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Jl.22-6784-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA DOMINGA CROCCO DE MASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 18 de 1946 — Atilio D Angelo, Actuario

$4.00 Jl.22-6860-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 3 de 1946. — Atilio D Angelo, Actuario.

$12 00 Jn 13-6076-v.jn 29.
Jl 22-6076-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don DOMINGO LABARTHE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura su apellido paterno Labart en lugar de Labarthe que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Junio 14 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.28-6646-Jn.29.
Jl.22-6646-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 Jn.10-5897-v.jn.21. Jl.27-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.26-7424-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI. Prescripción adquisitiva Lo. 11 Fo. 552", se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19, 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad, o sea la ubicada en la 7.a sección de este Departamento, con una superficie de 67 hectáreas, 1839 metros, 9195 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms 60 cms. con camino vecinal; al Sur con José Calepón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms. y 653 ms. 80 cms. respectivamente; al Este en 630 ms. 80 cms. con el Padrón 6160 y al Oeste en tres líneas de 105 ms 30 cms.; 434 ms. y 120 ms 40 cms., con Sucesión de Francisco Rodríguez, lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms. 40 cms., con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 3832 a fin de que se presenten con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento d enombrarles defensor de oficio que los represente, ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuarlo

$54.00 Jl.26-7421 v ag 29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) Del matrimonio celebrado entre HEMJA SZNAJDERMAN y JUANA LEISTER BRITOS, pues donde dice "José Scheiderman, hijo de León Schneiderman y de Dyny Gruszki" debe decir Hemja Sznajderman, hijo de Lejba Sznajderman, y de Dyna Gruszki B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges llamados Dina Elva Daniel y Tania Susana Sznajderman Britos, pues donde dice "José Schneiderman" debe decir Hemja Sznajderman y donde se expresa el nombre de los abuelos debe ser Lejba Szajderman y Dyna Gruszki y no "León Schneiderman" y "Dyny Gruski". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 15 de 1946; — Juan A Poey Actuario Interino.

$18 00 Jl 22 7304-v ag 7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO VALDES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su nombre aparece mal inscripto, diciendo erróneamente "Dionicio", en lugar de Florencio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jl.27-7298-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA, emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Jn.20-6319-v.jn.29 Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — San José, Junio 29 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.6-6916-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARCELO y don MELANIO CIRILO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 23 de 1946 — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6.00 Jl.25-7506-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO o SINFOROSO MEDARDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Julio 24 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27 7492-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Junio 29 de 1946 — J Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-7203-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONCALVO o ALEJANDRO VICENTE MONCALVO VACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Julio 23 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.31 7627-v ag 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CACERES DE SANDOVAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

.$4 00 Jl 31-7626-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JUAN BRUNO y NICOLASA DEMASI DE BRUNO y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia

para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 29 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jl.31-7624-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRUDENCIO RICARDO MARTINEZ VIERA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella, su madre aparece con el apellido "Las Casaz" en lugar de "Viera", que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.11-7629-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO RUFINO COMUNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.29-7509-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN CANO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Zenón Cano, en lugar de Valentín Zenón Cano, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.29-7510-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promoter ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$30.00 Jl.27-8125|945-v.ag.19.
Set.25v.oct.8. Nov.25-v.dic 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON PABLO VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.22-6961-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LIDIA o PETRONA LIRIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.22-6711-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MILCA ROSTAN DE ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.22-6710-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEOPOLDO CRISTOBAL NOCERINO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nacimiento como ocurrido el 7 de Setiembre de 1888, debiendo en su lugar expresarse "6 de Setiembre de 1892". — Mercedes, Junio 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.22-6963-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA PROTT DE AMBIELLE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y acta de su matrimonio, por cuanto en la primera aparece el padre con el nombre de Gossreis en lugar de Goswin y la madre con el apellido Callaba en lugar de Callaba, y en la segunda aparece la madre como Calliava en lugar de Callaba, por lo que en ambas partidas deberá expresarse Goswin Prott y Lorenza Callaba, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Jn.26.6551-v jn.29. Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MANUEL IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jl.22-6712-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 21 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$4.00 Jl.31-7625-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA IGNACIA ROSADO PALLES o JULIA ROSADO PALLES y de MAURO ESTANISLAO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.31-7616-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "PASCUAL BRUNO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio último, se ha declarado a don Pascual Bruno en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en los actos de la vida civil, a su hermano don José I. Bruno. — Tacuarembó, Julio 23 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jl.31-7615-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores y demás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.jn.18.
Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PINTOS DE PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.29-7548-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREIRA DE MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.29-7406bis-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SILVINO GALLARDO solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, debido a que aparece su nombre escrito Donato, cuando su verdadero nombre es el de Silvino y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Jl.27-7454-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.22-7051-v.ag.1.o.

Quiebra

Se hace saber que por resolución de fecha de hoy, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull ha declarado en quiebra al comerciante JULIA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Isidro J. Izmendi los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Jn.20-22797-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEDICACION GUERRA DE CORRALES, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1946. — José Chaves Miranda.
$6.00 Jl.27-6717-v.ag 7.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 8, 10 y 12. Sobre la avenida Joaquín Suárez y la calle Micenas. 4 Valiosos solares, uno esquina. Paraje excepcionalmente residencial. Oportunidad notable para su adquisición y para realizar un gran negocio por las bases bajísimas establecidas para la venta. El pavimento, vereda y caño colector son de cargo del vendedor. Seña 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Escrituras, certificados, etc., de cuenta de los compradores. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO ARAUJO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor, separadamente, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes solares de terreno, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 104326. Primero: Con la base de $ 12 el metro cuadrado; el señalado con el N.o 1 en el plano subscripto por el agrimensor José Meier, en Noviembre de 1945, compuesto de una superficie de 647 metros 87 decímetros, con 11 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez, más una ochava de cinco metros al Noroeste; 27 metros 97 centímetros al Norte que también son de frente a la calle Micenas; 22 metros 22 centímetros al Este, por donde linda con el solar 3 y 30 metros al Sud, por donde linda con el solar 2. Segundo: Con la base de pesos 10.00 el metro cuadrado. El solar se-

ñalado con el N.o 2 del plano antes citado, compuesto de 450 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a la Avenida Joaquín Suarez, por 30 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar antes descripto y por el Sud con el empadronado con el N.o 104 319 y al Este limita con el solar 3. Tercero: Con la base de $ 8 el metro cuadrado; El solar N.o 3 del precitado plano, compuesto de 426 metros 26 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Norte a la calle Micenas; 27 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con los solares 1 y 2; 40 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar 4 y 11 metros en el Sud, por donde limita con el padrón 104 319. Cuarto. Con la base de $ 8 el metro cuadrado; el solar señalado con el número 4 del mismo plano, compuesto de 1.4 metros 07 decímetros cuadrados, con 23 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Micenas, 40 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; al Este limita con los solares empadronados con los números 157.097, 104.329, 104.328, 104.327, y 145.984, en una línea compuesta de tres tramos que miden 38 metros 59 centímetros, 8 metros 65 centímetros y 7 metros 65 centímetros; al Sud mide 10 metros 85 centímetros, por donde confina con el solar empadronado con el N.o 104.321. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — C. Walter Barreta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80357.

$75.00 Jn.30-7541-v.ag 15.

"COMESAÑA Y MARQUEZ"
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mindeguy, dictado en el expediente caratulado: "Pedro, Alfredo, Regino, Anselmo y Teodoro Rivera c/ELEUTERIO o ELEUTERIO PEDRO, o PEDRO TRASANDE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Agosto a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por los martilleros "Comesaña y Marquez" asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en cinco lotes y uno a continuación del otro, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno rural con sus mejoras, ubicadas en "Cañada Grande" 7.a sección de Canelones, designadas respectivamente con la letra A) y con el número dos, en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio de 1926 y que fué inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de los mismos mes y año, y descriptas así: La fracción letra A empadronada con el número 11639, se compone de una superficie de cinco hectáreas 1.651 metros y 67 decímetros cuadrados, y linda por el Norte, en 438 metros y 40 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández, por el Sur, también en 435 metros y 40 centímetros y servidumbre de paso en medio, con Pedro G. Fernández; por el Este, en 118 metros y 50 centímetros, con la fracción dos que se describirá y por el Oeste, en 117 metros y 16 centímetros con la fracción uno de Blaudia Hernández; y la fracción número dos, empadronada on el número 11640, se compone como la anterior de una superficie de cinco hectáreas 1.651 metros y 67 decímetros cuadrados y linda por el Norte, en 433 metros y 30 centímetros, con sucesores de Francisco Hernández y con Celestino Díaz Monroy; por el Sur, en igual extensión y servidumbre de paso en medio, con Pedro G. Fernández; por el Este en 120 metros y 80 centímetros con la fracción tres de Gregorio Debra y por el Oeste, en 118 metros y cincuenta centímetros, con la fracción A antes descripta; B) Otra fracción de terreno rural con sus mejoras, ubicada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6198, medida y deslindada por el agrimensor Horacio Usleughi según plano levantado en Noviembre de 1938, e inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el número 303 el 15 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 798 metros y 1 decímetro cuadrado, y lindante, por el Norte, en 316 metros y 21 centímetros, con Eugenia Baldomera Ontaneda de Hernández; por el Sur, en 528 metros y 60 centímetros con Miguel Di Ciocco, Angel Hernández e Hipólita G. de De Armas, y por el Oeste, en 1.002 metros y 86 centímetros, con terrenos de Diega A. G. de Alvarez, José María Di Ciocco, Eusebio H. Genta y Banco Hipotecario del Uruguay; teniendo al Este, una línea quebrada de tres tramos; uno de 807 metros y 17 centímetros que lleva dirección de Norte a Sur, otro de 212 metros y 24 centímetros que del extremo del anterior se dirige hacia el Este, y un último tramo de 194 metros y 11 centímetros que parte del punto Este, del segundo tramo y lleva dirección hacia el Sureste, lindando en los dos primeros tramos con terreno de Bernardo y Ceferino Di Ciocco y en el último con la sucesión de Luis Di Ciocco; C) Un solar de terreno suburbano con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones, empadronado antes con el número 2 y actualmente con el número 26, manzana 3, señalado con el número 10 en el plano que levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol en Diciembre de 1906 y compuesto de una superficie de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a camino vecinal, lindando por el Norte, en 40 metros, con el solar 9; por el Este, en 15 metros, con el solar 13 y por el Sur, en 40 metros con el solar 11 de Luis Martínez; D) Una fracción de terreno suburbano, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada también en Empalme de Olmos, 7.a sección de Canelones, empadronada antes con el número 16 y actualmente con los números 24 y 25, manzana 3, constituída por los solares designados con los números 1, 2 y 9 en el citado plano del agrimensor don Carlos D. Furriol de Diciembre de 1906, y que se deslindan así: solar uno, se compone de 525 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondo hacia el Sureste, por donde limita con el solar 9, confinando por el Noreste, con el solar 2 y por el Suroeste, con camino vecinal; solar dos, se compone de 525 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal, por 35 metros de fondos hacia el Sureste, por donde limita con el solar 9, confinando por el Noreste con el solar 3, y al Suroeste con el solar uno; solar nueve, se compone de 600 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Suroeste, sobre camino vecinal, por 40 metros de fondo hacia el Noreste, por donde limita con el solar 13, continuando por el Noroeste, con los solares uno y dos y parte del tres, y por el Sureste, con el solar 10; E) Una fracción de terreno rural, con sus mejoras ubicada en la 7.a sección de Canelones, empadronada con el número 12470, designada con el número 1 en plano que subscribió el agrimensor don Félix Logaldo en Julio de 1935 y que fué inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el número 130 el 23 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 259 metros y 14 decímetros cuadrados, y lindante por el Norte, en 389 metros y 45 centímetros con Florencio Giacosa; por el Sur, en 344 metros y 77 centímetros con Exequiel Rodríguez, y por el Oeste, en 106 metros y 46 centímetros, con José Molinero; teniendo al Este, una línea quebrada de cinco tramos, uno de 78 metros y 55 centímetros que arranca del límite Norte y se dirige hacia el Sur, otro de 30 metros que del extremo del anterior lleva dirección hacia el Oeste, otro de 18 metros que tiene su iniciación en el punto final del tramo precedente y se dirige hacia el Sur, otro de quince metros que parte del extremo del tramo anterior y tiene su trayectoria hacia el Oeste, y un último tramo de 15 metros que termina en el linde Sur, de la fracción, dando frente el primer tramo al camino que conduce de la carretera a Maldonado a la Estación Empalme de Olmos y lindando en el segundo y tercero con la fracción dos y en el cuarto y el quinto co nla fracción tres. Se previene: Primero. Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta de los compradores los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compraventa y cancelación y derechos, sellados, y timbres de los certificados de los Registros Públicos. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. Cuarto. Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$197.60 Jl.15-7107-v.ag.5.

JOSE LUIS FIATO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 550), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre a las 16 horas, del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fiato, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3659 ms. 40 dms. cuadrados que se deslindan así: 42 ms. 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.421, 38.415 y 38.428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuario del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-23176-v.ag.9.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas en las puertas del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno (25 de Mayo 523), rematará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera con HILARION ANTONIO M.a ZORRILLA. Intimación y ejecución de hipoteca" (L.o 34. F.o 729), se hace saber al público que el día 7 de Agosto p. v. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Las cuatro décimas partes indivisas que corresponden al ejecutado, con sus más o menos áreas, accesorios y mejoras: Diez solares de terreno ubicados en Carrasco, décima sección judicial del Depto. de Montevideo, los que según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por los Ings. Alberto Rodríguez Castro y Washington A. Zorrilla, aprobado por el Municipio el 21 de Noviembre de 1928 (expediente N.o 32278) e inscripto el 18 de Enero de 1929 en la Dirección de Topografía, tiene las superficies y deslindes siguientes: A) Solar N.o cuatro, padrón 139025, área 420 metros que tienen: 12 ms. al Nordeste de frente al Bvar. de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 35 ms. de fondo lindando al Noroeste con los solares 2 y 3, por el Suroeste con parte del 1 y por el Sureste, con el N.o 5; B) Solar N.o cinco; padrón 139.024, área 564 ms. teniendo: 12 ms. al Noreste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena; por 47 ms. de fondo lindando por el Noroeste con los solares 4 y 1; por el Suroeste con propiedad de Enrique Langdon y por el Suroeste con el solar 6; C) Solar doce; padrón 139.017, área 420 metros que tienen; 12 ms. de frente al Noreste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena; por 35 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 11; por el Suroeste con el 15 y por el Sureste con los N.os 13 y 14; D) Fracción B, solar veintitrés, padrón 139.036, área 603 ms. 4 dms., que lindan: 12 ms. al Suroeste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena, por 41 ms. 92 cms. de fondo, lindando al Sureste con el solar 24; al Noreste con terreno de Francisco Piria; y al Noroeste con el solar 22. E) Solar veintisiete, padrón 139.040, superficie 797 ms. 75 dms. con 18 ms. 50 cms. al Suroeste frente a Boulevar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; al Sur línea curva de 7 ms. 85 cms. que une la línea anterior con otra de 24 ms. 92 cms. al Sureste que por ser esquina tiene frente a calle N.o 1 hoy llamada Cremona; 23 ms. 60 cms. al Noreste con el solar 28 y 29 ms. 92 cms. al Nordoeste con el solar 26. Fracción letra C. F) Solar treinta y ocho, padrón 139.051, área 564 ms. con 12 ms. de frente al Noreste sobre Baulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 47 ms. de fondo lindando al Nordoeste con el N.o 37; por el Sudoeste con Enrique Langdon y por el Sureste, con el solar 39. G) Solar treinta y nueve, padrón 139.050, área 564 ms. que tienen; 12 ms. de frente al Noreste sobre Bou-

levar de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; por 47 ms. de fondo, lindando, al Noroeste con el solar 53; por el Suroeste, con Enrique Langdon, y por el Sureste, con el solar 40. Fracción letra D. H) Solar cincuenta y dos, padrón 139.065, área 503 ms. 4 dcs. que tienen. 12 ms. al Sudoeste sobre Boulevar de 20 ms. de ancho, hoy calle Cartagena, por 41 ms. 92 cms. de fondo, lindando: al Sureste con el solar 53; al Nordeste con propiedad de Francisco Piña y al Nordoeste con el solar 51. I) Solar sesenta y tres, padrón 139.016, área 675 ms. 31 dms. y lindan: 17 ms. 75 cms. frente al Suroeste sobre Boulevard de 20 ms. de ancho hoy calle Cartagena; al Sur línea curva de 7 ms. 85 cms. de longitud que une con la línea de 24 ms. 92 cms. al Sureste que por ser esquina da frente sobre la calle N.o 2, hoy Mantua, 22 ms. 75 cms. al Noreste con solar 64 y 29 ms. 92 cms. al Nordoeste con solar 62. Fracción letra E. J) Solar setenta y seis. padrón 139.059, área 403 ms. 96 dms. que tienen: 12 ms. al Sur frente a avenida de 25 metros 77 cms. de ancho, 11 ms. 65 cms. al Suroeste con propiedad de Enrique Langdon, 30 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar 73; 4 ms. 55 cms. al Nordeste, y 26 ms. 55 cms. al Este lindando por estos últimos vientos con el solar 74. Se previene: 1) Todos los solares referidos, con la única excepción del solar señalado con el número veintitrés de la fracción letra B, se encuentran prometidos en venta a plazos. de acuerdo con la ley de fecha 17 de Julio de 1931, debiendo el adquirente respetar las promesas existentes y escriturar de inmediato los solares ya íntegramente pagados. El estado de saldos resulta agregado al expediente respectivo. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo de cargo del adquirente los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que las propiedades ejecutadas pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, afirmos y cualquier otra obligación y gravamen. 3) Que la venta se efectuará en un solo lote, habiéndose hecho habilitación del feriado judicial a sus efectos. 4) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 677, Teléfono 8.38.10.

$123.00 Jl.17-7141-v.ag.3.

OTERO Y NIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

3 importantes ventas. Una quinta en Pocitos. Una propiedad calle Uruguay e|Rondeau y Cuareim y la esquina de Uruguay y Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA NARDEI DE FRATELLI, Sucesión" (Lo. 33, Fo. 147), se hace público que el día 7 de Agosto próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Otero y Nieto", asistidos del señor Aguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, por precio al contado y a las horas, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes inmuebles. A) A las 15 y 30 horas y sobre la base de $ 15.800.00. Una fracción de terreno, situada en el paraje conocido por Punta Brava o Punta Carreta, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón N.o 32.138, compuesta de una extensión superficial de mil trescientos cincuenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte y dos metros de frente al Este, a la calle Constituyente (hoy José Ellauri), sesenta y dos metros sesenta centímetros al Norte, lindando con los señores Bravo y Rodríguez, veintidós metros, al Oeste, por donde linda con los antedichos señores Bravo y Rodríguez y sesenta metros noventa y un centímetros, al Sur, lindando con Damián Vivas Cerantes. B) A las 16 y 30 horas. Base: $ 33.600.00. Un solar de terreno, con la casa de bajos en él construidas y demás mejoras anexas situado en esta Capital, manzana N.o 72 de la parte denominada Ciudad Nueva, 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7186, y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros, cuarenta y nueve decímetros treinta y cuatro centímetros y setenta y cinco milímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 1194, entre la calle Cuareim y avenida General Rondeau, por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Francisco Fernández Fisterra, por el Este, con Luisa y Margarita Sara Correa y por el Oeste, con Josefa Castilla, y C) A las 17 horas, Base: $ 36.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 53, empadronada con el N.o 6869 y compuesta de una superficie de ciento once metros, cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros que se deslindan así. nueve metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro, por donde el edificio lleva el N.o 1502, por once metros cuarenta y siete centímetros al Este, que, por formar esquina, son de frente a la calle Uruguay N.os 1053 y 1057, con un martillo saliente a los cuatro metros noventa y ocho centímetros, a contar del frente de la calle Río Negro, de ochocientos ochenta y cuatro milímetros de ancho, teniendo la línea del fondo al Este, diez metros diecisiete centímetros que confina con el lote N.o 6, y al Norte, con el N.o 2. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los inmuebles a venderse tienen pagado el pavimento, colector, vereda y medianerías, excepción hecha del inmueble padrón N.o 6869, descripto en último término, que en lo que respecta a medianerías así como también obras sanitarias y demás mejoras que pudieran corresponder, serán de cargo del comprador, o sea que dicho inmueble se enajena en las condiciones actuales. 3.o) que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuestos universitarios, así como también la comisión legal de los martilleros, serán de cuenta y cargo de los compradores, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 32.138 y 7186, deslindados en las letras A) y B) de este edicto, se encuentran depositados en la sucursal "Aguada" del Banco de Londres y América del Sud, los del inmueble padrón N.o 6869, descripto en la letra C), se encuentran de manifiesto en la Casa Central del Banco Italiano del Uruguay, y los autos en los que se decretó esta venta en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes, o prospectos a nuestro escritorio Zabala 1415. Tel.: 8.87.54.

$99.00 Jl.19-7193-v.ag.5.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en Corrales 6.a sección del Departamento de Rivera, base: $ 36.00 la hectárea.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI, Sucesión". (Lo. 33 Fo. 780), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en actos sucesivos y sobre la base de $ 36.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles, en dos lotes y por separado: 1.o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N.o 1548, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de Setiembre de 1945, está señalada como "Título N.o 2" y tiene: por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N.o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547), por el Oeste, el eje del arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), pedro Dornauchans (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Sureste línea compuesta de tres tramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros, con ochenta, y mil ciento noventa y cuatro ms. con ochenta, que corren por el cno. vecinal N.o 2 y confinan con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de trescientos cuarenta y una hectáreas nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas, resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según títulos tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, y 2.o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área también con el N.o 1548, la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3", y tiene: por el Noreste, recta amojonada y alambrada de setecientos ochenta y cuatro metros, lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros, setenta, confinante con la fracción "Título N.o 1", por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros, cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193, 3569 y 3389), y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros, ochenta, confinante con la fracción "Título N.o 2". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración, el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas, exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo, etc. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 Jl.5-6562-v.ag.9.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN ARISTIDES o ARISTIDES GARDEY Sucesión", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Miguel Angel Amaro Castro y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen sitos en esta ciudad, empadronados con los N.os 1671 y 1688 con las siguientes superficies y deslindes: solar padrón N.o 1671; se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 719 ms. y se deslinda así: al Norte, calle Miguez; al Sur Arturo M. Oliver; al Este, Juan Dotta y al Oeste calle Del Pino. Solar padrón N.o 1688. Se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 547 ms. y se deslinda así: al Norte, Eustaquio Santos; al Sur, Arturo M. Oliver y Bartolomé Machín; al Este Manuel Casal y al Oeste, calle Del Pino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada, 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 28 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Jl.23-7194-v.ag.8.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Faustino Lacazeta contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 786) se hace saber que el día 24 de Agosto del año actual, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una

fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 3265, situada en Fraile Muerto, séptima sección del Departamento de Cerro Largo compuesta de ciento tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce centiáreas diecinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, el arroyo Fraile Muerto; por el Sureste, campo de la sucesión Quiroga; por el Suroeste, campo de Sixto Arévalo, y por el Noroeste, campo de David Fernández. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Jl.30-7567-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de WULLICH DE REISCH MATILDE", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de cinco mil doscientos pesos, del bien empadronado con el número 981, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Nueva Helvecia), compuesto de una superficie de tres mil metros veintiún decímetros. Esta diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 11 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.22-6926-v.ag 7.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Augusto Brun, en autos "Julio Federico Aris con MANUEL AMBROSIO CALVO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año a las 16 horas, el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y en las puertas de este Juzgado (Palacio Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana N.o 12 de esta ciudad, padrón N.o 148, con 14 metros 60 cms. de frente al Norte sobre calle Rivera; 42 metros, 950 mms. de fondo al Sur, lindando con propiedad de Sucesión Antonio Lusalia, al Este con Amelia Piña y al Oeste, con Tomás Pallero Superficie 627 metros 7 decímetros. Se previene también lo siguiente: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Julio 24 de 1946. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$24.00 Jl.31-7621-v.ag.16.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SABINA HOLZMAN. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Roberto Gravina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de las mercaderías y muebles ocupados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1946.— Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Jl.27-7498-v ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales leyes 7.377 de 20 de Junio de 1921, N.o 23 serie "X" y 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 48, serie "B" 938 a cargo de MARTIN GUICHON al 20 de Agosto próximo a las 16 horas, en un mismo acto y por su orden, y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida N.o 1152, el martillero Ricardo Fossati venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos fracciones de campo y mejoras en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los N.os 38 y 39 de la "Colonia Diana", a saber: Primero: La fracción N.o 38 del plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, con una superficie de 42 Hás. 7210 ms., lindando: al Norte, el arroyo Santana; al Este, la fracción N.o 39; al Sud, camino por medio con la N.o 42; al Sudoeste, camino por medio con las N.os 29-30 y al Noroeste la fracción N.o 37. Padrón N.o 2533. Base: Cuatro mil treinta y nueve pesos ($ 4.039.00); Segundo: La fracción N.o 39 del plano del ingeniero Alfredo Mendivil y agrimensor Víctor E. Bernasconi de Noviembre de 1922, con una superficie de 35 Hás 8570 ms., deslindada así: Al Norte, el arroyo Santana; al Este 1226 metros con la fracción 40; al Sur, 300 ms. calle por medio con la N.o 42 y al Oeste, 1030 ms. con la fracción N.o 38. Padrón N.o 2352. Base: dos mil trescientos noventa y seis pesos ($ 2.396.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.825.78 para la fracción N.o 38 y pesos 2.166.22 para la N.o 39, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo los saldos de los préstamos en títulos a la fecha de la escrituración en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay hasta $ 1.555.84 para la fracción N.o 38 y $ 1.268.46 para la N.o 39, sumas que representan los saldos de los préstamos en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl 31-23259-v.ag 10.

COMERCIALES

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
14 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 1º y 49 inc. D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 6 de Agosto de 1946 a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín 4009 a fin de someter a su consideración la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta con el Presidente y Secretario. Art. 26. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a los Sres. accionistas e informe de la Comisión Fiscal que corresponde al ejercicio 1945|1946. Aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto. Art. 18. 3.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes para actuar en el ejercicio 1946-1947. Art. 67. 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio 1945-1946. Art. 69.

Nota — Artículo 24. Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — El Secretario.

$20.00 Jl 22-7300-v.ag 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, he contratado vender a VICENTE DIAZ ABELLA y FLORENTINO PONTE el almacén de comestibles y bar sito en la calle Dante N.o 2009 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1946. — José Aldariz.

$6.40 Jl 13-7098 v.ag 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el taller mecánico y de niquelados, calle Cerro Largo 1057. Acreedores presentarse en Sarandí 539 2.o piso de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Emilio Sventurati.

$6.80 Jl.31-7632-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GONZALEZ ARES, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que desistió de la compra de la provisión del Sr. Luciano Rodríguez, calle Piedras N.o 527. Interviene Oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Julio 15 de 1946. — José González Ares — Luciano Rodríguez.

$6.40 Jl 17-7180-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Garrido y Valiñas avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su almacén y bar Uruguay 1301, al socio Sr. JOSE VALIÑAS, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad vendedora, la cual quedará disuelta. Interviene oficina B. R. Y. C. A. R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Antonio Garrido — José Valiñas.

$6.40 Jl 17-7181-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARRIDO, FRAMIL y VALIÑAS avisan (ley 26 Setiembre 1904), que desistieron de la compra del almacén y bar del Sr. Ramón Camaño, avda. 8 de Octubre 2401. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Julio 15 de 1946. — Antonio Garrido — Belarmino Framil — Isaac Valiñas — José Valiñas. — Ramón Camaño.

$6.40 Jl 17-7182-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos constar que Ramón Maquieira, ha vendido a los señores RICARDO y ALBERTO MONGIARDI el comercio que en carpintería y fábrica de cajas fúnebres tiene establecido en pueblo Young, quinta sección judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores con domicilio en calle Juan Antonio Lavalleja esquina San José. — Young, Junio 28 de 1946. — Ramón Maquieira — Ricardo Mongiardi — Alberto Mongiardi.

$12.00 Jl 9-6983-v.ag.1.o.

AERO CLUB DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Aero Club de Canelones llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de un avión de instrucción y entrenamiento con arreglo a lo determinado por la ley N.o 9.977 del 5 de Diciembre de 1940 artículos 13 y 16, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avenida 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas, procediéndose a su apertura el día siguiente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Rivera Berreta, Presidente. — Leopoldo Torterolo Lumaca, Prosecretario.

$7.00 Jl 26-7448-v.ag 2.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Gerente.

$3.20 Jl 26-7439-v.ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos ISMAEL CICERON y MARIO OSCAR MARIN el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería tengo instalado en esta ciudad calle Solís N.o 425. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ismael Marín — Cicerón J. Marín — Mario O. Marín.

$12.00 Jl 26-7422-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores LAUDIER TEIXEIRA y ALEJANDRO NATHAN, que girarán con la firma Laudier Teixeira y Cía., la barraca y depósito de hierros que poseo en esta ciudad Rambla Sud América 1021. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 12 de Julio de 1946. — Laudier Teixeira.

$8.80 Jl 26-7449-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ORLANDO ARAUJO el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en Pedro C. Bustamante 4149, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Dr. Artigas 3679. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Azadour Kandilian. — Orlando Araújo.

$8.80 Jl 26-7447-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en Junio 29 último ante escribano Oscar Germán Roix formé sociedad colectiva con BERNABE CARRESO TORIBIO respecto al comercio sito en Pedro Giralt N.o 4503, importación y venta de repuestos de automóviles y afines. Se emplaza acreedores, domicilio comercial, término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Isabelino Rosa.

$6.80 Jl.26-7438-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 27 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 32, Tomo 4, de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Biquard y Compañía Limitada, de acuerdo con lo determinado por decreto-ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: ROGER BIQUARD y HUBERT BIQUARD. Capital: Cincuenta mil pesos integrado el 50 o|o y a reintegrar el otro 50 o|o oportunamente. Domicilio legal: Esta ciudad de Montevideo. Aporte social: Don Hubert Biquard el 70 o|o y don Roger Biquard el 30 o|o restante. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social: Administración y dirección: Biquard y Compañía Limitada. Todo a cargo amplio e indistinto de los dos socios. Objeto: Importación, exportación, filatelia compraventa de toda clase de bienes en general y renglones afines. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en período de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Mayo de cada año. Liquidación: Por pérdida del 50 o|o del capital social, por finalización del plazo o por voluntad conjunta de sus socios.

$16.00 Jl.26-7440-v.ag.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Junio de 1946 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Activar Ltda.", con sede en la calle Ellauri 1143, integrada por ALFREDO HEIMANN y RECHA BAER DE WOLFF, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) con cincuenta participaciones de $ 500.00 cada una, con 48 cuotas a cargo de Alfredo Heimann y 2 cuotas a cargo de Recha Baer de Wolff. Objeto: Representación de fábricas y demás casas comerciales extranjeras en el Uruguay pudiendo ser ampliado a importaciones y exportaciones en general. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Julio al 30 de Junio. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1956 con prórroga automática. Este contrato está inscripto con el número 80 al folio 209 al 212 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 26 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio de 1946.

$16.00 Jl.26-7426-v.ag.6.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino el 4 de Julio último, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 79 al Fo. 232 del Lo. N.o 2 de Contratos Sociales, se convino en la reducción del capital industrial a la suma de $ 20.000.00 a partir del 1.o de Julio expresado. — A. Luis Deambrosis. — Alfredo R. Deambrosis.

$8.00 Jl26-7420-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de Agosto a las 10 horas en la sede social, 25 de Mayo 463 a los efectos de considerar la ampliación del capital de la sociedad (Art. 11 de los estatutos). — La Secretaría.

$4.00 Jl.25-7430-v.ag.5.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se realizará en el local social calle Rincón 454, escritorio 25, el lunes 5 de Agosto de 1946 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Forma de liquidación de la sociedad y proposición del accionista señor Rodolfo P. Peracca.

Se recuerda la necesidad de depositar las acciones o los recibos bancarios de las mismas, en el local social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio liquidador.

$8.00 Jl.25-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Ofs. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída entre Manuel Lois y Marcelino Morgade, del almacén, frutas y verduras de Orinoco 4942 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. MARCELINO MORGADE. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Manuel Lois. — Marcelino Morgade.

$6.40 Jl.17-7175-v.ag.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JOSE RICARDO y BENJAMIN MISA libre de activo y pasivo mi carnicería, calle Agraciada N.o 4093. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Lescoulie.

$7.20 Jl.23-7313-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE SOUTO y AMERICO F. BORRAZAS, mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Acevedo Díaz N.o 2969. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Jesús Arias.

$7.20 Jl.22-7281-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita HILDA BAUBETTA SWART mi casa de comercio "tienda y almacén" sita en esta ciudad, calle Ibiray N.o 660. — Durazno, Julio 15 de 1946. — W. Baubeta.

$8.00 Jl.20-7240-v.ag.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, sin activo ni pasivo mi carnicería sita en calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Di Rago.

$6.80 Jl.24-7347-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MIGUEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Marco Bruto 1259. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Agustín Volpini Espandre. — Antonio Bermejo Pérez.

$7.20 Jl.22-7244-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al Sr. ARNALDO AGNESA PARODI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sarandí N.o 925 de esta ciudad, en la cual deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Maldonado, Junio 16 de 1946. — Carlos Julio Risso.

$12.00 Jl.29-7536-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 12 de Junio de 1946, inscripto con el N.o 85 al Fo. 252 del tomo 2 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MIRKO E. SORS, TEODORO VLAMINCK y DANIEL PEREZ DEL CASTILLO, constituyeron una sociedad cuyas características son las siguientes: Objeto: Importaciones y exportaciones sin limitación de especie alguna, industrialización de toda clase de productos; representaciones comerciales o civiles. Capital autorizado: pesos 30.000.00 integrado inicialmente pesos 20.000.00; aportados $ 19.000.00 por Sors y $ 1.000.00 por partes iguales por Vlaminck y Pérez del Castillo. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más. Domicilio legal: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. Dirección y administración y uso de la firma social: a cargo exclusivo del señor Mirko E. Sors. Utilidades y pérdidas: se repartirán en función de los respectivos capitales. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Mirko E. Sors. — Teodoro Vlaminck. — Daniel Pérez del Castillo.

$15.40 Jl.30-7559-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mis hijos JOSE MARIA, CASIMIRO ALFREDO, VICTORIO ALBERTO y MIGUEL ANDRES BUFFA GIUSSIANO, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bodega, tengo instalado en Rincón de Cufré, 5.a sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en el estudio del escribano Pedro W. Cersósimo, Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 27 de 1946. — José Buffa.

$12.00 Jl.30-7557-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Santiago y Zubeldía", establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Municipio 2499, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS SANTIAGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Medardo Zubeldía Arantzabe.

$7.20 Jl.22-7245-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido el 1.o de Junio de 1946 a JOSE RODO PEREZ, una cuarta parte sobre nuestros comercios de panadería: "Las Tres Estrellas", de calle Junta E. Administrativa N.o 2001 y "Segunda Pirámide", de calle José L. Terra N.o 3187. Acreedores en los mismos. — Montevideo, Julio de 1946. — José Fariña García. — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose.

$10.80 Jl.29-7516-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Panzera, Paraguay 1259 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada a favor de los Srs. WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, tomando a cargo el promisario vendedor Sr. Carmelo Turiello, sito en la calle Duvimioso Terra 1502. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Carmelo Turiello. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblon.

$10.80 Jl.23-7311-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arturo Nicolás D'Ascano prometió vender a JAIME SELMAN PUNDIK, el comercio de Usina Regenadora de Aceites establecido en esta Capital, calle Nicaragua 2165. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Arturo Nicolás D'Ascanio. — Jaime Selman Pundik.

$7.20 Jl.29-7503-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Balsas y Sieira" establecida con bar, horno pizza y bebidas alcohólicas en Piedras 250, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS BALSAS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Francisco Sieira Ferreiro.

$7.20 Jl.22-7246-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Octubre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 10 de Julio de 1946, se ha disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza con la razón social de "Lanterna y Nolla" quedando con todo el activo y pasivo el socio FELIPE BENIGNO LANTERNA. — Paysandú, Julio 12 de 1946. — Felipe Benigno Lanterna. — Homero Nolla.

$12.00 Jl.20-7234-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el local de la institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja, en el que se establece la elevación del capital a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.00) y modificación de la distribución de utilidades. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (Art. 38). — Florida, 22 de Julio de 1946. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.27-7483-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, por expiración del plazo establecido en el contrato social, el 30 de Junio ppdo. fué disuelta la sociedad colectiva integrada por los señores JUAN ANDRES PEDROZO y LUIS AMOZA SENAR y el subscripto, que giraba bajo la razón social "Juan M. Barcelona y Cía." en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, con asiento en este paraje de "Carpintería". Hago saber también a los mismos, que me he hecho cargo del Activo y del Pasivo de dicha sociedad, continuando en adelante el giro de los negocios a mi nombre individual. — Carpintería, 9a sección judicial de Tacuarembó, a 4 de Julio de 1946. — Juan M. Barcelona.

$20.00 Jl.27-7497-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva que bajo el nombre de "Cerámica Industrial Uruguaya" gira bajo la razón social de "C. Causerano y cía.", y que integran CECILIO, CLARA, CIRA y AURORA CAUSERANO se disolverá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Juan Angel Borche, calle A. M. Fernández N.o 718 de Florida. — Florida, Julio 21 de 1946. — Cecilio Causerano. — Clara Causerano, — Cira Causerano. — Aurora Causerano.

$13.60 Jl.27-7484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido verder a MARIO CURBELO el bar y despacho de bebidas instalado en Pando, calle 25 de Diciembre y Treinta y Tres. Acreedores presentarse a Carlos A. Furriol Bentancor en Pando, dentro de 30 días. Ley 26|9|904. — Bernardo Crohare.

$6.80 Jl.27-7467-v.ag 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad, a 21 de Mayo ppdo. autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "ARAUJO y DE LILLA", constituída el 23 de Octubre de 1945 ante el mismo escribano, cuyo objeto era la explotación mediante toda clase de negocios ganaderos de la estancia denominada "Santa Clara de Olimar", ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — R. Araújo. — Alberto de Lilla.

$10.00 Jl.30-7569-v.ag.9.

"ZUAZAPAY LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 16 de Julio del corriente año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al Fo. 99 del Lo. XV, entre los señores CARLOS MARIA FRASCHINI, EDUARDO PARIETTI STIRLING, HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCHETTI y JOSE MARIA AVA, quedó constituída la sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: negocio de hoteles y cuanto se relacione con dicho negocio. Denominación: Zuazapay Limitada. Domicilio: la ciudad de Paysandú. Plazo: cinco años prorrogables por períodos quinquenales hasta completar diez años más. Administración: dos socios actuando conjunta e indistintamente. Gerente: José María Ava, secundado por Humberto Zabalett y José María Zuchetti. Utilidades: por partes iguales. Fondo de reserva: el legal. Asambleas: se reunen anualmente. Capital social: treinta mil pesos, aportado por los socios en partes iguales, habiendo integrado en el momento de firmarse el contrato quince mil pesos y el resto deberá integrarse en la forma que indique la asamblea, no excediendo el plazo para la integración total de tres años. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve la sociedad. Prohibiciones: los socios no pueden dedicarse a negocios similares a los del ente. A los efectos del artículo 6.o de la ley 3.592 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1946.

$22.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Junio de 1946 por el escribano Sr. Israel Nemirovky, inscripta con el N.o 27, al folio 80 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad TINTORERIA LA SUIZA LIMITADA. Socios: Bladimiro Fischman, Jacobo Svirski y Simón Leyfer. Domicilio: Buenos Aires 579 bis; sucursales, Galicia 2126 y 2126 bis y Rivera 2074 bis. Objeto: Tintorerías. Capital: $ 30.000.00, invertido totalmente en las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, vehículos y demás efectos existentes en dichos comercios, perteneciendo: $ 20.000 al Sr. Fischman, $ 5.000.00 al Sr. Svirski y pesos 5.000.00 al Sr. Leyfer; los Sres. Svirski y Leyfer se obligan a igualar capitales con el Sr. Fischman. Administración y firma social: a cargo del Sr. Fischman, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Firma social: Fischman y Compañía Limitada". Ganancias o pérdidas: 40 olo para el Sr. Fischman, y 30 olo para cada uno de los Sres. Svirski y Leyfer; después de igualados capitales: distribución por partes iguales. Fondo de reserva: 5 olo anualmente. Duración: 3 años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Asambleas: reunión anual. Disolución: facultad de pedirla, en caso de que de cualquier balance resulte una pérdida de 10 olo del capital social.

$18.00 Jl.30-7449-v.ag.9.

"HOTEL CASINO FLORESTA" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto próximo a las 18 horas en la escribanía del señor Victoriano Rodríguez Godoy (Treinta y Tres 1356, escritorio 35), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1945|46. 2.o Elección de tres miemgros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente. 3.o Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o Soluciones de fondo que propondrá el Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda lo dispuesto en los artículos 13, 20, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en la escribanía antes citada, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Jl.29-7535-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad, que bajo la razón social de GALLO Y SIERRA FERBER, gira en esta plaza con el objeto de dedicarse al ramo de compras y ventas por mayor y menor de frutos del país. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Bardallo y Durán Rubio, casa N.o 477, escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Sierra Ferber. — Eduardo C. Gallo.

$13.60 Jl.20-7224-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores "FRANCISCO FORTI y HNOS." la empresa de ómnibus para el transporte colectivo de pasajeros, que presta servicio en esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Brasil N.o 1290, de esta ciudad. — Salto, Julio 9 de 1946 — Esteban los Santos.

$10.20 Jl.20-7218-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzañelli" Uruguay 1802, desistimiento por parte del Sr. Pedro Clemente Barrios de la compra de la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Santander N.o 1985 de la sucesión Fallaci; prometen vender a su vez al Sr. ARISTO CORA, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Por la Suc. Francisco A. Fallaci, Vicente Fallaci.

$10.20 Jl.20-7233-v.ag.8.

"MARIEVAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Washington B. Méndez el 1.o de Julio de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado Ldo. de Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 82 al Fo. 288 del Lo 2, el señor Juan María Rieppi cedió al señor MARTIN BARAIBAR la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Marieval Lda." que constituyó con los señores D. Martínez Montero y Bernardo Vallone.

$6.00 Jl 27-7455-v.ag.7.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a MIGUEL CAMPIGLIA, domiciliado en Sochantres 2629 (hoy Jaime Cibils), promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder respecto al inmueble ubicado en la 21 a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N.os 50555 y 115781 (mayor área), y señalado con el N.o 37 en el plano del agrimensor Luis M. de Mula levantado en Febrero de 1930 y aprobado con fecha 13 de Marzo del mismo año, situado en la localidad de Sayago, con frente a la calle Tangarupá (anteriormente denominada N.o 1 o de la Palmera), entre las de Coronilla y N.o 2.

$21.00 Jl.19-7204-v.ag.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, quedó disuelta la sociedad Sec Wu Li Sec y Lic Chung Sec, negocio tintorería Vázquez 1315. Formando nueva sociedad LIC CHUNG SEC con TERESA FARDIN. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 15 de 1946.

$6.80 Jl.20-7226-v.ag.8.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.029 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE PARAMOS, promitente comprador del solar N.o 3 de la manzana 87 C padrón 141524 de propiedad de Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa N.o 7462 expedido el 8 de Marzo de 1929 — Montevideo, Julio 16 de 1946.

$12.00 Jl.22-7306-v.ag.7.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Río Branco N.o 1326, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1945 al 31 de Marzo de 1946. 3) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21 de los estatutos) y B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Julio 19 de 1946 — La Secretaría

$16.00 Jl.23-7327-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle Coronel Mora N.o 482 que prometimos vender a CAMILO CASTRO RODRIGUEZ, para presentar créditos en la Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Ramón Tobar Duro — José Lamas Barcia

$6.80 Jl.15-7102-v.ag.3.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO TERZAGHI el horno de ladrillos que fué de Félix Pedocchi, ubicado en el camino Paso de la Boyada, al frente y a al calle Alianza en sus fondos. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano L. Hourcade, Treinta y Tres 1407, de 17 a 19. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — María Bouquet de Pedocchi. — Begita Virginia Pedocchi. — Segundo Silvera de los Santos. — María Esther Pedocchi. — Raúl Marchese Miral. — María Yolanda Pedocchi. — Juan Carlos Marchesi. — Félix Agustín Pedocchi. — Pablo Terzaghi.

$12.80 Jl.17-7159-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. FRANCISCO SOLANO MENCHACA el almacén, Ftas. y verduras sito en Guadalupe 2150 según ley del 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 12 de 1946. — María Agustina Tacoronte — Francisco Solano Menchaca

$6.80 Jl.16-7130 v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. RICARDO SALDAÑA el cafe y bar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo Julio 17 de 1946. — Alberto y Carlos Añón — Ricardo Saldaña

$6.80 Jl.2[illegible]-[illegible]241-v.ag 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Aguirre comunica: que he prometido vender la mitad indivisa que me pertenece en la imprenta "La Verdad" situada en Libertad (6.a sec. de San José). Acreedores presentarse con sus justificativos en estudio Dr. Mario J. Muzio en Libertad — Luis Aguirre

$6.80 Jl.19-7203-v.ag 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GUILLERMO MAYER la tienda "Quity - Modas", sito en esta plaza, calle Rivera 3033. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis esc. 1 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Jaime Milman.

$6.80 Jl 19-7198-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "Alvarez, Michelotti y Cía." de esta plaza propietaria del "Lavadero La Marina", fué sustituída por la de "MICHELOTTI, RIOS y AÑON", en virtud de haber cedido el socio don Francisco Alvarez sus derechos de socio a don Julio E. Ríos. — "Michelotti, Ríos y Añón.

$4.00 Jl.22-7248-v.ag.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, el 22 de Junio de 1946, quedó disuelta la sociedad de hecho que venía girando en esta plaza Teniente Galeano N.o 4338, con la firma "PARDIE y DEICAS" dedicada al comercio de fabricación y venta de productos porcinos — Montevideo Julio 23 de 1946

$10.20 Jl.25-7394-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que he prometido en venta a los señores BEHAR, NAHOUM, LEVY y Compañía, el comercio de tienda que tengo establecido en Avenida General Flores N.o 2371, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Rebeca Gomez de Cneo.

$10.20 Jl.25-7353-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Tolentino Vidiella, ha prometido vender a la firma "HECTOR A. GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA", la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda, etc., etc., que tiene establecida en el paraje denominado "Cerro Chato" 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904 se hace la presente publicación emplazando a los acreedores a presentarse con sus cuentas a cobrar al prometiente vendedor, en el propio local del comercio. — Paysandú, Julio 11 de 1946. — Tolentino Vidiella. — "Héctor A. González Sociedad en Comandita".

$16.00 Jl.20-7235-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a FRANCISCO ZARFINO mi comercio ramo almacén sito en calle Cuñapirú N.o 1302. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — José Rodríguez.

$7.20 Jl.23-7280-v.ag.12.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los señores Eduardo y Henri Gadol han vendido al señor GERARDO RAMOS AMOR treinta y cinco participaciones de Química Fabril Sociedad Limitada. — Henri Gadol. — G. Ramos Amor.

$7.20 Jl.23-7330-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor MARTIN GUTIERREZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en camino Maldonado Kilómetro 37 600, 7.a sección de Canelones Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando, Julio 25 de 1946. — Santiago E. Gutiérrez.

$10.20 Jl.27-7493-v.ag.13.

AVISO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de ISAAC JUNIO (o JUNIO Hnos.), comercio en el ramo de tejidos y confecciones sito en la calle Buenos Aires 337, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle 33 N.o 1460 (Esc. Mussio Barreto). — Montevideo, Julio 22 de 1946.

$10.20 Jl.27-7465-v.ag.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Plastiluz Ltda.", constituida para la construcción de material plástico, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi N.o 2236, retirándose de la misma el socio Sr. Enrique Messinger. Dicha sociedad quedará integrada por los socios señores RAUL RODRIGUEZ BARRIOS y JUAN LORENZO ROISECCO, los que se hacen cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Sabino Machado, Escribano.

$10.80 Jl.23-7328-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que D. Juan Yanez vende a JOSE DOGLIOTTI, su carnicería Vilardebó 1794. Acreedores a Escribanía Caputi, Yaguarón 1091, Teléfono 8-45-59. — Vicente Caputi (hijo), Escribano.

$3.20 Jl.13-7096-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que hemos prometido vender a los señores JOSE OLESKER y ABRAHAM SUKELMAN, nuestro comercio en el ramo de "Tintorería" ubicado en esta ciudad en calle Reconquista 425. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, apto. 19, Escribanía Alzugaray, ley 26 de Setiembre de 1904. — Simón Leiter — Nathan Bodnia.

$6.80 Jl.15-7114-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que he prometido vender a don LUIS ALBERTO AZENI, el comercio que en el ramo de "almacén de comestibles" (Provisión Azeni), tengo establecido en esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 1.o de 1946. — Tuti Azeni

$12.00 Jl.12-7056-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Zanatta Hermanos", quedando con el giro, activo y pasivo de la misma el socio BERNARDINO ULISES ZANATTA, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en calle San José 738. — Mercedes Mayo 31 de 1946. — Pedro Antonio Zanatta. — B. Ulises Zanatta. — Virginia M. de Zanatta. — Elvira Zanatta

$6.00 Jl.31-7628-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO CASTRO y ELBIO W. PEREZ, el laboratorio de productos químicos "Química Fabril Sociedad Limitada" sito en la calle Rambla Sud América 738. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano M. Lezama Muñoz, calle Rincón 537. — Hugo A. Surraco Cantera. — Juan Susena. — G. Ramos Amor.

$10.80 Jl.23-7329-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1904 comunico que he prometido vender a la "INDUSTRIAL SANDUCERA S. Ltda", toda la maquinaria, muebles, útiles y existencias que componen la fábrica de hielo "Las Tres Marías". Los acreedores deben presentarse a Escribanía Piriz, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 17 de Julio de 1946. — Pedro Santana.

$8.00 Jl.23-7236-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 28 de Junio de ... ante el escribano Juan P. Garino Bordenave, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girá bajo la razón social de "ACEITERAS ARTIGAS LIMITADA", integrada por Samuel Fiom Jacobo Liberm..., Salomón Malzberg e Irmo Kacowicz. Objeto: explotación, fabricación, venta, importación y exportación de aceites de lino, derivados y afines; domicilio: Arechaga N.o 3272. Plazo: 2 años, prorrogables año a año hasta 15 años. Capital: $ 100.000.00 aportados en partes iguales entre los cuatro socios. Administración: por los cuatro socios. Uso de la firma social: a dos de cualquiera de ellos conjuntamente. Pérdidas y ganancias: se repartirán en partes iguales entre los socios. Contrato inscripto N.o 13, folio 58, tomo 9, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Junio 29 de 1946.

$12.00 Jl.31-7614-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que por escrituras autorizadas en Buenos Aires los días 2 de Julio de 1941, 5 de Febrero de 1941 y 7 de Enero de 1942, quedó constituida una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores RAYMOND LYON RAPHAEL SHABETAI y doña NUNIA CAZACIANSCAIA, con el objeto de explotar la importación y exportación, representaciones, comisiones y compraventa de tejidos en general, sus derivados y anexos. Gira en la República Argentina y Brasil y girará en el Uruguay bajo la razón social "Unión Mercantil Argentina S. R. L.", con un capital de pesos 175.000.00 moneda nacional argentina, siendo su representante legal el señor Shabetai, teniendo por domicilio social, Ituzaingó N.o 1467, escritorio 22. Tiene una duración de tres años a partir del 2 de Julio del corriente año, y se prorrogará por plazos iguales si seis meses antes de vencerse no se expresa el deseo de disolverla. Dicha sociedad se encuentra inscripta en el libro 1, bajo se encuentra inscripta en el libro 1, bajo los N.os 95, 96 y 97 del folio 241 al 247 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

$16.00 Jl.31-7633-v.ag 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a JOAQUIN ISIDRO MURELL, el taller mecánico y puesto de venta de nafta situado en la calle Miguelete N.o 2096. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 431. — S. Ramón Gómez. — Joaquín I. Murell.

$6.80 Jl.31-7617 v.ag.19.

PALACIO SALVO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15 16 y 17 de los estatutos. 3.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-7645-v ag.5.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a la 16 hora en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23274-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23275-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 14 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23276-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne y huesos vacunos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 13 de Agosto a las 15 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23277-v.ag.12

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE R. RIMOLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sierra N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Guitarra" (sus orígenes, su significación, evolución; laud, vihuela, guiterna, tiorba, etc.), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.1.o-7686-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO A. PERDOMO, uruguayo, artista fotógrafo, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2081 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis producciones fotográficas, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.1.o-7648-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO DI LANDRO, ELIDA ROSALIA ALARMA DE SIERRA y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en la calle Durazno N.o 1027, depto. 8, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso para propaganda, denominado "Cidisol", del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.1.o-7340-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47958. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7663-v.ag.12.

ACTA N.o 47959. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (especialmente quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.1.o-7602-v.ag.12.

ACTA N.o 47950. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Cámpora y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



pra distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14, 19 y 23. — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

ACTA N.o 47966. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDRANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-7664-v.ag.12.

ACTA N.o 47965. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "DE LA SIERRA", para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-7665-v.ag.12.

ACTA N.o 47960. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Enrique Mario Franzoni, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.1.o-7667-v.ag.12.

ACTA N.o 47968. — Montevideo, Julio 27 de 2946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUIGOZ", para las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7638-v.ag.12.

ACTA N.o 47898. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha D. Mártires Calvento y Machuca, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.1.o-7630-ag 12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6585. — Montevideo, Julio 29 de 2946. — Con esta fecha el señor José Vacca (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.1.o-7661-v ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 3?, Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23270 v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 12, en Puntas de Leoncho (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23271-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del bañadero de ganado y casa del encargado en Paso del Puerto (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23272-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 695, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 27 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23269-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso
Licitación número 508

Se pone en conocimiento de las firmas que han retirado pliegos y planos relativos a la licitación número 508, para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), cuya apertura estaba dispuesta para el día 29 de Julio de 1946, que ha sido postergada para el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Junio 25 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.28-22412-v.jn.29. Ag.1.o-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cien mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de lo interesados que concurran — Montevideo Julio 26 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23273-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de construcción de dos edificios para vivienda popular municipal, de seis casitas cada uno, a ubicarse sobre la calle Curityba número 6 de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 23 de Agosto próximo a las 25 horas — Montevideo Julio 25 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23268-v.ag 12

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 1.o de Agosto de 1946

5.a Sección

IVO ARMANDO MAUTONE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Rondeau 1916, e IRMA VENUS DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1918.

12.a Sección

MIGUEL EUGENIO ORMAECHEA, 74 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Burgues 2955, y MARGARITA REINA THIERE, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

ESPARTACO ROSSI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2615, y CELESTINA POMBO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2615.

GUALBERTO COMPAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Mendez 1862, y AIDA HERNANDEZ, 24 años, soltera, orfiental, domiciliada Marcelino Sosa 3212.

ALBERTO MOLINUEVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2074, y LIRIA ESPERANZA MIGLINO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2074.

ANTONIO JOSE BENITEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2617, y AMANDA RIVAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2617.

13.a Sección

HUMBERTO DE VITO, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Chile 3955, y MARIA DE LA CRUZ TAMARGO, 39 años, soltera, española, domiciliada Chile 3955.

MATHIAS GRUNDLER, 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Burdeos 1616, y ALEJANDRA BUNGARDA, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Burdeos 1616.

NERIS GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3778, y MARIA RESBANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3207.

GERMAN SCHWEIZER, 43 años, divorciado, industrial, alemán, domiciliado Barcelona 1881, y TERESA COIFMAN, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Puerto Rico 4142.

JULIO CESAR SALDUMBIDE, 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 210, y MARIA ANGELICA PICHERNO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1758.

15.a Sección

ABEL ABIR, 43 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Arismendi 1410 y POLA FALK, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Arismendi 1410.

19.a Sección

DOMINGO OSORIO, 33 años, soltero, gomero, español, domiciliado M. Berthelot 1696, y EMMA SALVIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2396.

21.a Sección

JUSTO GERMAN CRUZ, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso del Rey 4056, y ROSA PICCININO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4154 (apto 8).

ARGENTINO MOURO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin y Volta, y ANGELA MATILDE BINAGHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Newson 1574.

CARLOS DANIEL ROMANS, 38 años, divorciado, profesor de música argentino, domiciliado Las Magnolias 4534, e IDESA LEDERMAN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Las Magnolias 4534.

MANUEL GHIOLDI, 84 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ganaderos 4340, y MARIA JOSEFA SUAREZ BLANCO, 59 años, soltera, española, domiciliada Ganaderos 4340.

22.a Sección

SILVIO DOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4150, y JUANA BLANCA TOMAS, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4032.

GURMENDIO DE LA SIERRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3672, y ESTHER LILIAN ROTULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

JUAN DEL CAPELLAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3954, e IDA PRIETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3954.

$2 00 p|p. v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA VARELA DE FUENTES, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7683-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CASCIANI ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7649-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber laapertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON o JOSE MAXIMO RAMON CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7634-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ALEJANDRO y JULIA MIGNONE, en las que aparece el apellido paterno respectivamente, "Miñoni" y "Miñones" y el nombre del padre "Erandro", debiendo decir como apellido paterno Mignòne y donde dice como nombre "Erandro", debe decir "Alejandro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.1.o-7635-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7659-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 le 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COUTO EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBERTO CEFERINO MENDOZA y de MARIA IRENE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7657-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ DE BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o7651-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA NUÑEZ DE LAYES, citándoese a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7652-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONDOUIEY DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7653-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CALVO Y FELIPPONE o ALBERTO CALVO FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7350-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Artes N.o 1875. — Colón, Junio 18 de 1946. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7660-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIVDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

grado, calle José A. Cabrera 3867. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Ag.1.o-7643-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NAZARIO ECHANDIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7646-v.ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRAULIO GULPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7642-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO MOREIRA y ZENON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1946. — Antonio M. Quintos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7668-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7675-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERMILIA CORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Leonor y Miguel Angel Coria, por aparecer el nombre de la misma como "Estela" en lugar de "Ermilia" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7679-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado NICOLAS BONELLI, solicitando rectificación de su partida de bautismo, por aparecer el apellido del padre "Bonell, en lugar de "Bonelli" y el nombre y apellido de la madre "Rufina Feticia" en lugar de "Rufina María Bellizie" que son los que corresponden. — Paysandú, Julio 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7680-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA o MARIA CATALNA MACHADO DE MELLO y JUAN ADAN MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7681-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRATTI o PRATES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 24 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7652-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES, Cobro de Impuesto de Herencia" (L.o 30, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera, a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-23267-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NUÑEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7647-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor GREGORIO MAGUNA, solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su bautismo, debido a que aparece escrito el apellido paterno por Magún, cuando el verdadero apellido es Maguna; y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7674-v.ag.17.

MANUEL M. SANCHEZ Y CIA.

REMATE

Por cuenta y orden del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1946.

El día jueves 1.o de Agosto a las 14 y 30 horas se realizará en el local de la calle Rincón 487 el tercer remate de muebles y otros efectos entre los que se hallan: sofaes y sillones tapizados en cuero y tela, sillas tapizadas, banquetas, mesitas de juego, juegos dormitorios caoba y otros, mesita tapa cristal, óleos, arañas bronce y caireles cristal, roperos y muebles caoba, trinchador, sillones gobelino, jarrones porcelana y metal, sofá caoba tapiz verde, piano Bechstein 314 cola, costureros, dormitorios haya, bibliotecas 3 cuerpos, butacas y bis a bis esterilla, biombo, pieza sala Luis XV, rinconeras caoba y marquetería, biblioteca tallada, cómoda "chiffonier" caoba, cómoda escritorio caoba, biblioteca holandesa, aparador chino, sillas y sillones chinos, muebles chino, mesita de te con ruedas, cortinas, almohadas, frazadas lana, acolchados, colchones y colchonetas lana y crin, etc.

Nota: Lotes del 330 al 466. Las tasaciones y bases de los efectos a rematarse se hallarán a disposición de los interesados desde el primer día de exhibición en el local del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. En exhibición desde el martes 30 de Julio a las 9 horas. Infor. mes: 25 de Mayo 477 (planta baja) teléfono 86.762.

$3.60 Ag.1.o-7687-v.ag 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Yáñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yí 1334, al señor LUCIANO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Antonio Yáñez. — Luciano Rodríguez.

$6.80 Ag.1.o-7636-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Burgo y Cheda, avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar, Treinta y Tres 1492, al señor ROGELIO CERCIDO. Interviene balanceador Juan J. Sanguinetti, Cerrito 685, esc. 5. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda — Rogelio Cercido.

$6.80 Ag.1.o-7637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Hugo Giani promete vender a ALFREDO ARLAS, la empresa de propaganda "La Voz Internacional", con asiento en la calle Mariscal Botafogo 1104 de la ciudad de Rivera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Julio 22 de 1946. — Hugo Giani Chucarro. — Alfredo Arlas.

$10.20 Ag.1.o-7684-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que resolví vender mi parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, giraba en esta plaza, en la calle Presidente Viera, esquina Joaquín Suárez, con la razón social de Fernández y Cía., al otro socio señor HERACLIO FERNANDEZ, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieren crédito contra esta sociedad se presentarán dentro de treinta días con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Julio 17 de 1946. — Macario Castillo.

$13.60 Ag.1.o-7678-v.ag.20.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 19 horas, en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o Memoria del Directorio. 4.o Aprobación del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1945, 30 de Junio de 1946: Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o Elección de tres Directores salientes y Síndico titular y suplente. — Montevideo, Julio 29 de 1946.

$10.00 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 20 horas en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas escrutadores. 2.o Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 29 de 1946.

$8.00 Ag.1.o-7673-v.ag 12.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones N.os 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: Pablo Arraín, manzana 144, solar 8; Teodoro Blanco, manzana 48, solar 13; Baldomino Cvetreznich, manzana 93, solar 5; Angela Croyetto, manzana 63, solar 2; José Demichelli, manzana 91, solar 4; Héctor P. A. Ellis, manzana 48, solar 6; Gabriela Z. Gil, manzana 32, solar 5; Antonia Martínez, manzana 36, solar 10; Pablo Pacciello, manzana 91, solar 8; Juan Suárez, manzana 91, solar 6; Julio R. Bardallo, manzana 123, solar 13, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$15.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

BIDEGARAY Y PAGANI LDA.

Se hace constar que por contrato privado subscripto con el N.o 90, folio 232 al 233, del libro 1 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son Juan B. Bidegaray y Eduardo Pagani. Objeto: Importación y venta de mercaderías en general y de maderas en particular. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Duración: Dos años, a partir del vencimiento de las publicaciones legales, prorrogable por periodos de un año. Administración: A cargo indistinto de los socios, excepto escrituras de compraventa e hipoteca de bienes raíces, solicitud de créditos bancarios y particulares y firmar cualquier documento de adeudo de la sociedad, actos en los cuales se necesitará la intervención conjunta de ambos. Utilidades: 5 o|o, para fomento de capital; 20 o|o, para Pagani, por servicios extraordinarios, y el saldo, por partes iguales. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Juan B. Bidegaray. — Eduardo Pagani.

$12.00 Ag.1.o-7685-v.ag.12.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1946 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1946, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, en vista de la expropiación de la finca padrón N.o 4602, propiedad de la sociedad anónima, se pide autorización a la asamblea para adquirir propiedades que sustituyan a esa, por más de $ 50.000.00. 5.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Ag.1.o-7641-v.ag.12.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con sus estatutos, el Directorio de Mari y Serra S. A. convoca a los Sres. accionistas para la asambela ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en su sede social Avda. Isabela N.o 3264, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2.o) Examen y consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de Junio último, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Artículo 15 de los estatutos. 4.o) Ampliación de capital y reforma y sustitución total de los actuales estatutos. 5.o) Elección de cinco Directores, Síndico y suplentes.

Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario respectivo en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos y conforme a lo dispuesto por el decreto ley de Julio 16 de 1943. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Ag.1.o-7676-v.ag.6.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI — FIBRO LIT S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles	$ 152.272.25		
Amortizado	" 12.200.20	$ 140.072.05	
Instalaciones	$ 33.630.25		
Amortizado	" 10.699.51	" 22.930.74	
Maquinarias	$ 100.141.14		
Amortizado	" 35.374.98	" 64.766.16	
Muebles y útiles	$ 2.664.51		
Amortizado	" 641.33	" 2.023.18	
Herramientas y accesorios	$ 37.099.28		
Amortizado	" 9.247.49	" 27.851.79	
Material rodante	$ 4.258.50		
Amortizado	" 2.555.10	" 1.703.40	$ 259.347.32
Circulante:			
Materias primas		$ 71.864.60	
Productos Fibrolit		" 175.099.20	
Accesorios para caños		" 45.353.03	" 292.316.83
Disponible:			
Caja		$ 30.761.50	
Bancos		" 66.452.70	" 97.214.20
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 118.886.23	
Garantías		" 13.162.00	" 132.048.23
Realizable:			
Valores y acciones			" 76.118.60
Transitorio:			
Capitalización provisoria de utilidades			" 60.010.00
Nominal:			
Licencia privilegio industrial "113"		$ 66.666.00	
Amortizado		" 29.631.00	" 37.035.00
Subtotal			$ 954.090.18
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		$ 76.600.00	
Valores en custodia		" 64.100.00	
Banco República — Valores en garantía		" 94.600.00	" 235.300.00
			$ 1.189.390.18

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 659.900.00	
Reserva estatutaria	" 35.690.13	
Reserva especial — Artículo 21, Ley 10.597	" 4.096.78	$ [illegible]6.91
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras		" 13.454.71
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.		" 15.502.80
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 225.445.78
Subtotal		$ [illegible]4.090.18
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en garantía	$ 76.600.00	
Depositantes de valores en custodia	" 64.100.00	
Valores en garantía en Banco República	" 94.600.00	" 235.800.00
		$ 1.189.390.18

Montevideo, 15 de Mayo de 1946.

Lorenzo A. Gori Salvo, Presidente. — Octavio Stefanutti, Secretario. — Rafael Muñoz del Campo, Gerente. — Héctor M. Varsi, Contador. — Luis L. Dayviere, Síndico.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 26.40. — 7410.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Artigas

1.a Sección—

Quirino Felicio da Rosa, 62 años, soltero, jornalero, oriental con Felicia Dávila, 66 años, soltera, oriental.

Alcides Siqueira, 25 años, soltero, agricultor, brasileño con Eufrasia Saldanha Manzzini, 25 años, soltera, oriental.

Egidio Vieira Nunes, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Nicolasa Tolentina Alvez, 33 años, soltera, oriental.

Nivaldo Paroletti, 26 años, soltero, militar, oriental con Rosalina Palma, 17 años, soltera, oriental.

Juan Rodríguez Jubín, 26 años, soltero, agente policía, oriental con Ady Suárez, 22 años, soltera, oriental.

Juan Scott Leivas, 28 años, soltero, empleado policial, oriental con Celeste Arrieta Queiruga, 22 años, soltero, educacionista, oriental.

Juan Manuel Arrieta, 37 años, soltero, empleado, oriental con Nidia Ribeiro Pais, 22 años, soltera, oriental.

Telmo García da Rosa (hijo), 34 años, soltero, hacendado, oriental con María Laura Gómez Gotuzzo, 24 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Irrazábal, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Nélida Flores Meneses, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Francisco Menegussi, 66 años, soltero, jornalero, brasileño con María Violanta Gonçálvez, 68 años, soltera, brasileña.

6.a Sección—

Ramón Trinidad, 34 años, soltero, comercio, oriental con Seferina Nair Rodríguez, 28 años, soltera, oriental.

Gumencindo do Santo, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Felisbina Masquita, 30 años, soltera, oriental.

Ermenegildo Izaguirre, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Erminda González, 39 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Ascención Martínez, 44 años, viudo, agricultor, oriental con Serapia Señoranes, 22 años, soltera, oriental.

Waldemar García, 30 años, soltero, empleado, oriental con Olga Suñol, 23 años, soltera, oriental.

Amado Tecco, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Ema Lagrega, 24 años, soltera, oriental.

Abelardo Priario, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Zulma Haydée Márquez, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Medina, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Carballo, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Manuel Braga, 48 años, soltero, guardia civil, oriental con Eugenia Moreira, 35 años, soltera, oriental.

Epifanio Aguilera, 52 años, soltero, empleado, oriental con Francisca Carvalho, 29 años, soltera, oriental.

Luis Ubaldo Parodi, 60 años, soltero, agricultor, oriental con Isabel Moreira, 52 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Isaac Moraes, 38 años, soltero, empleado policial, oriental con Hilda Forastiero, 29 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Foilán Plácido Damián, 38 años, soltero, peluquero, oriental con Matilde Curbelo, 31 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Martínez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Claudina Rosa Calero, 26 años, soltera, oriental.

Moisés Valentín Pastorino, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con Clelia Donata Acosta, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Barca, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Celia Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Héctor Ricardo Pérez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Natividad Catalina Averam, 29 años, soltera, oriental.

Ramón Gulpio, 24 años, soltero, comerciante, oriental con Elsa Margot Ospitalés, 17 años, soltera, oriental.

Leopoldo Eugenio Pérez, 36 años, viudo, empleado, oriental con Severina Odila Magín, 30 años, soltera, oriental.

José Esteve Barcia, 22 años, soltero, empleado, oriental con Carmen Liria Barca, 21 años, soltera, oriental.

Faustino Benigno Fleitas, 37 años, soltero, comerciante, oriental con Sara Carolina Tornatori, 34 años, soltera, empleada, oriental.

Alfonso Laluz, 22 años, soltero, empleado, oriental con Juana Evarista Techera, 22 años, soltera, oriental.

Pablo Sixto Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental con Gladys Bernardina González, 18 años, soltera, oriental.

Emilio Lorenzo Negro, 47 años, soltero, agricultor, oriental con María Isabel Calero, 35 años, soltera, oriental.

Honofre Julio Bonino, 25 años, soltero, empleado, oriental con Iris Violeta Bonino, 25 años, soltera, peinadora, oriental.

3.a Sección—

Inocencio Víctor González, 39 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Esther Aida, 36 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Nemesio Alfredo Martínez, 36 años, divorciado, peluquero, oriental con Celestina Celmira Umpiérez, 31 años, soltera, oriental.

Carlos Lucas Alvarez, 38 años, soltero, empleado, oriental con Elbio Ramón Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Luis Bruno Monteghirfo, 41 años, soltero, viticultor, oriental con María Luisa Díaz, 30 años, soltera, oriental.

Salvador Roberto Cabezas, 26 años, soltero, comerciante, oriental con Elsa Justina Gallo, 27 años, soltera, oriental.

Isabelino González, 25 años, soltero, Blanco, 16 años, soltera, oriental.

Enrique Jorge Guyonard, 33 años, soltero, industrial, oriental con Dorila Delia Ferreyra, 24 años, soltera, oriental.

Antonio Ramón Ramírez, 32 años, soltero, empleado, oriental con Telma Valeriana Cabrera, 29 años, soltera, oriental.

José Alberto Rivara, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Gladys María Vero, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Rodríguez, 31 años, soltero, chauffeur, oriental con Rosa Emilia Perrone, 27 años, soltera, oriental.

Héctor José Domínguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Olga González, 19 años, soltera, oriental.

Arturo Martino, 33 años, soltero, comercio, oriental con Raquel Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

Máximo Camargo, 25 años, soltero, chauffeur, oriental con María Remigia Martínez, 24 años, soltera, oriental.

José Gómez, 21 años, soltero, comercio, oriental con Dolly Adoli Marticorena, 20 años, soltera, oriental.

Pedro César Mer.., 29 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Elida Bartel, 33 años, soltera, oriental.

Ruben Scalabrini, 27 años, soltero, viticultor, oriental con María Margarita Fontanove, 26 años, soltera, oriental.

Miguel Randers Kents, 21 años, soltero, mecánico, oriental con Gladys Isabel González, 21 años, soltera, oriental.

Alfredo Gamez Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Olga Guerrero, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Pedro Eirín, 36 años, divorciado, chauffeur, oriental con Margarita Rojas, 32 años, soltera, oriental.

Angel Moroni, 61 años, soltero, comercio, oriental con Josefina Sala, 60 años, soltera, oriental.

Santiago Lorenzo Bertorelli, 29 años, soltero, chauffeur, oriental con Valentina Esther Tusso, 24 años, soltera, oriental.

Ulbérico Atanasio Balzaretto, 23 años, soltero, empleado, oriental con Esmeralda Grillo, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Lorenzo Hernández, 37 años, soltero, comerciante, oriental con Dominga Inés Hernández, 32 años, soltera, oriental.

Pablo Zenón Pérez Ramos, 22 años, soltero, empleado, oriental con María del Carmen Piantanida, 19 años, soltera, oriental

Francisco Emilio Lethimonier, 42 años, soltero, procurador, argentino con Carlota Anastasia María Montañez, 41 años, soltera, argentina.

Vicente Alonzo, 58 años, viudo, comerciante, oriental con Juana Chocho, 54 años, soltera, oriental.

Julio Dante Calione, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Angélica Lamazón, 22 años, soltera, oriental.

Gervasio Saturnino De León, 28 años, soltero, empleado, oriental con Brenda Quintana Machado, 37 años, soltera, oriental.

Carlos Julio Motta, 22 años, soltero, comerciante, orietal con Gladys Reyes, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Fernández, 22 años, soltero, empleado, oriental con Ceferina Muniz, 23 años, soltera, oriental.

George Federick Paul, 43 años, soltero, ingeniero norteamericano con Louise Perreau, 40 años, soltera, francesa.
Reynaldo Ambrosio Borreani, 25 años, soltero, comerciante, oriental con Celeste Aida Galli, 26 años, soltera, oriental.
José María Vinicio, 25 años, soltero, albañil, oriental con Deolinda Olga García, 16 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Domingo Vicente Pignalosa, 40 años, divorciado, maquinista, oriental con América Gandolfo, 25 años, soltera, oriental.
Federico Burgueño, 33 años, soltero, empleado, oriental con Jacinta Rosas, 69 años, soltera, oriental.
Antonio María Di Ciocco, 21 años, soltero, labrador, oriental con Maura Elbia González, 18 años, soltera, oriental.
Evangelino Moreno, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Elsa Mira, 21 años, soltera, oriental.
Angel Sandes, 36 años, soltero, labrador, oriental con Teodora Zulema González, 32 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Ignacio Alonso, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Tomasa Pérez, 30 años, soltera, oriental.
Fortunato Oribe Machado, 30 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Bertolotti, 23 años, soltera, oriental.
Longino Barreto, 32 años, soltero, herrero, oriental con Ramona Pereira, 25 años, soltera, oriental.
Bernardo Martínez, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Luisa Saturnina Fernández, 18 años, soltera, oriental.
José Luis Bonifacio Febles, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Cabrera, 23 años, soltera, oriental.
Matías Camejo, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen Ruperta Pombo, 25 años, soltera, oriental.
Olivar Camejo, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Valentina Faustina Estévez, 18 años, soltera, oriental.
Sandalio González, 34 años, soltero, agricultor, oriental con Luis Callero, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Benjamina Molina, 29 años, soltera, oriental.
Salvador del Carmen Crosa, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Rosa Peña, 17 años, soltera, oriental.
Alejandro Magoga, 67 años, viudo, carpintero, italiano con Marcelina Esmoris, 44 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Quintín Casco, 34 años soltero, militar, oriental con Faustina Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.
Cándido González, 42 años, soltero, militar, oriental con Amalia Villegas, 28 años, soltera, oriental.
Cirilo Aguiar, 35 años, soltero, militar, oriental con Santa Benita Videla, 42 años, soltera, oriental.
Rosendo Morales, 18 años, soltero, militar, oriental con María Elbia Hernández, 25 años, soltera, oriental.
Simón Abel Leguizamón, 25 años, soltero, militar, oriental con Flor de María Morales, 14 años, soltera, oriental.
Isabelino Seja Montero, 35 años, soltero, militar, oriental con Antonia Piasa 30 años, soltera, oriental.
Juan Genaro Urioste, 38 años, soltero, herrero, oriental con María Magdalena Martínez, 35 años, soltera, oriental.
Gilberto Marcone, 42 años, soltero, labrador, oriental con Carmela Collazo, 32 años, soltera, oriental.
Víctor Reyes Carrión, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Alda Duarte, 19 años, soltera, oriental.
Marcelino Rocca, 33 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Doldán, 32 años, soltera, oriental.
Carmelo Locadio Cabrera, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Blanca Vera, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Arispe, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Julia Santos, 24 años, soltera, oriental.
José Luis Garin, 27 años, soltero, empleado, oriental con Plácida Juana Franco, 19 años, soltera, oriental.
Cantalicio López, 27 años, soltero, empleado, oriental con Felipa Cabrera, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Grabosch, 24 años, soltero, viticultor, alemán con María Cilika Piña, 19 años, soltera, oriental.
Antonio Regueira, 31 años, soltero, hortelano, oriental con Diamantina Delfín, 30 años, soltera, oriental.

12 Sección—

Luis Villalba, 25 años, soltero, agricultor, oriental con María Irma Garrido, 17 años, soltera, oriental.
Artigas Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Gregoria Bigliante, 30 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Germán Fermín Irgoin, 38 años, soltero, rematador, oriental con Amabilia Costa, 27 años, soltera, oriental.
Juan Carlos González, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Caraballo, 20 años, soltera, oriental.
Orestes Cabrera, 35 años, soltero, agricultor, oriental con María Delia Bazzano, 25 años, soltera, oriental.
José Alberto Delgado, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Agustina Elba Martínez, 18 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Gumersindo Marengo, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Isolina Vicenta Vega, 31 años, soltera, oriental.
Agustín Tucci, 32 años, soltero, granjero, italiano con María Fuchs, 18 años, soltera, húngara.

15.a Sección—

Jacinto Tonette, 30 años, oriental, agricultor con Ramona Alvarez, 30 años, oriental.
Eugenio Rodríguez, 30 años, oriental, agricultor con Isidora Robaina, 27 años, oriental.

Cerro Largo

2.a Sección—

Juan Antonio Silva, 24 años, soltero, criador, oriental con Irma Medina, 18 años, soltera, oriental.
Víctor Hugo Bejerez, 28 años, soltero, médico, oriental con Alahides Silveira, 29 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alberto Carlos Amaro da Porciúncula, 25 años, soltero, jornalero, brasileño con Onilda Noble, 25 años, soltera, brasileña.
Assis Campos, 26 años, soltero, empleado, oriental con Ilma Rutia Vieira de Freitas, 18 años, soltera, oriental.
Hugo González, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Delia Lemos, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Benigno Patricio Corbalán, 60 años, soltero, jornalero, oriental con Hortencia Ramona Fábrica, 33 años, soltera, oriental.
Juan Olivera, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Alaides Barón, 25 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Elbio Oscar Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Aurora Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Manuel Eusebio Rosas, 55 años, soltero, agricultor, oriental con Laurinda Alvarez, 36 años, soltera, oriental.
Martiren Miguel Sosa, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Hildara Moura, 24 años, soltera, oriental.
Geronildo Silva, 26 años, soltero, empleado, oriental con Dalmira Godoy, 19 años, soltera, oriental.
Felipe Guerrero, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Florencia Ferreira, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Ignacio Malaquiaz de Souza, 73 años, soltero, rentista, oriental con María Mercedes Saurina, 57 años, soltera, oriental.
Luis Añaña, 42 años, soltero, albañil, oriental con Jacinta Olivera, 36 años, soltera, oriental.
Isidro Farías, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Luisa Añaña, 19 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección—

Antonio Rodríguez, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Adela Sebastiana Rabaza, 30 años, soltera, oriental.
Héctor C. Dominici Olmo, 26 años, soltero, albañil, oriental con Elba Isolina Lesca Casero, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alfonso Rebuffo Prandi, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Laura Amelia Mignone Copes, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Augusto Silva de la Riestra, 55 años, soltero, empleado, argentino con María Isolina Taladriz Silva, 31 años, soltera, oriental.
Ricardo Giovanetti, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Devories, 33 años, soltera, empleada, argentina.
Guillermo Silvestre Tortorella, 41 años, soltero, artista, argentino con Amalia Ambrosini, 27 años, soltera, artista, argentina.
Enrique Silva García, 25 años, soltero, comercio, oriental con Nila Reina Cócolo, 24 años, soltera, oriental.
Isabelino Tomás Melatti, 28 años, soltero, panadero, oriental con María Luz Lombardo, 22 años, soltera, modista, oriental.
Augusto Hortencio Gross 30 años, soltero, agricultor, oriental con Isolina Evenilda Carlomier, 21 años, soltera, oriental.
Leonidas Vera, 30 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Azucena Aramendi, 30 años, soltera, oriental.
Andrés Nicola, 51 años, soltero, jornalero, griego, con Amalia Rufina Vidal, 30 años, soltera, oriental.
Rufino Rafael Callero, 30 años, soltero, comercio, oriental con María Obdulia García, 22 años, soltera, oriental.
Miguel Manuel Mota, 37 años, soltero, comercio, oriental con Amalia Vancheret, 26 años, soltera, oriental.
Américo M. Alvarez, 38 años, soltero, empleado, argentino con Isabel Bojart, 34 años, soltera, rentista, española.
Isidro La Moglie, 54 años, soltero, comercio, argentino con Ana Muchinsci, 32 años, soltera, oriental.

Diamantino Constantino, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Zulma María Miecielli, 20 años, soltera, oriental.

Raúl Héctor Silva, 22 años, soltero, empleado, oriental con Juana Isabel Gorosito, 30 años, soltera, dibujante, argentina.

Luis María Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Haydée Carmen Dotti, 21 años, soltera, oriental.

Humberto Casaccia, 48 años, soltero, comercio, argentino con María Celina Lynch, 45 años, soltera, argentina.

Guillermo A. Carro, 24 años, soltero, granjero, oriental con Aicer del Carmen Chevalier, 15 años, soltera, oriental.

Guillermo S. Sorhouet, 35 años, soltero, chofer, oriental con Hermelinda G. Cruz, 27 años, soltera, empleada, oriental.

José Gervasio D. Sena, 27 años, soltero, empleado, oriental con Inocencia Esther Lesca, 26 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Lastreto, 26 años, soltero, comercio, oriental con Elba Nelly Raymondo, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón Fermín Panega, 31 años, soltero, albañil, oriental con Lola Esther Méndez, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Rodolfo Alcaide, 33 años, soltero, albañil, oriental con Ana María Lissarrague, 33 años, soltera, educacionista, oriental.

Aldo Pedro Plátano, 28 años, soltero, oficial calderero, oriental con María Riguilda Maya, 23 años, soltera, oriental.

Julio María Sánchez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Celia Alcaire, 23 años, soltera, oriental.

Adolfo Félix Laport, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Esther Bentancur, 17 años, soltera, oriental.

Arturo Walter Díaz Ginart, 29 años, soltero, empleado, oriental con Nelsa Fanny Toja Ball, 29 años, soltera, oriental.

Duvilio Uffrón Rúa, 27 años, soltero, tejedor, oriental con Carmen Morante, 30 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Cecilia, 29 años, soltero, agricultor, oriental con María Elisa Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Martín Alcides Berazategui, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Héctor Eliberto Long, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Celeste Rocha, 17 años, soltera, oriental.

Juan Isaac Morales, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Hilda María Díaz, 18 años, soltera, oriental.

Zenón Vicente Viera, 25 años, soltero, industrial, oriental con María Elena Escobar, 21 años, soltera, oriental.

Leodoro Armand Ugón, 23 años, soltero, industrial, oriental con Luisa Alice Bellión, 19 años, soltera, oriental.

Federico Agustín Alonso Leguisamo, 36 años, soltero, profesor, oriental cn Nélida Esther Esponda, 24 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

José Palma, 45 años, soltero, pintor, argentino con María Dolores Pérez, 30 años, soltera, oriental.

Alfredo Ungaro, 31 años, soltero, ingeniero, argentino con Olga Fedman, 29 años, soltera, Cont. Pca., argentina.

Carlos Pérez Romeu, 35 años, soltero, empleado, chileno con Raquel Elena Fernández Dondero, 30 años, soltera, argentina.

Juan Hahmerschlag, 25 años, soltero, empleado, alemán con Edith Eldodt, 30 años, soltera, oriental.

Jaume Canclado Romero, 29 años, soltero, músico, argentino con Raquel Edith Curcio, 23 años, soltera, empleada, argentina.

Narciso Mizraji, 31 años, soltero, ingeniero, argentino con María Elvira Fioseco, 24 años, soltera, profesora, argentina.

5.a Sección—

Bonifacio Enrique Cabrera, 26 años, soltero, industrial, oriental con Blanca Rosa Olivera, 16 años, soltera, oriental.

Isaac Florentino Caraballo, 22 años, soltero, quesero, oriental con María Luisa Figueroa, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Roque José Garmendia, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Asención Blanco, 34 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Carmelo Lozano, 30 años, soltero, panadero, oriental con María Teresa Pons, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Ipas Dimitroff Palin, 37 años, soltero, carpintero, búlgaro con Josefina Falero, 25 años, soltera, oriental.

Artigas Elbio Gaspari, 28 años, soltero, empleado, oriental con Gladis Estela Bertotto, 24 años, soltera, oriental.

Eusebio González, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Imelda Esther Silva, 31 años, soltera, oriental.

Elías González Mayada, 33 años, soltero, empleado, argentino con Juana Ema Viera Barez, 28 años, soltera, oriental.

Ricardo Ottmar Cobler, 29 años, soltero, industrial, oriental con Irene Otilia Celio, 23 años, soltera, oriental.

Angel Custodio Alvarez Viera, 33 años, soltero, empleado, oriental con Isaac Felicia Olivera Núñez, 35 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Tramontín, 25 años, soltero, constructor, chileno con Nelcys Angélica Kiod, 18 años, soltera, oriental.

Nemecio Maidana, 21 años, soltero, carnicero, oriental con María Elsa De los Santos, 18 años, soltera, oriental.

Raúl Colotta, 31 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Méndez, 24 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Semiliano Rafael Molina, 46 años, soltero, artista, argentino con María Esther Alvino, 36 años, soltera, oriental.

Juan Abdon Carrasco, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Elbia González, 29 años, soltera, oriental.

Nonito Florencio Fodere, 26 años, soltero, empleado, oriental con Juana Estebana Quesada, 27 años, soltera, oriental.

Baldomero Román Guerrero, 30 años, soltero, ganadero, oriental con María Esther Vergara, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Juan José Lotito, 30 años, soltero, ganadero, oriental con Elena Echarte, 31 años, soltera, oriental.

Gabino Cenoz, 46 años, soltero, ganadero, oriental con Ramona Villegas, 30 años, soltera, oriental.

José Marcos Noguera, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Adela Méndez, 18 años, soltera, oriental.

Hugo Carbajal, 25 años, soltero, ganadero, oriental con Vicenta Severa Ramírez, 18 años, soltera, oriental.

Faustino Alberto Lorraba, 29 años, soltero, empleado, oriental con María Carmen Suárez, 27 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Héctor Larraza, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Nieves Cabrera, 20 años, soltera, oriental.

Juan Fernando Garin, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Rosa Laneri, 22 años, soltera, oriental.

Carlos Enrique Casaña, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Emilia Viera, 22 años, soltera, tejedora, oriental.

Alberto Long, 45 años, soltero, jornalero, oriental con Carlina Agueda Alvarez, 36 años, soltera, oriental.

Gregorio Velazco, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Aquilina Isabel Gutiérrez, 20 años, soltera, oriental.

Severo Julián Seijas, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Filomena Scalese, 23 años, soltera, oriental.

Manuel Velazco, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Praxedes Brocal, 16 años, soltera, oriental.

Durazno

2.a Sección—

Máximo Perdomo, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Pereira, 44 años, soltera, oriental.

Bartolo Román Cardozo, 38 años, soltero, empleado, oriental con Hortencia Julia Montes de Oca, 40 años, soltera, oriental.

Juan Solen Martínez, 34 años soltero, jornalero, oriental con Blanca Selva Fernández, 20 años, soltera, oriental.

Juan José Curbelo, 28 años, soltero, empleado, oriental con María Julia Ríos, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Scaffo, 36 años, soltero, profesor, oriental con María Mercedes Cabrera, 22 años, soltera, oriental.

Félix Amalio Cáceres, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Brenda Claudina Silva, 15 años, soltera, oriental.

Modesto Castello, 56 años, soltero, jubilado, oriental con María Magdalena Cazaú, 53 años, soltera, oriental.

Ernesto Estellano, 35 años, soltero, comercio, oriental con Elida Bogni, 27 años, soltera, oriental.

Hipólito Estanislao Ibarbudes, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen Lauzaro, 24 años, soltera, oriental.

Oscar Pablo Bravo, 19 años, soltero, herrero, oriental con Roma Elías, 15 años, soltera, oriental.

Teófilo Pistón, 31 años, soltero, viticultor, oriental con María del Carmen González, 31 años, soltera, oriental.

Francisco Alonso Rosano Matonte, 35 años, soltero, agricultor, italiano con Eva Celina Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Francisco Medina, 60 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Franco, 72 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Diego González Giménez, 25 años, soltero, obrero rural, oriental con Angélica Castaño, 21 años, soltera, oriental.

Beder Cremel, 26 años, soltero, criador, oriental con Olfenina Etchevarne, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Conrado Ormazábal, 50 años, viudo, criador, oriental con Estanislada Dina Marenco, 35 años, divorciada, oriental..

Justo Bernardo Lema, 23 años, soltero, empleado, oriental con Esmeralda Mareneo, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Francisco Da Silva Iraizoz, 29 años, soltero, hacendado, oriental con Elena Olga Sainz, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Ruben Contrera, 23 años, soltero, jornalero, oriental cn Blanca Barcelona, 25 años, soltera, oriental.
Benito Rivas, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Elisa Duarte, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Benito Benjamín Rariz, 28 años, soltero, albañil, oriental con Luz del Carmen Miranda, 18 años, soltera, oriental.
Justino Mario Pereira, 20 años, soltero, soldado, oriental con Ana Estefanía Carabajal, 21 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Muñoz, 25 años, soltero, empleado, oriental con Elena Martina Acosta, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Vicente García, 25 años, soltero, comercio, oriental con Odilia Olguin, 23 años, soltera, oriental.
Isaac Torres, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Fernández 22 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección—

Luis Carmelo Pintos, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Esperanza Iris Modernel, 22 años, soltera, oriental.
Rudecindo Fermín Pedreira, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Elena Honorio, 33 años, soltera, oriental.
Pedro Podestá, 38 años, soltero, jornalero, oriental con María Antonia Cosentino, 41 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Siansens, 24 años, soltero, empleado, oriental con Hilaria Margot Hiana Cantera, 19 años, soltera, oriental.
Alberto Alvarez, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Dora Amanda González, 27 años, soltera, oriental.
Ceferino Islas, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Alba Velia Curbelo, 22 años, soltera, oriental.
Ismael Giordano, 26 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Laura Luzardo, 23 años, soltera, oriental.
Telésforo Ramón Díaz, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Julia Vicenta Bellini, 21 años, soltera, oriental.
Gregorio Ramón Roque González, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Juana María Revetria, 18 años, soltera, oriental.
Domingo Guzmán Balaguer, 33 años, soltero, carrero, oriental con Juana Rosa Reyes, 30 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Alfaro, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Eugenia Florentina Chiappa, 24 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Moreira, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Martina Felicita Martínez, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Alfredo Orsini Battello, 48 años, soltero, policía, oriental con Elmira Santos Rivas, 37 años, soltera, oriental.
Heraclio Villa, 39 años, soltero, hacendado, oriental con Elena Fernández, 22 años, soltera, oriental.
José Manuel Bugarín, 43 años, soltero, chofer, oriental con María Herminia Martínez, 39 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Justo Angel Montelongo, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Eugenia Lucía Basignani, 20 años, soltera, oriental.
Licinio Souza, 39 años, soltero, jornalero, oriental con María Secundina Fleitas, 30 años, soltera, oriental.
Antonio Salcmé, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Pilar Elena Luengo, 21 años, soltera, oriental.
Benito Rafael Caula, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ascensión María Orlinda Clavijo, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Lettiere, 21 años, soltero, empleado, oriental con María Isolina Requena, 21 años, soltera, oriental.
Héctor Manuel González, 25 años, soltero, industrial, oriental con Elsa Corujo, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Brun, 30 años, soltero, obrero, oriental con Carmen Soria, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Anuskiewic, 44 años, soltero, empleado, norteamericano con María Luisa Rodríguez, 40 años, soltea, oriental.
Juan Antolín Ramírez, 24 años, soltero, mecánico, oriental con Delia Nelsa Suárez, 24 años, soltera, oriental.
Rafael Cayaffa, 39 años, soltero, albañil, oriental con Anastasia Carmen Artega, 28 años, soltera, oriental.
Raúl Carlos Fernández, 26 años, soltero, comerciante, oriental con Amanda Esmeralda Bonomi, 26 años, soltera, oorietal.
Bernardo Faustino Rivero, 25 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Ramona Folgar, 19 años, soltera, oriental.
Juan Esteban Gandolfo, 55 años, divorciado, hacendado, oriental con Piedad Dolores Pérez, 38 años, soltera, oriental.
Domingo Alberto Porcal, 26 años, soltero, empleado, oriental con Elena Santamaría, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Julio Ivanol Rodríguez Cabrera, 26 años, soltero, carpintero, oriental con Ex-...són Arredondo, 22 años, soltera, oriental.
Fructuoso Jara, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Luisa Ferreira, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Esteban Antolín Señorina, 27 años, soltero, empledo, oriental con Odilia S. Acosta Alonzo, 18 años, soltera, oriental.
Ciriaco E. Pereira, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Azucena Pereira, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Gregorio Felipe Reyes, 28 años, soltero, empleado, oriental con Liria Esther Brascesco, 19 años, soltera, oriental.
Asunción Raúl Martínez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Lira L. Fernández, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Cecilio Rodríguez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Hurán, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Luis Melian Badal, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Ema Menyou, 25 años, soltera, oriental.
Elías Humberto Ureta, 29 años, soltero, odontólogo, oriental con Amalia Carolina Rodríguez, 25 años, soltera, odontóloga, oriental.

José Ruben Runco, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Blanca Pereira, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Claudio Martínez, 27 años, soltero, hacendado, oriental con Hilda Elina Dotta, 21 años, soltera, oriental.
Mario Rafael Gazzáneo, 29 años, soltero, empleado, oriental con Laura Sinforosa García, 31 años, soltera, oriental.
Julio Wáshington Pascual, 25 años, soltero, industrial, oriental con María Amada Fernández, 21 años, soltera, oriental.
Alberto Albino Benoit, 32 años, soltero, hacendado, oriental con María Eva Pereira, 19 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Julián Alejo Belloni, 46 años, soltero, albañil, oriental con Antonia Avelina Arnaldo, 35 años, viuda, oriental.
Rodolfo Pereira Fernández, 28 años, soltero, comerciante, oriental con Irma Ramos Larrosa, 25 años, soltera, oriental.
Justo Efrain Sánchez, 33 años, soltero, educador, oriental con Ofelia Eizmendi, 24 años, soltera, oriental.
José Luis Otegui, 26 años, soltero, comerciante, oriental con Nelda María Urruela Irisarri, 22 años, soltera, oriental.
Ademar Eloy Tonar Ramos, 29 años, soltero, telegrafista, oriental con Violeta Elsa Gallegos Castillo, 24 años, soltera, educacionista, oriental.
Abelardo Uriarte, 41 años, soltero, comerciante, oriental con Hilda Inés Aguerrebere Beracochea, 28 años, soltera, educacionista, oriental.
Anselmo Anastasio Armanetti, 34 años, soltero, agricultor, oriental con María Felicia Maraffi, 23 años, soltera, oriental.
Gabriel Cánovas Marmo, 22 años, soltero, empleado, oriental con Iris Gladys Marino Correa, 17 años, soltera, oriental.
Doroteo Florencio Barreto, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Ubelia Barreto, 16 años, soltera, oriental.
Lauro Pascual Avalo Aldrovandi, 42 años, soltero, agricultor, oriental con María Dolores Suárez Clavijo, 27 años, soltera, oriental.
José María Riverón, 24 años, soltero, comerciante, oriental con Alba Rosa Pastorino, 21 años, soltera, oriental.
Atanasildo Rocha Segovia, 25 años, soltero, militar, oriental con Nieves Irigoyen Ramos Díaz, 28 años, soltera, oriental.
Ignacio Tolentino Acosta, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Ciriaca Julián, 28 años, soltera, oriental.
Aníbal Riccetto Hernández, 30 años, soltero, odontólogo, oriental con María Rosa Porrini Clérici, 28 años, soltera, oriental.
Modesto Aguirre, 25 años soltera, hacendado, oriental con Felicita Petrona Gadea, 25 años, soltera, oriental.
Wilfredo Gorriarán, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Paula Pesca, 19 años, soltera, oriental.
Narciso Ciriaco Goenaga, 37 años, soltero, industrial, oriental con Siria De Nigris Deri, 25 años, soltera, oriental.
Gregorio Nacianceno Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen Bentancur, 16 años, soltera, oriental.
Esteban Pérez Fernández, 29 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Delia Laso, 21 años, soltera, oriental.
Asís Andrés Dol Correa, 37 años, viudo, vulcanizador, oriental con Elida Olga Pérez Lecuona, 25 años, soltera, oriental.
Santiago Anastasio Arreche, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Pura Ida Cedrés, 28 años, soltera, oriental.
Justo Julián Cigales Rodríguez, 21 años, soltero, militar, oriental con Glady-

Norma Peña Castro, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Fernández, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Cándida Eufemia Acosta, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Tolentino Ferrari, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Marta Báez, 25 años, soltera, oriental.

Gilberto Sejas, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Paula Sejas, 19 años, soltera, oriental.

José Jesús Vila, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Perla Gladis Ramos, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Cleto Marcelino García, 39 años, soltero, comercio, oriental con Elida Silvina García, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Julio Antonio Martínez, 22 años, soltero, idóneo farmacia, oriental con Mariana Aides Patrón, 21 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Agustín Corrales, 31 años, soltero, empleado, oriental con Olga Teresa Almada, 23 años, soltera, oriental.

Luciano Alonso, 54 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia Zeballos, 40 años, soltera, oriental.

Saúl Miranda, 19 años, soltero, empleado, oriental con Lilia Bueno, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

Jorge Gustavo Ruiz Gury, 25 años, soltero, empleado, oriental con Renée Trinidad De León Gutiérrez, 18 años, soltera, oriental.

Ricardo de Brun, 22 años, soltero, empleado, oriental con Aida Soca, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Julio Iglesias, 34 años, soltero, comerciante, oriental con Blanca Rosa Corbo, 32 años, soltera, oriental.

Dionisio Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con María Lorenzo De León, 28 años, soltera oriental.

Justiniano Tabárez, 56 años, soltero, jubilado, oriental con Pura Vega, 36 años, soltera, oriental.

Rogelio Lurazdo, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Hilda Esther Díaz, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Ignacio Etchenique, 25 años, soltero, empleado, oriental con Jacinta Arocena, 25 años, soltera, oriental.

Américo Pouso, 32 años, soltero, pintor, oriental con Dionisia Clavijo, 23 años, soltera, oriental.

Polidoro José Estadés, 32 años, viudo, empleado, oriental con Isabel Correa, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Hugo M. Rijo, 48 años, soltero, hacendado, oriental con Aranzaú Martínez, 34 años, soltera, oriental.

Eliseo R. Alvarez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Gualberta González, 16 años, soltera, oriental.

Laureano C. García, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Elcomar Jacinta Píriz, 22 años, soltera, oriental.

Angel D. Pérez, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Antonia Guerra, 31 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ubaldo José Calabuiq, 67 años, viudo, jornalero, oriental con Antonia Martina Calabuig, 65 años, viuda, oriental.

Juan Silvano Acevedo, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Aida Semisa De los Santos, 23 años, soltera, oriental.

Evaristo Rivero, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Romana Vitabar, 46 años, soltera, oriental.

Marcelo Moreira, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Angela Genobeba Vázquez, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Miguel Angel Gentile, 22 años, soltero, empleado, oriental con Ilda Esther Gerfano, 28 años, divorciada, oriental.

Luis Esteban Cano, 33 años, soltero, empleado, oriental con María Severiana Aranda, 28 años, soltera, oriental.

Juan Domingo Giona, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Josefa Gay Bahnaz, 28 años, soltera, oriental.

Angel Efraín Pedrini, 32 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Peñón, 29 años, soltera, oriental.

Joaquín Félix Ricart, 25 años, soltero, empleado, argentino con Teresa Margalia, 23 años, soltera, oriental.

Eufemio Cuello, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Valeria Patiño, 33 años, soltera, oriental.

Bernardo Acosta, 37 años, soltero, jornalero, oriental con Dominga Medina, 23 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Benito Bentos Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Salvá, 17 años, soltera, oriental.

Raúl Arturo Bessio, 34 años, soltero, comercio, oriental con Elba Esther Camargo, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Julio Duval, 31 años, soltero, agricultor, oriental con María América Da Graca, 22 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Acuña, 24 años, soltero, empleado, oriental on Susana Ojeda Silva, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Benigno Díaz, 18 años, soltero, tambero, oriental con Alba Esther Techera, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Cristín Ramón De los Santos, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Lucrecia Correa, 17 años, soltera, oriental.

Pedro Texeira, 46 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Fany Ibero, 28 años, soltera, oriental.

1.a Sección—

Fortunato Rodríguez, 63 años, soltero, jornalero, oriental con Hortencia Cano, 54 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

José Ramón Medina, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Hada Renée Gómez, 15 años, soltera, oriental.

Geraldino Gregorio Martínez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Haydée Otilia Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Pedro Brites, 47 años, soltero, chauffeur, oriental con Angélica María Panizza, 43 años, soltera, oriental.

Américo Marmona, 36 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Giró, 28 años, soltera, argentina.

Francisco Bianchi, 40 años, soltero, empleado, oriental con Sara Herminia Pelletti, 26 años, soltera, oriental.

Roque Juan Di Giovanni, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Gloria Julia Casanova, 21 años, soltera, oriental.

Oscar Lino Rosas, 21 años, soltero, mecánico, oriental con María Luisa Fondona, 19 años, soltera, oriental.

Felisberto Pignatta, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Liria Dolci, 17 años, soltera, oriental.

Santiago Mayor Arnais, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Eulogia Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

Raúl Avila Zapata, 30 años, soltero, jornalero, argentino con Ema Requena, 24 años, soltera, oriental.

José Alberto Abbate, 26 años, soltero, comerciante, oriental con María Luisa Pini, 26 años, soltera, oriental.

Emiliano Antonio Gómez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Mina Lucrecia Patsrana, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Conrado Raúl Elicegui, 24 años, soltero, hacendado, oriental con María Esther Lafourcade, 21 años, soltera, oriental.

Santos Díaz, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Irene Centurión, 21 años, soltera, oriental.

Eduardo Martín Rameau, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Nilda Gabriela Siri, 29 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Luis Carlos Imken, 24 años, soltero, empleado, oriental con Lila Svanchenko, 19 años, soltera, oriental.

Pablo Sanin, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Sofía Yolochin, 16 años, soltera, oriental.

Jorge Lazarev, 26 años, soltero, talabartero, rumano con María Doychef, 17 años, soltera, oriental.

José Alfredo Zabala, 37 años, soltero, empleado, oriental con Elisa Almeyda, 30 años, soltera, brasileña.

6.a Sección—

Romilio Faggi, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Emilia Causa, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Tomás Saullé, 30 años, soltero, empleado, oriental con Ermelinda Correa, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Félix Pérez, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Nemesia Genoveva Batista, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Francisco Quintana, 48 años, soltero, carrero, oriental con Antonia Sosa, 49 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Claro Martins, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Celina Machado, 36 años, soltera, brasileña.

Francisco Alvez Guedes, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Amelia Silva, 31 años, soltera, oriental.

Orosindo Machado Bittencourt, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Ilda Fagúndez, 28 años, soltera, oriental.

Noemio Da Luz, 24 años, soltero, hacendado, brasileño con Erotides Machado, 19 años, soltera, brasileña.

Octavio Pérez Monichón, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental con Cecy Leite Rosa, 23 años, soltera, brasileña.

Andrés Rosas Rodríguez, 35 años, soltero, comercio, oriental con Diva Sili Duarte, 23 años, soltera, oriental.

Jorge Normey, 24 años, soltero, comercio, oriental con María Esther Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Joaquín Beizolasa Correa, 39 años, soltero, comercio, brasileño, con Bohemia Pinto Da Silva, 32 años, soltera, brasileña.

Hirio Ubal, 24 años, soltero, hacendado, oriental con Rosa Dutra, 20 años, soltera, brasileña.

Claudio Rodríguez, 26 años, soltero, pedrero, brasileño con María Luiza de Mello, 19 años, soltera, brasileña.

Cirilo Da Cunha, 20 años, soltero, comercio, oriental con Blanca Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Roque Puentes, 33 años, soltero, albañil, oriental con Amalia Alvarez, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Euclides Alves, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Autina Carballo, 26 años, soltera, oriental.

Basilio Gonçalvez, 42 años, soltero, jornalero, oriental con Petrona Alves, 40 años, soltera, oriental.

Alborín Berón, 33 años, soltero, peluquero, brasileño con Arlinda Almansa, 26 años, soltera, oriental.

Esteban Cardozo Leites, 28 años, soltero, jornalero, oriental con María Cándida Leites, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Aquiles Ramírez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Eusebia Clara Francia, 26 años, soltera, oriental.

Luis Lima, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Olga Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Agustín Ortiz, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Cabrera, 21 años, soltera, oriental.

Mauro Duarte, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Leochiaes Nieve, 29 años, soltera, oriental.

Pablo Camacho, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela Albo Galdos, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3238 AL 3270

Solicitudes despachadas el día 9 de Julio de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|37626, Borba y Gómez, Estados Unidos de América, A, Agujas para tejer de mat. plástico (seguro), 13.

10|37628, Coop. Usinas Eléct., Telef. del Estado, Brasil, A, Yerba mate (flete), 72.

10|37630, Coop. Usinas Eléct. Telef. del Estado, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 10.

10|37632, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón y algodón (seguro), 17.

10|37634, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para camión, etc. (seguro), 51.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|37330, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Casimir lana, 109.

10|37318, Sidram Ltda., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 117.

10|37291, Campomar Alonso y Cía., A, Inglaterra, Estricnina pura y sulfato, 310.

10|37255, Gilberto Risso y Cía., A. Inglaterra, Reps. goma para pedales bicicleta, 206.

10|37430, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires lana, 117.

10|37428, C. S. Alvarez, A, Inglaterra, Casimires lana, 113.

10|37383, Antonio Manzione S. A., A, Inglaterra, Medidores de aire, 93.

10|37245, José A. Cassarino Ltda., A. Inglaterra, Bombitas para faroles bicicletas, 12.

10|37243, José A. Cassarino Ltda., A, Inglaterra, Automóviles, 10.276.

10|37270, Luis J. A. Rossi, A, Inglaterra, Encendedores, 60.

10|37221, The Western Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, A, Libros copiadores, etc., 97.

10|37928, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Lámparas primus de mano con accs., 101.

10|37940, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Reps. para máq., 117.

10|37942, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra B, Tubos cobre para fab. calefones, 326.

10|37935, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Soldadura de plata y gastos, 101.

10|37944, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Accs. de hierro galv. para cañerías, 28.

10|37946, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Caños hierro para cañerías, 28.

10|37948, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Reps. medidores gas y gastos, 4.

10|37941, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Tubos bronce para fab. calefones y gastos, 439.

10|37943, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Caños hierro galv. y gastos, 1.455.

10|37945, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Conexiones de hierro y gastos.

10|37947, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Medidores de gas y gastos, 870.

10|37949, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Papel impreso y gastos, 16.

10|37950, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Tornillos de hierro y gastos, 1.822.

10|37952, V. Lagrotta, A. Inglaterra, Tela de hilo para fab. pañuelos, 754.

10|37954, Suc. Ovidio C. García, B, Inglaterra, Whisky, 3.546.

10|37962, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza de mesa, 782.

10|37933, Cassarino Hnos. S. A., A, Inglaterra, Magnesia plástica para forrar caños, 508.

10|37917, Rafael Melgarejo y Cía., B. Ingalterra, Whisky, 933.

10|37934, Hijos de Francisco Susena, B, Inglaterra, Loza sanitaria: inodoros, etc., 955.

10|37939, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Cola en polvo y gastos, 16.

10|37951, Hierromat S. Ltda., B, Inglaterra, Cocina de grés, 1.229.

10|37374, Zerboni y Cía., B, Inglaterra, Loza doméstica, 1.007.

10|37911, Eduardo Díaz Porto, B, Inglaterra, Caños galv. de hierro, 500.

10|37884, Mateo Brunet S. A. C., B, Inglaterra, Whisky, 3.482.

10|37906, Cohen Hnos., A, Inglaterra, Oxido de cinc, 177.

10|37908, Eduardo Díaz Porto, B, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.362.

10|37900, Arnaldo C. Castro, B. Inglaterra, Mimeógrafos y gastos, 1.024.

10|37890, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, A, Whisky, 32.

10|37839, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Iamparillas eléct. para dial, 44.

10|37615, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Picos de acero para agricultura 435.

10|37655, Drog. Surraco S. Ltda., A, Inglaterra, Ampollas de Ambinon A y B, 36.

10|37601, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 298.

10|37686, M. Lamas y Cía., A, Inglaterra, Hilado seda artif. y gastos, 1.415.

10|37765, Juan Pons S. A., A, Inglaterra, Loza sanitaria w. c., 1.809.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|36708, Embajada Británica, Inglaterra, A. Válvulas para aparatos transm. radio, 286.

10|36718, Embajada Británica, Inglaterra, A, Piezas de máq., para reparar buques, 234.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|37937, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, B, Yute en rama, 26.884.

10|37654, Taranco y Cía. S. A., India Inglesa, A, Té, 1.330.

10|37813, Linn y Cía. S. A., Canadá, A, Maquinaria agrícola, 626.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|37738, Deli S. A., Holanda, A, Semilla de amapola y comino, 1.222.

10|37670, Hijos de Francisco Susena, Bélgica, B, Alambre acero-digo hierro galvanizado, 8.651.

10|37662, Francisco Massaferro Hermanos, Bélgica, B, Vidrios para la construcción, 10.636.

10|37798, Corima Ltda., Suiza, A, Maquinitas para afeitar (eléctricas), 11.

10|37763, Máximo Iursevitz, Bélgica, B, Vidrios comunes, 2.640.

10|37705, Impresora Uruguaya S. A., Noruega, A, Cartón forrado blanco, 13.

10|37278, Satragno y Bracco, España, A, Contadores para agua, 2.200.

10|37751, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Almendras sin cáscara, 1.755.

10|37747, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Calamares, 410.

10|37902, Cía. Primus del Uruguay S. A., Paraguay, A, Aceite de coco, 2.351.

10|37864, Bocage Bujalance y Cía., A, Chile, Yodo crudo, 255.

10|37681, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Méjico, A, Material de propaganda, 23.

10|37691, Dominoni Staricco Ltda., A, Ecuador, Cloches de paja Panamá, 573.

10|37656, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 17.835.

10|37658, Ayax S. A., Colombia, A, Cloches de paja (muestras), 48.

10|37639, Pedro Ferrés y Cía., Chile, A, Nueces, 4.295.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|37867, El País S. A., A, Canadá, Papel para diario, 10.587.

10|37869, El País S. A., A, Canadá, Papel para diario, 1.611.